

DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK
DE PREESCOLAR AL 12.º GRADO
**CÓDIGO DE
CONDUCTA ESTUDIANTEL**

We are
CCSD

DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK





DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK

SÍNDICOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ESCOLAR

Síndica Lisa Guzmán
Distrito A

Síndica Katie Williams
Distrito B

Síndica Evelyn García Morales
Distrito C

Síndica Brenda Zamora
Distrito D

Síndica Lola Brooks
Distrito E

Síndica Irene Bustamante Adams
Distrito F

Síndica Linda P. Cavazos
Distrito G

Síndica Ramona Esparza-Stoffregan
Ciudad de Henderson

Síndico Adam Johnson
Ciudad de Las Vegas

Síndica Lisa Satory
Condado de Clark

Síndico Dane Watson
Ciudad de North Las Vegas

Superintendente Interina de Escuelas
Dr. Brenda Larsen-Mitchell

Estimados estudiantes, familias, educadores y comunidad,

El Distrito Escolar del Condado de Clark prioriza la seguridad y el bienestar de nuestros estudiantes y personal. Por medio de fomentar un entorno de aprendizaje seguro en todas las escuelas, contribuimos significativamente al éxito de nuestros estudiantes.

El *Código de Conducta Estudiantil de Preescolar al 12. ° Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark* ha sido actualizado para incluir las medidas mejoradas como resultado de la legislación por medio de esfuerzos de colaboración entre el distrito, los equipos de organización escolar, el Departamento de Educación de Nevada y los legisladores estatales. Estas medidas reforzadas se alinean con los resultados de la 82.ª Sesión de la Legislatura de Nevada, reflejando nuestro compromiso para continuar la mejora del éxito y la seguridad estudiantil. Mientras se mantienen las políticas para la seguridad escolar, estas revisiones mejoran la integración de las prácticas restaurativas. Estas prácticas proporcionan una alternativa y un enfoque favorable, mientras enfatizan el diálogo, la comprensión y la responsabilidad. Los beneficios de las prácticas restaurativas incluyen fomentar un sentido de comunidad, resarcir el daño y promover relaciones positivas entre los estudiantes, el personal y la comunidad escolar en general.

Mientras el distrito prioriza la seguridad estudiantil y del personal, los estudiantes que posean armas, específicamente armas de fuego u otros artículos peligrosos y aquello que lastimen a nuestros estudiantes o personal de inmediato serán remitidos a las fuerzas policiales. Los padres/tutores deberán enfatizar la importancia de reforzar las expectativas de conducta con sus niños. Por favor hable sobre el *Código de Conducta Estudiantil de Preescolar al 12. ° Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark* y revise cuidadosamente el contenido por medio de conversaciones en el hogar.

El distrito enfatiza la importancia de la asistencia diaria de los estudiantes para aprovechar al máximo el aprendizaje y lograr las metas educativas. Se hará cada esfuerzo para minimizar las interrupciones educativas y las prácticas de exclusión, además de infracciones serias por disciplina. La prioridad es utilizar el apoyo del comportamiento positivo para exhortar el comportamiento estudiantil apropiado. Cuando esto no sea posible, el distrito está comprometido a aplicar resoluciones equitativas y razonables para fomentar la mejora en el comportamiento estudiantil.

El distrito valora su apoyo continuo para reforzar la seguridad de nuestros estudiantes y del personal. Después de revisar el *Código de Conducta Estudiantil de Preescolar al 12. ° Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark*, por favor marque la cajita de enterado en Infinite Campus durante la inscripción o entregue el Formulario de Acuse de Recibo y Revisión de Firma a la escuela de su hijo. Al trabajar juntos como una comunidad, podemos crear entornos de aprendizaje escolar que cultiven la seguridad, participación y logro para todos los estudiantes.

En colaboración.

Brenda Larsen-Mitchell, Ed.D.

Superintendente Interina de Escuelas

Compromisos para Tratar la Conducta Estudiantil

- El Distrito Escolar del Condado de Clark (distrito) define respuesta a un incidente estudiantil como **proactivo y preventivo**.
- El personal responde a incidentes de un **proceso de investigación** que busca identificar la causa principal de los comportamientos o incidentes estudiantiles.
 - o Para determinar quién es “el que hace daño” (infractor) y el que “sufre el daño” (víctima)
 - o Para proteger en contra de preferencias en el proceso
 - o Para entender la raíz del problema del comportamiento para prevenir incidentes futuros
- El distrito proporciona una orientación explícita y clara sobre cuál es el **grado de consecuencia** apropiado para que tipos de conducta.
 - o El documento del *Código de Conducta Estudiantil de Preescolar al 12. ° Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark* contiene orientación específica y ejemplos específicos de los tipos de intervención y/o consecuencias que deberán ser consideradas.
 - o También aclara que tipos de conductas deberían manejarse en:
 1. A nivel del salón de clase (con apoyo si es necesario),
 2. A nivel de la escuela (con apoyo) y,
 3. A nivel del distrito.
- El distrito se enfocará en **prevención, intervenciones y consecuencias**, mientras entiende que la **exclusión puede ser necesaria y la opción del último recurso**.
 - o Las consecuencias deben estar acompañadas de intervenciones para el/los estudiantes(s) involucrado(s). Si no, es muy probable que el distrito vea conductas o incidentes repetidos entre las mismas personas y/o grupos.
- El distrito tratará las **situaciones más extremas y peligrosas de manera diferente a las situaciones diarias**.
 - o El distrito sigue las directrices existentes del distrito y Estado:
 1. Actos violentos y armas
 2. Amenazas contra sí mismo y/o los demás
 3. Participación exigida por las autoridades policíacas
 4. Peligro inminente
 - o El distrito reconoce que, en algunas circunstancias, el cambio de consecuencias es necesario ya sea para preservar la seguridad y/o para ayudar a que los estudiantes entiendan la severidad del impacto de sus elecciones con intervenciones y acciones restaurativas que ocurren después de la consecuencia.

Cambios Clave 2024

- El distrito está trabajando en hacer un cambio de tratar la conducta negativa como algo que se puede controlar a creer que la conducta es el síntoma de un problema subyacente y para determinar la causa principal para desarrollar las habilidades y hábitos de los estudiantes.
- El distrito está trabajando en hacer un cambio de informar a las familias sobre las conductas negativas a involucrar a las familias como socios verdaderos que pueden ayudar a los estudiantes a crecer académica, social y emocionalmente.
- El distrito está trabajando en hacer un cambio de la mentalidad de que algunos estudiantes que se comportan bien y otros no a prácticas que reconocen que todos los estudiantes son capaces de aprender conductas nuevas con el apoyo y orientación de educadores dedicados que desarrollan de manera mutua relaciones significativas y positivas con ellos.
- El distrito está trabajando en hacer un cambio de pensar que la disciplina estudiantil es un trabajo de los administradores y de la seguridad del plantel estudiantil a reconocer que todos los adultos, especialmente los maestros, tienen un rol importante a desempeñar en el bienestar estudiantil, incluyendo y especialmente en tiempos de conflicto y dificultad.
- El distrito está trabajando en hacer un cambio de tratar los incidentes como sucesos aislados a desarrollar proactivamente relaciones, observando patrones y buscar la causa principal para garantizar el crecimiento a largo plazo.

TABLA DE CONTENIDO

Reconocimiento y Liderazgo del Distrito	2
Mensaje del Distrito a Padres/Tutores, Estudiantes, y Empleados	3
Compromisos para Tratar la Conducta Estudiantil.....	4
Propósito del Documento.....	8
Definiciones de Tipos de Incidentes	8
Criterios de Resolución de Disciplina	9
Resoluciones de Comportamiento.....	12
Indice de Incidentes de Comportamiento	14
Respuesta al Incidente – Un Vistazo	17
Política de Uso Aceptable.....	18
Comportamiento Agresivo	19
Incendio Provocado	19
Agresión – Al Personal	20
Agresión Física – Al Personal	20
Acoso Escolar.....	21
Infracción en el Autobús.....	23
Disrupción en el Plantel Escolar.....	24
Trampa/Falsificación/Plagio	24
Disrupción en la Clase	25
Ciberacoso.....	26
Deshonestidad	28
Distribución de Sustancias Controladas	28
Código de Vestimenta	29
Parafernalia Relacionada con Drogas	29
Peleas	30
Juegos de Azar.....	30

Vinculación con Pandillas	31
Grafiti	31
Problema Disciplinario Habitual.....	32
Citación de Absentismo Escolar Habitual	32
Conducta Inmoral.....	33
Tocar Inapropiadamente	34
Solamente Información	34
Insubordinación.....	34
Estudiante Desatendido.....	35
No Presentarse - Detención.....	35
Sin el Uniforme para Educación Física	36
Artículo Molesto/Dispositivo Celular Personal	36
Traslados Fuera del Distrito	37
Uso Indevido de Medicamentos de Venta Libre	37
Altercado Físico	38
Posesión/Uso de Sustancias Controladas.....	38
Posesión/Reincidencia de Sustancias Controladas	39
Posesión de Sustancias Controladas con Intención	39
Posesión de Arma(s)	40
Posesión/Uso de Arma(s) con Lesión.....	40
Posesión de Arma(s) con Amenaza	41
Posesión/Uso de Tabaco/Cigarrillos Electrónicos.....	41
Incidente por Motivos Raciales (Discriminación en Base a Raza).....	42
Agresión Sexual.....	44
Tardanzas y Bloqueos de Tardanzas/Búsquedas	44
Robo/Asalto.....	45
Amenaza.....	45
Invasión a Propiedad Privada.....	46
Absentismo Escolar	46
Comportamiento Escolar Inapropiado - Solamente para el Uso en la Escuela Primaria (Preescolar al 5.º Grado)	47

Vandalismo.....	47
Abuso Verbal	48
Apendice	50
Derechos y Responsabilidades del Estudiante	51
Derechos de los Padres/Tutores e Información Sobre el Cacheo del Estudiante	52
Prácticas Restaurativas: Protocolo Administrativo	55
Apoyos del Sistema Multinivel	60
Estrategias de Reincorporación	64
Sugerencias para Reconocer a Estudiantes por Comportamiento Ejemplar	66
Reglamentos y Procedimientos en el Patio de Juegos de Primaria	67
Entender las Señales de Advertencia de la Violencia	68
PUB 306.1 – Póster de Expulsión Obligatoria	69
PUB 306.3 – Póster de Expulsión Recomendado	70
Procedimientos de Disciplina para Educación Especial y Sección 504	71
Procedimientos de Disciplina para el Estudiante en Cuidado Tutelar y Sin Hogar.....	72
Requisitos para la Prohibición de Armas	73
Reglamentos de los Estudiantes que Usan el Autobús	74
Verificación de Asistencia – DMV	75
Plan para el Cuidado Después de Clases	78
El Acuerdo de Participación Educativa	80
El Código de Honor de Nevada	82
Código Basico de Vestimenta del Estudiante	83
Reglamento 5114 del Distrito Escolar del Condado de Clark, Disciplina: Exención y Exclusión del Estudiante (Voluntaria e Involuntaria)	90
Reglamento 5114.1 del Distrito Escolar del Condado de Clark, Disciplina: Procedimientos de Suspensión	92
Reglamento 5114.2 del Distrito Escolar del Condado de Clark, Disciplina: Pprocedimientos de Eexpulsión	94
Entorno de Aprendizaje Seguro y Respetuoso	98
Números de Contacto de Informacion	121
Glosario.....	122

PROPÓSITO DEL DOCUMENTO

El propósito de este documento es familiarizar a las partes interesadas sobre incidentes específicos de comportamiento y las posibles consecuencias por infracciones de comportamiento estudiantil. Además, todos los empleados del Distrito Escolar del Condado de Clark utilizarán el *Código de Conducta Estudiantil de Preescolar al 12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark*, mientras se determinan las consecuencias disciplinarias para los estudiantes. Este documento contiene todos los códigos de incidentes de disciplina con las definiciones, código Infinite Campus de consideración del estudiante, resolución(es) potenciales de disciplina, avisos relacionados y recursos, si aplica, asociados con cada incidente de comportamiento.

EJEMPLO

Definición: Esta área proporcionará el significado de cada incidente de comportamiento.	
Código Infinite Campus: XYZ Resoluciones Atendidos por el Personal/Administración	
Leve Lista de las posibles resoluciones utilizadas por el personal	Grave Lista de posibles consecuencias disciplinarias para estudiantes
Avisos: Notas específicas detallando información relacionada con el incidente de comportamiento. Además, las notas del incidente ayudan con los requisitos adicionales que se pueden relacionar con el incidente de comportamiento.	
Recursos Información adicional de apoyo de los Estatutos Revisados de Nevada (NRS) u otros recursos en relación con el incidente de comportamiento	

DEFINICIONES DE TIPOS DE INCIDENTES

En un esfuerzo por optimizar la aplicación equitativa de las consecuencias disciplinarias para los estudiantes, es importante diferenciar y definir todo tipo de incidentes disciplinarios. La tabla de muestra de incidentes de comportamiento de arriba, incluye terminología que explica si el incidente de comportamiento es atendido por el personal, por la oficina o por la administración, refiriéndose al personal/empleados que se están ocupando directamente del incidente de comportamiento.

INCIDENTES LEVES DE COMPORTAMIENTO Los Incidentes Leves de Comportamiento son incidentes de comportamiento atendidos por el personal escolar, como un maestro de salón de clases, cuando corresponda. Los Incidentes Leves de Comportamiento violan las reglas o procedimientos de la escuela o del salón de clases.
INCIDENTES GRAVES DE COMPORTAMIENTO Los Incidentes Graves de Comportamiento son incidentes de comportamiento atendidos por el personal de la oficina, y/o la administración. Son de naturaleza severa o se repiten habitualmente. Los Incidentes Graves de Comportamiento que infringen las políticas o reglamentos del Distrito Escolar del Condado de Clark, afectan la seguridad de los estudiantes o del personal o causen daños a la propiedad, están sujetos a la participación de las fuerzas policiales. Los Incidentes Graves de Comportamiento incluyen todas las ofensas de expulsión discrecional.
INCIDENTES URGENTES DE COMPORTAMIENTO Los Incidentes Urgentes de Comportamiento son incidentes de comportamiento atendidos únicamente por la administración, con una respuesta inmediata. Los Incidentes Urgentes de Comportamiento son identificados como ofensas de expulsión obligatoria según los NRS o las Políticas y Reglamentos del Distrito Escolar del Condado de Clark.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE DISCIPLINA

Además de los tipos de incidentes de comportamiento, los educadores utilizan un criterio para determinar el nivel de consecuencia que se está considerando para cada estudiante, que puede variar de leve a grave. El criterio incluye secciones y consideraciones para Incidentes de Comportamiento Leves, Incidentes de Comportamiento de Leves a Graves, e Incidentes de Comportamiento Graves. La aplicación de este criterio es útil para todos los incidentes contenidos en el Índice de Incidentes de Comportamiento localizado en la página 14. Los educadores analizarán los criterios en relación a un Incidente de Comportamiento individual para garantizar la seguridad, optimizar la aplicación equitativa relacionada con las Resoluciones de Incidentes de Comportamiento y limitar las prácticas de disciplina excluyentes que causan la pérdida de oportunidades escolares para los estudiantes. *Los Criterios de Resolución de Disciplina* están a continuación:

Leve

Las determinaciones de resolución de incidentes de comportamiento dentro de las Resoluciones Leves Recomendadas, involucran un análisis de incidentes repetidos o violaciones del *Código de Conducta Estudiantil de Preescolar al 12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark* en propiedad del CCSD o en cualquier evento patrocinado por el distrito/escuela o actividad. Múltiples Resoluciones Recomendadas Leves pueden ser requeridas para tratar las violaciones de incidentes de comportamiento de los estudiantes de una manera proactiva.

Preguntas a considerar antes de la publicación de las Resoluciones Recomendadas en la Categoría Leve:

- *¿El incidente está ocurriendo solamente en el aula y es fácilmente manejable por el personal a través de métodos de redirección e intervención?*
- *¿Se puede promover la reflexión del estudiante para asegurar que no ocurran futuros incidentes de conducta?*
- *¿Crearé el incidente de comportamiento un "momento de enseñanza" entre los educadores y los estudiantes?*
- *¿Se puede reincorporar al estudiante en el aprendizaje en el salón de clases con la intervención inmediata de un profesional de la educación?*

Leve a Grave

Las determinaciones de resolución de incidentes de comportamiento dentro de las Resoluciones Leves a Graves, involucran un análisis de incidentes repetidos o violaciones del *Código de Conducta Estudiantil de Preescolar al 12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark* que pueden crear problemas de seguridad para otros estudiantes, empleados o para el mismo estudiante que inicia el incidente de comportamiento.

Preguntas a considerar antes de la publicación de las Resoluciones, en las categorías Leve o Leve a Grave:

- *¿Es el profesional educativo que trabaja con el estudiante capaz de identificar claramente, reconocer y prevenir el comportamiento inaceptable que ocurre en el salón de clases?*
- *¿El estudiante está en Preescolar (Pre-K) al 12.º Grado? Si es así, debe ponerse en contacto con el director de Region de la División de Servicios Educativos (ESD) para orientación antes de implementar una Suspensión Con Instrucción (SWI).*
- *¿Puede el profesional educativo que trabaja más de cerca con el estudiante promover la autodisciplina del estudiante individual, mientras redirige la infracción leve para asegurar que la instrucción en el salón de clases para todos los estudiantes continúe?*

- *¿Ha intentado un consejero, trabajador social u otro profesional de la escuela determinar el antecedente de la(s) conducta(s) que crea(n) una violación del Código de Conducto Estudiantil de Preescolar—12 del Distrito Escolar del Condado de Clark?*
- *¿Ha existido algún apoyo académico proactivo que se proporcione en el salón de clase para apoyar las necesidades de aprendizaje del estudiante?*
- *¿El estudiante ha sido remitido al equipo de Sistema de Apoyos Multinivel (MTSS) para determinar si existe la necesidad para Nivel II con base en la escuela y apoyo de Nivel III?*
- *¿Cómo reaccionó el estudiante a la redirección positiva cuando ocurrió la violación(es) del Código de Conducta Estudiantil de Preescolar al 12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark?*
- *¿Han sido los padres/tutores informados de incidentes previos de Comportamiento Leves? ¿Qué evidencia existe con respecto a los registros de llamadas telefónicas a los padres/tutores, reuniones y comunicación electrónica o escrita a los padres/tutores del estudiante? ¿Se ha hecho un esfuerzo razonable por contactar a los padres/tutores?*
- *¿Se proporcionó alguna técnica disciplinaria no excluyente al estudiante(s) para asegurar el cumplimiento del Código de Conducta Estudiantil de Preescolar—12 del Distrito Escolar del Condado de Clark antes de una Resolución Disciplinaria Grave?*
- *¿Fue un profesional de la educación capaz de distinguir entre ofensas leves y graves, así como de explicar las ofensas por primera vez versus las ofensas repetidas?*
- *¿Puede el estudiante individual aceptar la responsabilidad con una consecuencia menor y expresar el daño causado por una violación de incidente de comportamiento?*
- *Después de revisar el formulario de remisión disciplinaria, ¿Se ha encontrado una mejor solución para este estudiante y así poder retractar la remisión disciplinaria?*
- *Si expulsarle de la escuela es una resolución adecuada y permisible, ¿como proporcionará la escuela la Suspensión Con Instrucción (SWI) para garantizar que al estudiante se le ofrece enseñanza, tiene tiempo real a un maestro? y ¿la suspensión no afecta el ausentismo crónico?*

Grave

El nivel de consecuencias dentro de las Resoluciones Graves involucra la frecuencia de ocurrencia relacionada con incidentes disciplinarios y las determinaciones de la severidad del incidente de comportamiento se hacen después de un análisis de los esfuerzos del historial de consejería de la escuela y de otras intervenciones proactivas, ofrecidas de manera integral, proporcionadas a los estudiantes en la escuela.

Preguntas a considerar antes de la publicación de las Resoluciones en la categoría Grave:

- *¿Podría una resolución disciplinaria menos punitiva dentro de la Resolución Disciplinaria Grave, cambiar el comportamiento del estudiante de una manera positiva? ¿Se encuentran disponibles las labores de servicio comunitario para que el estudiante aprenda de las violaciones del Código de Conducta Estudiantil de Preescolar al 12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark (es decir, embellecer la escuela)?*
- *¿Al estudiante(s) se le proporcionaron algunas prácticas/técnicas restaurativas para hacerlos responsables y auxiliar al estudiante y ayudarlos a corregir su comportamiento?*
- *¿Este estudiante tiene un Programa Educativo Individualizado (IEP) o un Plan Sección 504, está bajo Cuidado Tutelar o está identificado como un alguien sin hogar? Si es así, remítase a la sección apropiada en el Apéndice.*
- *¿Ha sido el contacto continuo con los padres/tutores en relación con violaciones anteriores del Código de Conducta Estudiantil de Preescolar al 12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark?*

- ¿Qué documentación existe que muestre los esfuerzos de comunicación continua con los padres/tutores? ¿Se ha hecho un esfuerzo razonable por contactar a los padres/tutores?*
- *¿Creó el incidente de comportamiento una interrupción sustancial en el plantel? ¿Puso en peligro la seguridad/bienestar de los demás o del mismo estudiante involucrado en la creación del incidente de comportamiento?*
 - *Basado en la violación del incidente de comportamiento, ¿impacta la determinación de disciplina la cultura y el clima de la escuela relacionado con la adherencia a las reglas y expectativas de la escuela?*
 - *Si la remoción de la escuela es una resolución apropiada y permisible en vez de la suspensión, se está ofreciendo Suspensión Con Instrucción (SWI) para proporcionar al estudiante con instrucción diaria, en tiempo real e interacción con personal certificado.*

En relación a los Incidentes de Comportamiento Graves, se deberán incorporar los siguientes parámetros

Urgente

Incidentes de Comportamiento Urgente pueden llevar a las recomendaciones de expulsión a menos de que el incidente involucre armas como se define en NRS 392.466.

RESOLUCIONES DE COMPORTAMIENTO

INCIDENTES DE COMPORTAMIENTO LEVE	
• Dishonestidad • Código de Vestimenta • Grafiti • Juegos de Azar • Incidentes relacionados con la Identificación Estudiantil y con las Bolsas para Dispositivos de Celulares Personales	• Comportamiento Escolar Inaceptable (Solamente Código para Escuela Primaria). • Sin Uniforme de Educación Física • Objeto Molesto/Dispositivo Celular Personal • Tardanzas y Llegadas Tarde • Clausuras por Altercado Físico/Búsquedas
RESOLUCIONES	
Leve • Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55. • Pistas no Verbales • Proximidad • Redirección • Conferencia Estudiante/Maestro • Aviso • Detención	• Mediación de Compañeros • Confiscación • Notificación a padres/tutores • Conferencia con los Padres (CWP) • Servicios de Consejería Individual • Suspensión en el plantel escolar
INCIDENTES DE COMPORTAMIENTO DE LEVE A GRAVE Basado en la severidad del incidente y/o en incidentes repetidos	
• Política de Uso Aceptable • Comportamiento Agresivo • Trampa/Falsificación/Plagio • Disrupción en la Clase • Tocar Inapropiadamente • Insubordinación	• No Presentarse - Detención • Posesión/Uso de Tabaco/Cigarrillos Electrónicos • Robo/Asalto • Amenaza • Abuso Verbal
RESOLUCIONES	
Leve • Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55. • Proximidad • Revisar, Volver a Enseñar y Practicar las Expectativas • Redirección • Establecer Metas • Informes de Progreso de Comportamiento a Corto Plazo • Programa Mentor/Instructor • Advertencia • Conferencia Estudiante/Maestro • Confiscación • Notificación a padres/tutores • Repetir Trabajos • Reprogramar la Detención • Conferencia con Padres/Tutores	Grave Infracciones por Primera Vez y/o Incidentes Menos Graves (Se puede implementar resoluciones menores). • Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. • Notificación a los Padres/Tutores • Servicios de Consejería Individuales • Plan de Intervención de Comportamiento Individual • Detención Incidentes Repetidos o Más Graves • Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55. • CWP o se Requiere Conferencia con los Padres (RPC) • Suspensión en el Plantel Escolar • Suspensión (SUS) – 2 días o menos • SWI • Escuelas Enfocadas en la Programa de Reforma Alternativa (STAR-On) • Remisión a Centro Académico

• Mediación entre Compañeros • Resolución de Conflictos • Consejería Individual • Restitución	• Remisión de Expulsión Discrecional o Recomendada
INCIDENTES DE COMPORTAMIENTO GRAVES	
• Incendio Provocado • Agresión – Al Personal • Agresión Física – Al Personal • Acoso Escolar • Infracción en el Autobús • Disrupción en el Plantel • Ciberacoso • Distribución de Sustancias Controladas • Parafernalia relacionada con Drogas • Pelear • Vinculación con Pandillas • Problema Habitual de Disciplina	• Incendio Provocado • Citación de Ausentismo Escolar Habitual (Advertencia, Notificación para los Padres/Tutores, Detención, Citación y Sanciones Administrativas del Departamento de Motores y Vehículos [según la edad]) • Conducta Inmoral • Uso Indevido de Medicamentos de Venta Libre • Posesión/Uso de Sustancias Controladas • Posesión/Reincidencia de Uso de Sustancias Controladas • Posesión de Sustancias Controladas con Intención • Incidente por Motivos Raciales • Invasión a Propiedad Privada • Ausentismo (Aviso, Notificación para los Padres/Tutores, Detención, Suspensión Dentro del Plantel Escolar) • Vandalismo
RESOLUCIONES	
Basadas en incidentes severos y/o repetitivos	
• Notificación para Padres/Tutores • Conferencia Estudiante, Padres/Tutores y Personal • Restitución • Servicios de Consejería Individual • Plan de Intervención de Comportamiento Individual • Asignar un Mentor/Instructor • Capacitación en Sensibilidad Cultural • Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55.	• CWP o RPC • Suspensión Dentro del Plantel Escolar • SUS – 2 días o menos • SWI • Programa STAR-On • Remisión a Centro Académico • Remisión de Expulsión Discrecional • Recomendación de Remisión de Expulsión
INCIDENTES DE COMPORTAMIENTO URGENTES	
• Agresión – Al Personal* • Acoso Escolar: Agresión – Al Estudiante* • Acoso Escolar: Agresión – Al Estudiante con Lesión * • Distribución de Sustancias Controladas*	• Posesión de Arma(s)** • Posesión/Uso de Arma(s) con Lesión ** • Posesión de Arma(s) con Amenaza** • Agresión Sexual*
RESOLUCIONES	
• *Recomendación de Remisión de Expulsión - o Si las fuerzas policiales confirma con una notificación o arresto que es un incidente de Agresión – Al Personal, Agresión: Al Estudiante, Agresión: Al Estudiante con Lesión, Distribución de Sustancias Controladas o una Agresión Sexual, la administración de la escuela <u>debe</u> presentar una recomendación de remisión de expulsión. • **Remisión de Expulsión Obligatoria - o Si las fuerzas policiales confirma con una notificación o arresto que es un incidente de Posesión de Arma(s), Uso de Arma(s) con Lesión, o Posesión de Arma(s) con Amenaza, la administración de la escuela <u>debe</u> presentar una recomendación de remisión de expulsión.	

ÍNDICE DE INCIDENTES DE COMPORTAMIENTO

Incidente de Comportamiento	Tipo de Incidente	Reglamentos(R)/Políticas (P) del CCSD	Estatutos Revisados de Nevada (NRS) (si aplican)
POLÍTICA DEL USO ACEPTABLE	DE LEVE A GRAVE	P-5136, R-3990, R-3991	
COMPORTAMIENTO AGRESIVO	DE LEVE A GRAVE	R-5141.1, R-5142	203.010
INCENDIO PROVOCADO	GRAVE	R-5141.1	205.005, 205.055
AGRESIÓN – AL PERSONAL	GRAVE	R-5141.1, R-5142	200.471
AGRESIÓN FÍSICA –AL PERSONAL	GRAVE	R-5141.1	200.481, 392.466
ACOSO ESCOLAR	GRAVE	P-5137, R-5141.1	388.121, 388.122, 388.135, 388.1395
INFRACCIÓN EN EL AUTOBÚS	GRAVE	R-3533, R-5141.1	
DISRUPCIÓN EN EL PLANTEL ESCOLAR	GRAVE	R-5141.1, R-5142	203.010
TRAMPA/FALSIFICACIÓN/ PLAGIO	DE LEVE A GRAVE	R-5146	
DISRUPCIÓN DE LA CLASE	DE LEVE A GRAVE	R-5141.1, R-5142	
CIBERACOSO	GRAVE	P-5137, R-5141	388.123, 388.135
DESHONESTIDAD	LEVE	R-5141.1, R-5146	
DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS	GRAVE	R-5141.1	392.466
CÓDIGO DE VESTIMENTA	LEVE	R-5131	
PARAFERNALIA RELACIONADA CON DROGAS	GRAVE	R-5141.1	453.554, 453.566
PELEAS	GRAVE	R-5141.1	203.050

JUEGO DE AZAR	LEVE	No es una Regulación o Política del Distrito Escolar del Condado de Clark	463.350
VINCULACIÓN CON PANDILLAS	GRAVE	R-5141.1	
GRAFITI	LEVE	R-5141.1	206.005, 206.330
PROBLEMA DISCIPLINARIO HABITUAL	GRAVE	R-5141.1	392.4655
CITACIÓN DE AUSENTISMO ESCOLAR HABITUAL	GRAVE	R-5113	392.144, 392.149
CONDUCTA IMMORAL	GRAVE	R-5141.1	
TOCAR INAPROPIADAMENTE	DE LEVE A GRAVE	R-5141.1	
SOLAMENTE INFORMACIÓN	N/A	No es una Regulación o Política del Distrito Escolar del Condado de Clark	
INSUBORDINACIÓN	DE LEVE A GRAVE	R-5141.1	
ESTUDIANTE DESATENDIDO	N/A	No es una Regulación o Política del Distrito Escolar del Condado de Clark	
NO PRESENTARSE – DETENCIÓN	DE LEVE A GRAVE	R-5146	
SIN EL UNIFORME PARA EDUCACIÓN FÍSICA	LEVE	R-5131	
ARTÍCULO MOLESTO/ DISPOSITIVO CELULAR PERSONAL	LEVE	R-5146, P-5136	
TRASLADO FUERA DEL DISTRITO	N/A	No es una Regulación o Política del Distrito Escolar del Condado de Clark	
USO INDEBIDO DE MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE	GRAVE	R-5141.1	
ALTERCADO FÍSICO	DE LEVE A GRAVE	R-5141.1	
POSESIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS	GRAVE	R-5141.1	453.336

POSESIÓN/REINCIDENCIA DE SUSTANCIAS CONTROLADAS	GRAVE	R-5141.1	453.336, 453.337, 453.338
POSESIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS CON INTENCIÓN	GRAVE	R-5141.1	392.466, 453.337, 453.338
POSESIÓN DE ARMA(S)	URGENT	R-5141.1	202.300, 202.350, 392.466
POSESIÓN DE ARMA(S) CON LESIÓN	URGENT	R-5141.1	202.300, 202.350, 392.466
POSESIÓN/USO DE ARMA(S) CON AMENAZA	URGENT	R-5141.1	202.300, 202.350, 392.466
POSESIÓN/USO DE TABACO/ CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS	DE LEVE A GRAVE	R-5141.1	
INCIDENTE POR MOTIVOS RACIALES (DISCRIMINACIÓN EN BASE A RAZA)	GRAVE	P-5137, R-5141.1	388.121, 388.122, 388.135, 388.1395
AGRESIÓN SEXUAL	URGENT	R-5141.1	200.366, 388.121, 388.122, 388.135, 388.1395
TARDANZAS Y BLOQUEOS DE TARDANZAS/ BÚSQUEDAS	LEVE	R-5113	
ROBO/ASALTO	DE LEVE A GRAVE	R-5141.1	205.0832, 205.0835
AMENAZA	DE LEVE A GRAVE	R-5141.1, R-5142	392.915
INVASIÓN A LA PROPIEDAD PRIVADA	GRAVE	R-5141.1	207.200
ABSENTISMO ESCOLAR	GRAVE	R-5113	392.130
COMPORTAMIENTO ESCOLAR INAPROPIADO (Solamente se usa en la escuela primaria)	DE LEVE A GRAVE	R-5141.1	
VANDALISMO	GRAVE	R-5141.1	206.005
ABUSO VERBAL	DE LEVE A GRAVE	R-5141.1, R-5142	203.010

RESPUESTA AL INCIDENTE – UN VISTAZO

Incidente de Comportamiento	Tipo de Incidentes	Aviso	Notificación a Padres/Tutores	Otras	Resolución	Revisión de Planes	Revisión de Planes	Se requiere una Conferencia con los Padres	Suspensión (dentro del Plantel Escolar o fuera)	Suspensión con Instrucción en Programa STAR	Remisión a Centro Académico	Recomendación de Expulsión por un periodo	Recomendación de Expulsión por un periodo
Política de Uso Aceptable	Leve to Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Comportamiento Agresivo	Leve to Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Incendio Provocado	Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Agresión – Al Personal	Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Agresión Física – Al personal	Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Acoso Escolar	Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Infracción en el Autobús	Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Disrupción en el Plantel Escolar	Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Trampa/Falsificación/Plagio	Leve to Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Disrupción en la Clase	Leve to Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Ciberacoso	Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Deshonestidad	Leve	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Distribución de Sustancias Controladas	Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Código de Vestimenta	Leve	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Parafernalia Relacionada con Drogas	Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Peleas	Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Juegos de Azar	Leve	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Vinculación con Pandillas	Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Graffiti	Leve	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Problema Disciplinario Habitual	Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Citación de Absentismo Escolar Habitual	Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Conducta Inmoral	Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Contacto Inapropiadamente	Leve to Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Insubordinación	Leve to Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
No Presentarse - Detención	Leve to Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Sin el Uniforme para Educación Física	Leve	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Artículo Molesto/Dispositivo Celular Personal	Leve	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Uso Indebido de Medicamentos de Venta Libre	Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Altercado Físico	Leve	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Posesión/Uso de Sustancias Controladas	Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Posesión/Reincidencia de Sustancias Controladas	Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Posesión de Sustancias Controladas con Intención	Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Posesión de Arma(s)	Urgente	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Posesión/Uso de Arma(s) con Lesión	Urgente	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Posesión de Arma(s) con Amenaza	Urgente	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Posesión/Uso de Tabaco/Cigarrillos Electrónicos	Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Incidente por Motivos Raciales (Discriminación en Base a Raza)	Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Agresión Sexual	Urgente	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Tardanzas y Bloqueos de Tardanzas/Búsquedas	Leve	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Robo/Asalto	Leve to Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Amenaza	Leve to Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Invasión a Propiedad Privada	Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Absentismo Escolar	Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Comportamiento Escolar Inapropiado - Solamente se usa en la escuela primaria	Leve	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Vandalismo	Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Abuso Verbal	Leve to Grave	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒

Política de Uso Aceptable

Definición: Cualquier uso no autorizado, inaceptable o inapropiado de las actividades de la computadora, acceso, software, equipo y/o cualquier actividad que afecte o interrumpa el hardware, software o los sistemas informáticos de la escuela o del Distrito.

Código Infinite Campus: AUP

Resoluciones Atendido por el Personal

Leve

- Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55.
- Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)

Grave

- Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55.
- Pérdida de Privilegios y Notificación a los Padres/Tutores
- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SUS – 2 días o menos
- SWI
- Programa STAR-On
- Remisión a Centro Académico
- Recomendación de Expulsión Discrecional

Avisos:

- Puede incluir la participación de las fuerzas policiales.
- Delitos Leves: Acceso a juegos de azar, música, redes sociales o sitios no aprobados utilizando el equipo del Distrito.
- Delitos Graves: Acceso a sitios peligrosos/violentos, ilegales, indecentes, ofensivos, pornográficos, de prostitución o amenazantes utilizando el equipo del Distrito; Acceso ilegal/piratería (cambiar, destruir o modificar los registros, programas o software de la escuela o del Distrito); Piratería (copiar/ descargar programas de la escuela o del Distrito o software para uso personal).
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 12–13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11.
- La Política de Uso Aceptable (AUP) para que los estudiantes usen la tecnología y el *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar al 12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark* será acatado si los estudiantes están involucrados en comportamiento inaceptable o inapropiado del uso de actividades computacionales, software o sistemas computacionales.

Comportamiento Agresivo

Definición: Incidentes de comportamiento hostil y/o destructivo que son reaccionarios e impulsivos y/o socialmente inapropiados.

Código Infinite Campus: DAG

Resoluciones Atendido por el Personal

Leve

- Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55.
- Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)

Grave

- Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55.
- Advertencia
- Notificación a los padres/tutores
- Detención
- Programa STAR-ON
- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel
- SUS – 2 días o menos
- SWI

Avisos:

- Payasadas, peleas de juego, riñas y las acciones similares pueden tener solamente una resolución leve que se aplica a la primera ofensa.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 12–13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11.

Incendio Provocado

Definición: Prender fuego intencionalmente, o participar intencionalmente en conducta maliciosa que pudiera razonablemente causar un incendio a la propiedad de otro, participar en, o incitar a otra persona a participar en dicha conducta.

Código Infinite Campus: DAR

Resoluciones Atendido por la Administración

Grave

- Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55.
- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SUS – 2 días o menos
- SWI
- Remisión a Centro Académico
- Programa STAR-On
- Recomendación de Expulsión Discrecional

Avisos:

- Puede incluir la participación del orden público.
- Como resultado puede ser necesaria la indemnización por daños como resultado del incidente disciplinario.

- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11.

Agresión – Al Personal

Definición: Intentar causar lesión física de manera intencional o comportarse de tal modo que razonablemente podría causar lesión física a algún empleado del Distrito o a un grupo de personas empleadas por el Distrito.

Código Infinite Campus: DAL

Resoluciones Atendido por la Administración

Grave

- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SUS – 2 días o menos
- SWI
- Programa STAR-On
- Remisión a Centro Académico
- Recomendación de Expulsión Discrecional

Avisos:

- Puede incluir la participación de las fuerzas policiales.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11.

Agresión Física – Al Personal

Definición: Cualquier uso voluntario o ilegal de la fuerza o violencia contra un empleado del Distrito o grupo de personas empleadas por el Distrito con o sin una posible lesión.

Código Infinite Campus: DBF

Resoluciones Atendido por la Administración

Grave

- SUS – 2 días o menos
- SWI
- Programa STAR-On
- Remisión a Centro Académico
- Recomendación de Expulsión Discrecional
- *Remisión de Expulsión Recomendada

Avisos: • *Debe incluir la participación del las fuerzas policiales. • *Es imperativo que una escuela recomiende la expulsión por cualquier agresión física al personal con una citación o arresto correspondientes.		
Ofensa	6 o 7 años de edad	8 años de edad o mayor
Agresión – Al Personal	Puede ser suspendido/SWI Contacte a su director de Region de ESD	Puede ser suspendido/SWI o se puede recomendar la expulsión. Contacte a su director de Region de ESD
Agresión Física – Al Personal que Resulte en Lesiones Corporales	Debe ser suspendido/SWI Contacte a su director de Region de ESD	Debe ser suspendido/SWI y se puede recomendar la expulsión. Contacte a su director de Region de ESD

Acoso Escolar

Definición: Expresiones escritas, verbales o electrónicas no deseadas y repetidas o actos o gestos físicos, o cualquier combinación de los mismos, que estén dirigidos a una persona o grupo de personas, o un solo acto o expresión severo y voluntario que esté dirigido a una persona o grupo de personas.

Código Infinite Campus: DB2

Resoluciones Atendido por la Administración

Grave

- Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55.
- Procedimientos de injusticia Título IX, cuando sea necesario.
- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SUS – 2 días o menos
- Programa STAR-On
- Remisión a Centro Académico
- Recomendación de Expulsión Discrecional
- *Remisión de Expulsión Recomendada
- SWI

Avisos:

- Las prácticas restaurativas deben ser implementadas para el acoso escolar, ciberacoso e incidentes motivados en base a raza corroborados y que se llevaron a cabo de una manera que ocasiona la menor interrupción posible para la víctima o víctimas.
- Puede incluir la participación del las fuerzas policiales.
- *Es imperativo que una escuela recomiende la expulsión por Acoso Escolar: Al Estudiante o Acoso Escolar: Al Estudiante con Lesión con una citación de las fuerza policiales o arresto.
- El director del sitio seguirá la Lista de Verificación para los Administradores Escolares y todas las acciones investigativas definidas en la Política 5137 y en los NRS Capítulo 388.
- La línea cronológica de investigación permite hasta cinco días para terminar una investigación después de recibir el informe de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso. Además, se pueden utilizar dos días escolares si existen circunstancias extenuantes, permitiendo hasta siete días escolares para completar la investigación.

Incidentes de Acoso Escolar:

- o *Acoso Escolar - Agresión a un Estudiante (DAJ)*
Intento intencional de causar una lesión física o comportarse de una manera que podría causar razonablemente una lesión física a un estudiante o a un grupo de estudiantes.
 - o *Acoso Escolar - Agresión Física a un Estudiante (DBD)*
Cualquier uso intencionado, o no intencionado en determinadas circunstancias, e ilegal de la fuerza o la violencia contra un estudiante del Distrito.
 - o *Acoso Escolar - Agresión Física con Lesiones a un Estudiante (DBC)*
Cualquier uso intencionado, o no intencionado en determinadas circunstancias e ilícito de la fuerza o la violencia contra un estudiante del Distrito que provoque lesiones significativas, cuando se haya establecido un claro desequilibrio de poder y se produzcan las lesiones.
 - o *Acoso Escolar - Discapacidad (DB8)**
Un tipo de acoso definido en el NRS Capítulo 388 dirigido a un individuo o grupo con una discapacidad.
 - o *Acoso escolar - Extorsión (DEX)*
Solicitud de dinero, información o algo de valor a otra persona a cambio de protección, o en relación con una amenaza de causar daño, o mediante intimidación.
 - o *Acoso Escolar - Identidad de Género/Orientación Sexual (GID)**
Un tipo de acoso definido en el NRS Capítulo 388 dirigido a un individuo o grupo que difiere o cuestiona su identidad de género u orientación sexual.
 - o *Acoso Escolar – Novatadas (DHZ)*
Poner en peligro de forma intencionada o imprudente la salud mental y física de otra persona con el fin de iniciarse o afiliarse a una organización estudiantil, asociación académica o equipo deportivo de una escuela.
 - o *Acoso escolar – Acoso Sexual (SHR)**
Un tipo de acoso definido en el NRS Capítulo 388, en el que las insinuaciones sexuales no deseadas y deliberadas, las peticiones de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual crean un entorno de aprendizaje aterrador, intimidatorio, hostil u ofensivo.
 - o *Acoso Escolar – Acechar (STK)**
Participar maliciosa y deliberadamente en una conducta que provoque que un estudiante o miembro del personal del Distrito se sienta aterrorizado, asustado, intimidado, acosado o temeroso por su seguridad inmediata o por la seguridad de un miembro de su familia o de su hogar.
- Usar la orientación de *Incidentes por Motivos Raciales* en la página 42 para infracciones por Acoso Escolar relacionados con el Acoso Escolar - Racial (RCE) y Religión (REL).
 - Para eventos de acoso escolar indicados arriba con un asterisco (*), el administrador a cargo de la investigación de acoso escolar deberá contactar a la Oficina de Diversidad y Acción Afirmativa (ODAA) para guía adicional, para garantizar que la investigación realizada y la documentación recabada como parte de la investigación satisfaga la obligación del Distrito Escolar del Condado de Clark en cumplimiento con el *Título IX*.
 - Cualquier acción que se tome después de concluir la investigación para tratar incidentes de motivo racial, acoso escolar o ciberacoso deben ser basados en prácticas de disciplina restaurativa y llevados a cabo de una forma que cause el menor disturbio posible a la víctima o víctimas.
 - Las resoluciones de disciplina pueden ser recomendadas en cualquier orden dependiendo de la gravedad del incidente. Ver páginas 12–13 para otras resoluciones.
 - Los educadores harán referencia y utilizarán el *Criterio de Disciplina Resolutiva* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11.
 - Si un incidente de alto impacto (recurrente o que afecta una gran porción del cuerpo estudiantil), la administración del sitio deberá contactar al superintendente de Region o el superintendente escolar asociado o al supervisor del director y al Departamento de Equidad y Diversidad Educativa al (702)-799-8484, si requiere apoyo adicional.

- La sección de un *Entorno Seguro y Respetuoso* en el índice incluye el NRS aplicable, las regulaciones del distrito y los procesos escolares necesarios. Ver la página 98.

Infracción en el Autobús

Definición: Recibir una citación oficial del autobús por rehusarse a obedecer la conducta establecida (Reglamento 3533 del Distrito), o cometer un acto, el cual crea un riesgo para la seguridad o distrae la atención del conductor.

Código Infinite Campus: DBI

Resoluciones Atendido por la Administración

Grave

- Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55.
- Detención
- Posible Pérdida del Privilegio del Autobús
- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- Suspensión del Autobús
- SUS – 2 días o menos
- SWI
- Programa STAR-On
- Remisión a Centro Académico
- Recomendación de Expulsión Discrecional

Avisos:

- Ver los *Reglamentos de la Conducta para los Estudiantes que Usan el Autobús* en la página 74.
- Puede incluir la participación de las fuerzas policiales.
- Resoluciones de Ofensa Categoría I y II: Vea Ofensas en el Autobús Escolar del Distrito Escolar del Condado de Clark/Resoluciones en la página 74.
- Resoluciones de Ofensa Categoría III: Además de la posible pérdida del privilegio de subir al autobús, se seguirán las resoluciones para el incidente de comportamiento específico (*Incendio Provocado, Agresión Física - Al Personal, Acoso Escolar – Agresión Física al Estudiante, Vandalismo, Posesión de Arma(s)*, etc.). Ver las páginas 12–13.
- La mala conducta puede ser la causa de denegar el privilegio de transporte al estudiante por un tiempo limitado específico. La mala conducta continua, puede resultar en tiempo prolongado o permanente de pérdida del privilegio de subir al autobús escolar.
- Los padres/tutores serán responsables por cualquier daño del autobús como resultado de la mala conducta.
- Las resoluciones disciplinarias se pueden recomendar en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 12–13 para otras resoluciones.
- Las infracciones leves se pueden abordar por el conductor del autobús antes que se conviertan en infracciones graves.

Disrupción en el Plantel Escolar

Definición: Participar, o causar una disrupción en la escuela o actividad relacionada con la escuela, que interrumpe significativamente el aprendizaje, amenaza la seguridad de otros, y/o causa un encierro o evacuación de la escuela (es decir, amenaza de bomba, pelea, falsa alarma a los servicios de emergencia, piquetes, motín, protesta pacífica, uso inapropiado del automóvil, jalar la alarma de incendios, peleas graves que ocasionan la disrupción en el plantel escolar, estudiantes que han tenido varias peleas en el plantel escolar, estudiantes que permiten la entrada a estudiantes que no están inscritos en el plantel escolar durante situaciones y/o disturbios similares).

Código Infinite Campus: DCR

Resoluciones Atendido por la Administración

Grave

- Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55.
- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SUS – 2 días o menos
- SWI
- Programa STAR-On
- Remisión a Centro Académico
- Remisión de Expulsión Discrecional

Avisos:

- Puede incluir la participación de las fuerzas policiales.
- Para este código los administradores escolares deben contactar al director de Region de ESD si se recomienda un Centro Académico o para una Expulsión Discrecional.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden, dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 12–13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina*, para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11.

Trampa/Falsificación/Plagio

Definición: Obtener, intentar obtener o ayudar a otro estudiante a obtener crédito por trabajo realizado por medios deshonestos o engañosos. La creación de un documento escrito falsificado o alterado y/o escribir y utilizar la firma o iniciales de otra persona con la intención de cometer fraude. Representar el trabajo o ideas de otra persona como el suyo propio, sin darle crédito a la fuente apropiada y someterlo para cualquier propósito. Esto también incluye usar herramientas generativas de inteligencia artificial (IA) para evitar el aprendizaje y/o crear trabajo original y entregarlo como propio.

Código Infinite Campus: CFP

Resoluciones Atendido por el Personal

Leve

- Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55.
- Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones).

Grave

- Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55.
- Advertencia
- Notificación a los padres/tutores
- Detención
- CWP o RPC

Avisos:

- Podría resultar en una calificación reprobatorio o pérdida de crédito para la asignación o trabajo.
- Se permite el uso de IA cuando apoye el aprendizaje para asistir en la exploración de temas nuevos, para confirmar la comprensión de ideas complejas para el estudiante y como una manera de editar la gramática y tono de la escritura original del estudiante.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden, dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 12–13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina*, para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11.

Disrupción en la Clase

Definición: Causar o participar en un evento o acción, el cual interrumpe o perturbe la enseñanza y/o las oportunidades de aprendizaje de los demás.

Atendido por el Personal: DCD

Resoluciones Atendido por el Personal Resoluciones

Leve

- Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55.
- Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)

Grave

- Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55.
- Advertencia
- Notificación a los padres/tutores
- Detención
- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SUS – 2 días o menos
- SWI

Avisos:

- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden, dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 12–13 para otras resoluciones.
- La mayoría de las interrupciones en el aula son de naturaleza menor que no requieren prácticas de exclusión o que se minimizan.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina*, para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11.

Ciberacoso

Definición: Acosar mediante el uso de comunicación electrónica.

Código Infinite Campus: DC2

Resoluciones Atendido por la Administración

Grave

- Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55.
- Procedimientos de injusticia Título IX, cuando sea necesario.
- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SUS – 2 días o menos
- SWI
- Programa STAR-On
- Remisión a Centro Académico
- Recomendación de Expulsión Discrecional
- Recomendación Expulsión Recomendada
- Agresión Física (con citación de las fuerzas policiales o arresto)

Avisos:

- Las prácticas restaurativas deben ser implementadas para el acoso escolar, ciberacoso e incidentes motivados en base a raza corroborados y que se llevaron a cabo de una manera que ocasiona la menor interrupción posible para la víctima o víctimas.
- Puede incluir la participación de las fuerzas policiales.
- El director del sitio seguirá la Lista de Verificación para los Administradores Escolares y todas las acciones investigativas definidas en la Política 5137 y en los NRS Capítulo 388.
- La línea cronológica de investigación permite hasta cinco días para terminar una investigación después de recibir el informe de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso. Además, se pueden utilizar dos días escolares si existen circunstancias extenuantes, permitiendo hasta siete días escolares para completar la investigación.

Incidentes de ciberacoso:

- o *Acoso Escolar - Agresión a un Estudiante (DAJ)*
Intento intencional de causar una lesión física o comportarse de una manera que podría causar razonablemente una lesión física a un estudiante o a un grupo de estudiantes.
- o *Acoso Escolar - Agresión Física a un Estudiante (DBD)*
Cualquier uso intencionado, o no intencionado en determinadas circunstancias, e ilegal de la fuerza o la violencia contra un estudiante del Distrito.
- o *Acoso Escolar - Agresión Física con Lesiones a un Estudiante (DBC)*
Cualquier uso intencionado, o no intencionado en determinadas circunstancias, e ilícito de la fuerza o la violencia contra un estudiante del Distrito que provoque lesiones importantes, cuando se haya establecido un claro desequilibrio de poder y se produzcan las lesiones.
- o *Acoso Escolar - Discapacidad (DB8)**
Un tipo de acoso definido en el NRS Capítulo 388 dirigido a un individuo o grupo con una discapacidad.
- o *Acoso escolar - Extorsión (DEX)*
Solicitud de dinero, información o algo de valor a otra persona a cambio de protección, o en relación con una amenaza de causar daño, o mediante intimidación.
- o *Acoso Escolar - Identidad de Género/Orientación Sexual (GID)**

Un tipo de acoso definido en NRS Capítulo 388 dirigido a un individuo o grupo que difiere o cuestiona su identidad de género u orientación sexual.

o *Acoso Escolar – Novatadas (DHZ)*

Poner en peligro de forma intencionada o imprudente la salud mental y física de otra persona con el fin de iniciarse o afiliarse a una organización estudiantil, asociación académica o equipo deportivo de una escuela.

o *Acoso escolar – Acoso Sexual (SHR)**

Un tipo de acoso definido en el NRS Capítulo 388, en el que las insinuaciones sexuales no deseadas y deliberadas, las peticiones de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual crean un entorno de aprendizaje aterrador, intimidatorio, hostil u ofensivo.

o *Acoso Escolar – Acechar (STK)**

Participar maliciosa y deliberadamente en una conducta que provoque que un estudiante o miembro del personal del Distrito se sienta aterrorizado, asustado, intimidado, acosado o temeroso por su seguridad inmediata o por la seguridad de un miembro de su familia o de su hogar.

- Usar la orientación de *Incidentes por Motivos Raciales* en la página 42 para infracciones por Acoso Escolar relacionados con el Acoso Escolar - Racial (RCE) y Religión (REL).
- Para eventos de acoso escolar indicados arriba con un asterisco (*), el administrador a cargo de la investigación de acoso escolar deberá contactar a la Oficina de Diversidad y Acción Afirmativa (ODAA) para guía adicional, para garantizar que la investigación realizada y la documentación recabada como parte de la investigación satisfaga la obligación del Distrito Escolar del Condado de Clark en cumplimiento con el *Título IX*.
- Cualquier acción que se tome después de concluir la investigación para tratar incidentes de motivo racial, acoso escolar o ciberacoso deben ser basados en prácticas de disciplina restaurativa y llevados a cabo de una forma que cause el menor disturbio posible a la víctima o víctimas.
- Las resoluciones de disciplina pueden ser recomendadas en cualquier orden dependiendo de la gravedad del incidente. Ver páginas 12–13 para otras resoluciones.
- Los educadores harán referencia y utilizarán el *Criterio de Disciplina Resolutiva* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11.
- Si un incidente de alto impacto (recurrente o que afecta una gran porción del cuerpo estudiantil), la administración del sitio deberá contactar al superintendente Region o el superintendente escolar asociado o al supervisor del director y al Departamento de Equidad y Diversidad Educativa al (702)-799-8484, si requiere apoyo adicional.
- La sección de un *Entorno Seguro y Respetuoso* en el índice incluye el NRS aplicable, las regulaciones del Distrito y los procesos escolares necesarios. Ver la página 98.

Deshonestidad

Definición: Un acto o declaración fraudulenta o engañosa.

Código Infinite Campus: DDD

Resoluciones Atendido por el Personal

Leve

- Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)

Avisos:

- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden, dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 12–13 para otras resoluciones.
- Además, la edad y madurez de los estudiantes (es decir, calificaciones de primaria) puede permitir consecuencias disciplinarias menos severas que no se mencionan en la sección de resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina*, para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11.

Distribución de Sustancias Controladas

Definición: Cualquier venta, distribución o compartir de cualquier manera o cantidad de drogas/sustancias controladas/bebidas alcohólicas o sustancias representadas como drogas/sustancias controladas/bebidas alcohólicas en propiedad del Distrito o en cualquier evento o actividad patrocinados por el Distrito/escuela.

Código Infinite Campus: DPS2

Resoluciones Atendido por la Administración

Grave

- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SUS – 2 días o menos
- SWI
- Programa STAR-ON
- Remisión a Centro Académico
- *Expulsión Recomendada

Avisos:

- Puede incluir la participación de las fuerzas policiales.
- *Es imperativo que una escuela recomiende la expulsión por distribución de sustancias controladas con una citación o arresto correspondientes.
- El estudiante y los padres/tutores deben asistir y completar el Programa de Concientización del Abuso de Sustancias (SAAP) del Distrito.

Código de Vestimenta

Definición: No cumplir con el código de vestimenta, como se define en la Regulación 5131 del Distrito.

Código Infinite Campus: DDC

Resoluciones Atendido por el Personal

Leve

- Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)

Avisos:

- El *Código de Vestimenta* Específica se incluye en la sección del Apéndice. Ver la página 83.
- Las escuelas no deberán usar resoluciones de disciplina de exclusión para este incidente de comportamiento.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden, dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 12–13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina*, para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11.
- Para ciertas instancias, si un estudiante se rehúsa a obedecer también puede ver incidente de comportamiento por Insubordinación.

Parafernalia Relacionada con Drogas

Definición: Equipos, productos y materiales de cualquier tipo que se utilicen, se destinen a ser utilizado o sean diseñados para ser utilizados para plantar, propagar, sembrar, cultivar, cosechar, fabricar, composición, convertir, producir, procesar, preparar, examinar, analizar, envasar, reenvasar, almacenar, ocultar, contener, inyectar, ingerir, inhalar o introducir de cualquier otra forma en el cuerpo humano una sustancia controlada en propiedad del Distrito o en cualquier evento o actividad patrocinada por el Distrito/escuela.

Código Infinite Campus: DPH

Resoluciones Atendido por la Administración

Grave

- Determinación del plantel para la primera ofensa (excluyendo una Remisión a Centro Académico o una Recomendación de Expulsión Discrecional).
- Remisión a Centro Académico (solo aplica para ofensas subsecuentes/reincidentes).
- Recomendación para Expulsión Discrecional (únicamente aplica para ofensas subsecuentes/reincidentes).

Avisos:

- Puede incluir la participación de las fuerzas policiales.
- El director o persona asignada, para el primer incidente, tomará las medidas disciplinarias apropiadas que no sean recomendar la expulsión de la escuela.
- El estudiante y los padres/tutores deben asistir y completar el Programa de Concientización del Abuso de Sustancias (SAAP) del Distrito.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11.

Peleas

Definición: Participar en contacto físico con el propósito de infligir daño a otra persona.

Código Infinite Campus: DFH

Resoluciones Atendido por la Administración

Grave

- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SUS – 2 días o menos
- SWI
- Programa STAR-On
- Remisión a Centro Académico

Avisos:

- Participar en empujones o altercados que terminan con una orden verbal puede ser un *Altercado Físico*.
- Puede incluir la participación de las fuerzas policiales.
- Las resoluciones disciplinarias se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 12–13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán los *Criterios de Resolución de Disciplina* para determinar las consecuencias. Ver las páginas 9–11.
- Un estudiante debe estar involucrado en dos o más peleas en común durante el año escolar actual para que se recomiende la remisión a Centro Académico.
- Refiérase al incidente de comportamiento *Disrupción en Plantel Escolar* para peleas serias que ocasionan una disrupción en el plantel escolar o para estudiantes involucrados en múltiples peleas.

Juegos de Azar

Definición: en juegos de oportunidad con el propósito de intercambiar dinero y/u otros objetos de valor.

Código Infinite Campus: DGB

Resoluciones Atendido por la Administración

Leve

- El personal utiliza una respuesta de resolución (es decir, advertencia, aviso a padres/tutores u otras resoluciones)

Avisos:

- Puede estar sujeto a restitución y a la participación de las fuerzas policiales.
- Las resoluciones disciplinarias se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 12–13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán los *Criterios de Resolución de Disciplina* para determinar las consecuencias. Ver las páginas 9–11.

Vinculación con Pandillas

Definición: Usar cualquier ropa o mostrar cualquier símbolo en la propiedad del Distrito que denote membresía o afiliación con una pandilla, o participar en actividades que promuevan o alienten la involucración en una pandilla o que faciliten actos ilegales de una pandilla.

Código Infinite Campus: DGI

Resoluciones Atendido por la Administración

Grave

- Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55.
- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SUS – 2 días o menos
- SWI
- Programa STAR-On
- Remisión a Centro Académico
- Recomendación de Expulsión Discrecional con citación de las fuerzas policiales o arresto

Avisos:

- Puede incluir la participación de las fuerzas policiales.
- Las resoluciones disciplinarias se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 12–13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán los *Criterios de Resolución de Disciplina* para determinar las consecuencias. Ver las páginas 9–11.

Grafiti

Definición: Marcas, símbolos o palabras dibujadas, garabateadas, rayadas o rociadas ilícitamente en la propiedad del Distrito o en la propiedad de otra persona mientras se encuentre en cualquier evento o actividad patrocinada por el Distrito/escuela.

Código Infinite Campus: DGT

Atendido por el Personal Resoluciones

Leve

- Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)

Avisos:

- Puede ser sujeto a restitución y a la participación de las fuerzas policiales.
- Las resoluciones disciplinarias se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver también *Vandalismo*, incidente de comportamiento.
- Los educadores consultarán y utilizarán los *Criterios de Resolución de Disciplina* para determinar las consecuencias. Ver las páginas 9–11.

Problema Disciplinario Habitual

Definición: Después de planificar el comportamiento, para evitar el considerar un estado disciplinario habitual, una definición legal que se aplica a un estudiante que pudiera ser recomendado para expulsión si está involucrado en la amenaza o extorsión de otros, dos (2) veces o más durante un año escolar, o suspendido cinco (5) veces o más durante un año escolar.

Código Infinite Campus: HDP

Resoluciones Atendido por la Administración

Grave

- SWI
- Programa STAR-On
- Recomendación de Expulsión a Discreción según NRS 392.4655 y la Regulación 5141.1

Avisos:

- Un estudiante considerado un problema disciplinario habitual, independientemente de su edad, puede ser SWI o recomendado para expulsión (si existen circunstancias extraordinarias) si se cumplen todos los componentes de NRS 392.4655.
 - Los procedimientos de expulsión disciplinaria habitual pueden aplicarse si un director tiene evidencia por escrito que documente eso dentro de un año escolar;
 - Un estudiante amenaza o extorsiona, o intenta amenazar o extorsionar, otro estudiante, maestro y otro miembro del personal dos o más veces; y
 - Se haya creado e implementado un plan específico de comportamiento que prevenga que el estudiante se considere un Problema Habitual de Disciplina (HDP) (un Contrato de Comportamiento escolar no cumple este requisito NRS).
- **O**
 - Un estudiante que tenga cinco suspensiones (cada suspensión de por lo menos tres (3) días consecutivos) por cualquier razón, en la cual se necesite comunicación con los padres/tutores o una conferencia, antes que el estudiante pueda volver a la escuela;
 - Cada suspensión incluya notificación para los padres/tutores, con una descripción de cada incidente, fecha en que se cometió el incidente, explicación de que cinco suspensiones podrían llevar a la designación HDP y una notificación final proporcionada al menos siete días antes de designar a un estudiante HDP (CCF-806- Notificación de Suspensión no cumple con este requisito NRS); y
 - Se haya creado e implementado un plan específico de comportamiento, para prevenir que el estudiante se considere un HDP (un CCF-806 Aviso de Suspensión no cumple con este requisito NRS).
- Los administradores consultarán con la División de Servicios Educativos al (702) 855-9765, en cuanto a recomendaciones para problemas disciplinarios habituales.

Citación de Absentismo Escolar Habitual

Definición: Tres o más ausencias no aprobadas/injustificadas en días escolares separados.

Código Infinite Campus: DTZ

Resoluciones Atendido por la Administración

Grave

- Advertencia
- Notificación a los Padres/Tutores
- Detención
- Citación y Sanciones Administrativas del Departamento de Vehículos Motorizados (dependiendo de la edad)

Avisos:

- Los desertores habituales podrían ser remitidos ante la autoridad policial, para extender una citación (de 14 a 17 años, citados por *Ausentismo Escolar Habitual* también recibirán Sanciones Administrativas del Departamento de Vehículos Motorizados) (DMV).
- La resolución de disciplina no puede incluir expulsión de la escuela o resolución disciplinaria excluyente. Ver las páginas 12–13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y usarán los *Criterios de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11.

Conducta Inmoral

Definición: Actividad sexual consensual entre dos (2) o más estudiantes en cualquier propiedad del Distrito. Comportamiento sexual inapropiado o sugerente (exponiendo partes íntimas del cuerpo, masturbación, pornografía, etc.) en cualquier propiedad del Distrito o en cualquier evento o actividad patrocinada por el Distrito/escuela que involucre uno o más estudiantes.

Código Infinite Campus: DIM

Resoluciones Atendido por la Administración

Grave

- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SUS – 2 o menos días
- SWI
- Programa STAR-On
- Remisión a Centro Académico
- Recomendación de Expulsión Discrecional

Avisos:

- Puede incluir la participación de las fuerzas policiales.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Vea páginas 12–13 para otras resoluciones.
- Adicionalmente, la edad y madurez del estudiante (es decir grados más bajos de primaria), pueden permitir una disciplina con menos consecuencias no mencionadas en la sección de resoluciones.
- También vea incidentes de comportamiento de *Tocar Inapropiadamente* para ciertas instancias.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11.
- El personal escolar no debe guardar, descargar o volver a enviar ninguna información la cual constituya pornografía infantil (es decir, desnudos/fotos explícitas). El personal deberá copiar o anotar evidencia pertinente y contactar a la Policía del Distrito inmediatamente.

Tocar Inapropiadamente

Definición: Tocar o tener contacto físico que no es apropiado para el ambiente escolar.

Código Infinite Campus: DIN

Resoluciones Atendido por la Administración

Leve

- Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)

Grave

- Advertencia
- Notificación a los Padres/Tutores
- Detención
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar

Avisos:

- Uso de otros incidentes específicos de comportamiento (por ejemplo, *Agresión Física – al Personal, Acoso Escolar – Agresión física a un estudiante, Acoso Escolar – Acoso Sexual, Peleas, Altercado Físico, Golpear, Conducta Inmoral*) para casos más serios.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11.

Solamente Información

Definición: Hechos o información sobre una situación, persona, o evento y no sirve como una resolución disciplinaria.

Código Infinite Campus: DIO

N/A

- Utilizado como un medio para capturar información relacionada con las investigaciones de conducta estudiantil.
- No es punitivo. Como una resolución, no se puede eliminar a los estudiantes de una clase o escuela, incluyendo RPC, cuando se utiliza este código.
- Como una resolución, se puede usar CWP o una conferencia con el estudiante.

Insubordinación

Definición: Negarse a obedecer una indicación directa o implícita, razonable por naturaleza, e indicada por una autoridad adecuada. Desafiar a la autoridad y/o desobedecer órdenes. Esto puede incluir incidentes relacionados con credenciales de identificación estudiantil y el uso de bolsas para celulares que bloquean señales y no tienen cerradura.

Código Infinite Campus: DIS

Resoluciones Atendido por el Personal

Leve

- Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55.

Grave

- Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55.

Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, notificación a padres/tutores, u otras resoluciones)	- CWP o RPC - Suspensión Dentro del Plantel Escolar - SWI - SUS – 2 días o menos - Programa STAR-On - Remisión a Centro Académico
Avisos: - Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Vea las páginas 12–13 para otras resoluciones. - Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i> para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11. - Las resoluciones deberán incluir la comunicación con los padres/tutores y los protocolos de disciplina progresiva en el plantel escolar antes de una remisión a un Centro Académico. - No se puede aplicar a circunstancias relacionadas con la asistencia.	

Estudiante Desatendido

Definición: Un estudiante que pierde el autobús, no pasaron por él después de clases, o no tiene medios para llegar de la escuela al hogar.	
Código Infinite Campus: LEF	
N/A - Siga en el apéndice el <i>Plan de Cuidados para Después de Clases del Distrito</i>. Vea la página 78. - Las escuelas no deben usar ninguna resolución de disciplina para este código de incidente. - No es punitivo. Como resolución, no se puede eliminar a los estudiantes de una clase o escuela, incluyendo RPC, cuando se utiliza este código. - Como una resolución se puede usar CWP o una conferencia con el estudiante.	

No Presentarse - Detención

Definición: No presentarse para detención emitida por el maestro, el personal o por el administrador, sin la autorización, notificación y/o reprogramación.	
Código Infinite Campus: DSD Resoluciones Atendido por el Personal	
Leve Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)	Grave - Detención - Suspensión Dentro del Plantel Escolar - CWP o RPC
Avisos: Un segundo incidente o repetición de no presentarse puede resultar en remisiones de incidentes de comportamiento grave. Los maestros deben hacer su mejor esfuerzo para asignar una resolución alterna o reprogramar la detención original.	

- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11.
- Se requiere un aviso previo de detención dirigido a los padres/tutores para determinar la implementación de resoluciones graves.

Sin el Uniforme para Educación Física

Definición: No cumple con el uniforme requerido para educación física escolar.

Código Infinite Campus: DND

Resoluciones Atendido por el Personal

Leve

- Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)

Avisos:

- Las escuelas no pueden usar resoluciones de exclusión para disciplina para este incidente de comportamiento.
- La calificación de un estudiante no se puede ver afectada como resultado de incidentes repetitivos; pero pueden llevar a la insubordinación. Ver *Insubordinación*.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11.

Artículo Molesto/Dispositivo Celular Personal

Definición: Posesión (no el uso) de un artículo que podría perturbar el ambiente educativo/de aprendizaje si se usa para (dispositivo de juego, puntero láser, reproductor de audio, generador de ruido, tarjetas de intercambio, etc.). El uso no autorizado de teléfonos celulares personales, computadoras portátiles, tabletas, sistemas de video juego o dispositivos electrónicos similares en propiedad del Distrito durante el día de instrucción o durante un evento patrocinado por el Distrito/escuela.

Código Infinite Campus: NPD

Resoluciones Atendido por el Personal

Leve

- Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, notificación a padres/tutores, u otras resoluciones)

Avisos:

- Se permite la confiscación debido al mal uso en conjunto con el documento de Orientación para Tecnología Personal y Dispositivos Celulares proporcionado por la Unidad de Enseñanza y Aprendizaje. (Para ser devuelto a los padres/tutores).
- No se puede confiscar ningún dispositivo utilizado para propósitos médicos.
- El comportamiento no alcanza el nivel de *Alteración de la Clase* o incidentes de comportamiento *Insubordinados*.
- Las escuelas no pueden usar resoluciones de disciplina de exclusión para este incidente de comportamiento.
- Las escuelas no se hacen responsables por artículos perdidos o robados que se consideren como *Artículos Molestos/Dispositivo Celular Personal*.

- Los educadores consultarán y utilizarán los *Criterios de Resolución de Disciplina* para determinar las consecuencias. Ver las páginas 9–11.

Traslados Fuera del Distrito

Definición: Estudiante que se inscribe en el Distrito con disciplina pendiente de otro distrito escolar, escuela chárter o escuela privada.

Código Infinite Campus: OOD

Resoluciones Atendido por la Administración

N/A

- El administrador de la escuela debe comunicarse con la División de Servicios Educativos para obtener orientación al (702) 855-9765.
- La resolución de disciplina se puede estipular en cualquier orden dependiendo de la gravedad del incidente y de la información de la escuela o distrito escolar que la envió.

Uso Indebido de Medicamentos de Venta Libre

Definición: Uso/Distribución de medicamentos de venta para fines distintos del propósito medicinal previsto.

Código Infinite Campus: DOM

Resoluciones Atendido por la Administración

Grave

- Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55.
- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SUS – 2 días o menos
- SWI
- Programa STAR-On

Avisos:

- Puede incluir la participación de las fuerzas policiales.
- Vea también incidente de comportamiento *Posesión/Reincidencia de Uso de Sustancias Controladas*.
- Es posible que se requiera que el estudiante y sus padres/tutores asistan y completen el Programa de Concientización sobre el Abuso de Sustancias (SAAP) del Distrito.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Vea las páginas 12–13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11.

Altercado Físico

Definición: Un enfrentamiento o confrontación física o agresión.

Código Infinite Campus: PTT

Resoluciones Atendido por el Plantel Escolar

Leve

- Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, notificación a padres/tutores, u otras resoluciones)

Avisos:

- También vea incidentes de *Comportamiento Agresivo, Agresión Física – al Personal, Acoso Escolar – Agresión física a un Estudiante*, e incidentes de comportamiento de *Peleas*.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11.

Posesión/Uso de Sustancias Controladas

Definición: La posesión por primera vez de drogas/sustancias controladas/bebidas alcohólicas o sustancias que representen ser drogas/sustancias controladas/ bebidas alcohólicas en propiedad del Distrito o en cualquier evento o actividad patrocinada por el Distrito/escuela.

Código Infinite Campus: DCS3

Resoluciones Atendido por la Administración

Grave

- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SUS – 2 días o menos
- SWI
- Programa STAR-On

Avisos:

- Puede incluir la participación de las fuerzas policiales.
- Para el primer incidente, el director del lugar, tomará las medidas disciplinarias apropiadas que no sean recomendar la remoción.
- No se permiten las resoluciones de una Remisión a un Centro Académico y una Expulsión Discrecional.
- El estudiante y sus padres/tutores deben asistir y completar el Programa de Concientización sobre el Abuso de Sustancias (SAAP) del Distrito.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11.

Posesión/Reincidencia de Sustancias Controladas

Definición: Posesión/uso de drogas/sustancias controladas(bebidas alcohólicas/o sustancias que representan ser drogas/sustancias controladas/ bebidas alcohólicas en más de una (1) ocasión en propiedad del Distrito o en cualquier evento o actividad patrocinada por el Distrito/escuela.

Código Infinite Campus: DRC2

Resoluciones Atendido por la Administración

Grave

- SUS – 2 días o menos
- SWI
- Programa STAR-On
- Remisión a Centro Académico
- Recomendación de Expulsión Discrecional

Avisos:

- Puede incluir la participación de las fuerzas policiales.
- El estudiante y sus padres/tutores deben asistir y completar el Programa de Concientización sobre el Abuso de Sustancias (SAAP) del Distrito.

Posesión de Sustancias Controladas con Intención

Definición: Posesión de drogas/sustancias controladas con la intención de vender, distribuir o compartir en propiedad del Distrito o en cualquier evento o actividad patrocinado por el Distrito/escuela.

Código Infinite Campus: DCI2

Resoluciones Atendido por la Administración

Grave

- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SWI
- SUS – 2 días o menos
- Programa STAR-On
- Remisión a Centro Académico
- Recomendación de Expulsión Discrecional con la citación de las fuerzas policiales o arresto.

Avisos:

- Puede incluir la participación de las fuerzas policiales.
- El estudiante y sus padres/tutores deben asistir y completar el Programa de Concientización sobre el Abuso de Sustancias (SAAP) del Distrito.

Posesión de Arma(s)

Definición: Posesión de un arma de fuego, incluyendo un arma definida por la Ley de Escuelas Libres de Armas (vea la página 73), o un Arma Peligrosa, que incluye, sin limitación, una cachiporra, honda, bastón con arena, saco de arena, nudillos de metal, puñal o daga, chacos, cuchillo de navaja de muelle o trébol, un cuchillo de mariposa o cualquier otro cuchillo con una navaja de 2 pulgadas o más, sin incluir el mango descrito en el NRS 202.265 y NRS 202.350, o cualquier otro objeto que se utilice, o se amenace con utilizar, de tal manera y bajo tales circunstancias que suponga una amenaza o cause lesiones corporales a una persona.

Código Infinite Campus DWH2

Resoluciones Atendido por la Administración

Urgente

- Es imperativa una Remisión para Expulsión

Avisos:

- Debe incluir la participación de las fuerzas policiales.
- Para los estudiantes de 11 años de edad y mayores que posean dicha arma en cualquier propiedad del Distrito (incluyendo autobuses) o en un evento patrocinado por el Distrito, según el NRS 202.265, 202.350, 202.357, 392.466 y 393.410.
- Según el Proyecto de Ley (AB) 285 y AB 330 de la 82.ª Sesión de la Legislatura de Nevada, un estudiante menor a 11 años de edad no puede ser expulsado por la posesión de un arma peligrosa.
- Un cuchillo con filo menor a dos pulgadas deberá tratarse por medio de las acciones con base en el plantel escolar.
- Los directores pueden, a su discreción, tomar las medidas de disciplina apropiadas que no sean recomendar la expulsión por posesión de armas prohibidas, excepto las enumeradas anteriormente, que no se utilizan en circunstancias peligrosas o de manera amenazante.
- Los estudiantes de 11 años de edad o mayores que posean, usen, entreguen, oculten cualquier arma peligrosa operable o inoperable mencionada con anterioridad DEBE ser recomendado para expulsión según el NRS 392.466.
- Los estudiantes de 11 años de edad o mayores que posean un arma definida por la Ley de Escuelas Libres de Armas están sujetos a una expulsión permanente. Vea los *Requisitos para la Prohibición de Armas* en el Apéndice de la página 73.

Posesión/Uso de Arma(s) con Lesión

Definición: Cualquier uso deliberado e ilegal de fuerza o violencia que involucre un arma o cualquier objeto utilizado en contra de un estudiante o miembro del personal del distrito y que resulte en una lesión en cualquier propiedad del Distrito (incluyendo autobuses) o en un evento patrocinado por el Distrito.

Código Infinite Campus: DWI

Resoluciones Atendido por la Administración

Urgente

- Es imperativa una Remisión para Expulsión

Avisos:

- Debe incluir la participación de las fuerzas policiales.
- Para los estudiantes de 11 años de edad o mayores que posean un arma, según el NRS 202.265, 202.350, 202.357, 392.466 y 393.410.

- Para los estudiantes de 11 años de edad o mayores que utilicen cualquier objeto como un arma para causar lesión a otra persona, están sujetos a una expulsión permanente y DEBEN ser recomendados para una expulsión.
- Ver también la definición de incidente de comportamiento con *Posesión de Arma(s)* para saber sobre los diferentes tipos de armas.

Posesión de Arma(s) con Amenaza

Definición: Cualquier declaración de una intención de infligir dolor, lesión, daño u otra acción hostil usando un arma contra un estudiante o miembro del personal del Distrito en cualquier propiedad del Distrito (incluyendo autobuses) o en un evento patrocinado por el Distrito.

Código Infinite Campus: DWT

Resoluciones Atendido por la Administración

Urgente

- Es imperativa una Remisión para Expulsión

Avisos:

- Debe incluir la participación de las fuerzas policiales.
- Para los estudiantes de 11 años de edad o mayores que posean un arma, según el NRS 202.265, 202.350, 202.357, 392.466 y 393.410.
- Para los estudiantes de 11 años de edad o mayores que utilicen cualquier objeto como un arma para causar lesión a otra persona, están sujetos a una expulsión permanente y DEBEN ser recomendados para una expulsión.
- Ver también la definición de incidente de comportamiento con *Posesión de Arma(s)* para saber sobre los diferentes tipos de armas.
- El director DEBE comunicarse con el Equipo de Respuestas a Una Crisis al (702) 799-7449.

Posesión/Uso de Tabaco/Cigarrillos Electrónicos

Definición: Posesión de tabaco/nicotina/cigarrillos electrónicos en cualquier propiedad del Distrito, o cualquier otra actividad patrocinada por el Distrito/escuela.

Código Infinite Campus: DPT

Resoluciones Atendido por la Administración

Grave

- Detención
- Programa STAR-On
- CWP o RPC
- SUS – 2 días o menos
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- Programa STAR-On
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SWI

Avisos:

- Esto incluye dispositivos de suministro de nicotina, tales como Vapes/cigarrillos electrónicos.
- Ver también incidentes de comportamiento para *Posesión/Uso de una Sustancia Controlada* si involucra una droga/sustancia controlada.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11.
- El estudiante y sus padres/tutores deben asistir y completar el Programa de Concientización sobre el Abuso de Sustancias (SAAP) del Distrito.

Incidente por Motivos Raciales (Discriminación en Base a Raza)

Definición: Acto o actos únicos o repetidos o dominantes, ya sea que se enfoquen en una persona específica o enfocados en general a cualquier demografía respecto a la raza, color, cultura, religión, idioma, etnicidad u origen nacional de una persona que causa daño o crea un entorno de trabajo o aprendizaje hostil, el cual puede incluir, pero sin limitarse a bromas, amenazas, altercados físicos o intimidación; y sucede de manera presencial, en línea o en cualquier otro entorno, incluyendo, pero sin limitarse, en un curso de educación a distancia.

Código Infinite Campus: RMI

Resoluciones Atendido por la Administración

Grave

- Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55.
- SWI
- Notificación a los Padres/Tutores
- Programa STAR-On
- CWP o RPC
- Remisión a Centro Académico
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- Recomendación de Expulsión Discreción
- SUS – 2 días o menos

Avisos:

- Puede incluir la participación de las fuerzas policiales.
- El director del sitio seguirá la Lista de Verificación para los Administradores Escolares y todas las acciones investigativas definidas en la Política 5137 y en los NRS Capítulo 388.
- La línea cronológica de investigación permite hasta cinco días para terminar una investigación después de recibir el informe de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso. Además, se pueden utilizar dos días escolares si existen circunstancias extenuantes, permitiendo hasta siete días escolares para completar la investigación.

Incidentes por Motivos Raciales:

- *Incidentes por Motivos Raciales - Color (RMC1)*
El color se refiere a un grupo de personas que se distinguen por la pigmentación de la piel, especialmente como indicación de la raza de alguien.
- *Incidentes por Motivos Raciales - Cultura (RMC2)*
La cultura se refiere a las creencias, formas sociales y rasgos materiales habituales de un grupo racial, religioso o social (Merriam-Webster). El Diccionario Oxford define la cultura como el modo de vida de

las personas, incluidas sus actitudes, valores, creencias, artes, ciencias, modos de percepción y hábitos de pensamiento y actividad.

- *Incidentes por Motivos Raciales - etnicidad (RME)*

La etnicidad se refiere a grandes grupos de personas clasificadas según el origen o trasfondo racial, nacional, tribal, religioso, lingüístico o cultural común. Está vinculada a la expresión e identificación cultural (National Geographic). La etnicidad también se refiere a características culturales compartidas como la lengua, la ascendencia, las prácticas y las creencias. La etnicidad describe la cultura de las personas de una región geográfica determinada, incluida su lengua, herencia, religión y costumbres (Washington University in St. Louis). Según la Oficina del Censo de Estados Unidos, la etnia determina si una persona es de origen hispano. Por este motivo, el origen étnico se divide en dos categorías: hispano o latino y no hispano o latino. Las personas hispanas o latinas pueden declararse de cualquier raza.

- *Incidentes por Motivos Raciales - Idioma (RML)*

El lenguaje se refiere a un sistema de símbolos convencionales hablados, manuales (de signos) o escritos a través de los cuales los seres humanos, como miembros de un grupo social y participantes en su cultura, se expresan. El lenguaje es un sistema de comunicación utilizado por un determinado país o comunidad (Enciclopedia Británica).

- *Incidentes por Motivos Raciales - Origen Nacional (RMN)*

El origen nacional se refiere al país de nacimiento de una persona, o de sus antepasados, o porque una persona tiene características físicas, culturales o lingüísticas de un grupo de origen nacional (Departamento de Desarrollo de la Fuerza Laboral, Wisconsin.Gov). Por ejemplo: Lugar de nacimiento; características culturales, lingüísticas o físicas; asociación con un grupo nacional.

- *Incidentes por Motivos Raciales - Raza (RCE)*

Raza se refiere a cualquiera de los grupos en que se suele dividir a los seres humanos en función de rasgos físicos considerados comunes entre personas de ascendencia compartida (Merriam-Webster). La Enciclopedia Británica se refiere a la raza como la identificación de grupos de personas por sus atributos físicos, apariencia o características. La Oficina del Censo de Estados Unidos define la raza como la autoidentificación de una persona con uno o más grupos sociales. La raza suele asociarse a la biología y a características físicas como el color de la piel o la textura del pelo "National Geographic". La raza atribuye la división de las personas en grupos basados en rasgos físicos y asigna un significado social a esos grupos (Universidad de St. Louis, Washington).

- *Incidentes por Motivos Raciales - Religión (REL)*

La religión hace referencia a la creencia y el culto a un poder controlador sobrehumano, especialmente a un Dios o dioses personales. La religión alude a un sistema particular de fe y culto (Diccionario Oxford). Merriam-Webster define la religión como un conjunto personal o un sistema institucionalizado de actitudes, creencias y prácticas religiosas. Esta definición se extiende al servicio y el culto a Dios o a lo sobrenatural, que abarca el compromiso o la devoción a la fe o la observancia religiosa.

- Cualquier acción tomada después de terminar la investigación para señalar los incidentes por motivos raciales, acoso escolar o ciberacoso que deben estar basados en prácticas disciplinarias restaurativas y llevadas a cabo en una manera que ocasione el menor trastorno posible para la víctima o víctimas.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden, dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 12–13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11.
- Si el incidente es de alto impacto (recurrente o afecta a una porción grande del cuerpo estudiantil), el administrador del sitio deberá contactar al superintendente de región, al superintendente escolar asociado o al supervisor del director, y al Departamento de Equidad y Diversidad en la Educación al (702) 799-8484, si se necesita apoyo adicional.

- La sección de un *Entorno de Aprendizaje Seguro y Respetuoso* en el índice incluye el NRS que aplique, las regulaciones del Distrito y los procesos escolares requeridos. Ver la página 98.

Agresión Sexual

Definición: Penetración sexual coaccionada, forzada, injustificada, no deseada o no solicitada del cuerpo de una persona.

Código Infinite Campus: DSA

Resoluciones Atendido por la Administración

Urgente

- Es imperativa una Remisión para Expulsión

Avisos:

- Debe incluir la participación de las fuerzas policiales.
- Puede incluir la prórroga de una investigación administrativa.
- El administrador del plantel debe ponerse en contacto con la División de Servicios Educativos al (702) 855-9765 para recibir orientación, y con la oficina de Título IX del CCSD al (702) 799-5087.
- El administrador a cargo debe contactar a la Oficina de Diversidad y Acción Afirmativa (ODAA) para orientación adicional, y garantizar que la investigación realizada y la documentación recolectada como parte de la investigación cumple con la obligación del Distrito para estar en cumplimiento con *Título IX*.
- Para identificarse usando este código, la agresión sexual debe ser confirmada por las fuerzas policiales.

Tardanzas y Bloqueos de Tardanzas/Búsquedas

Definición: Llegar a clase después del horario de inicio programado sin una excusa válida. Los estudiantes que se reúnen por el personal o la administración de la escuela para recibir una consecuencia disciplinaria inmediata por su tardanza.

Código Infinite Campus: DTR y/o DLS

Atendido por el Personal

Leve

- Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)

Avisos:

- Las escuelas deben limitar el uso de resoluciones disciplinarias de exclusión para este incidente de comportamiento.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden, dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 12–13 para otras resoluciones.
- El uso del código RPC está prohibido según NRS 392.467, Sección 5.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11.

Robo/Asalto

Definición: Tomar propiedad que no pertenece a la persona con la intención de privar permanentemente al propietario original de esa propiedad, incluye robo.

Código Infinite Campus: THR

Resoluciones Atendido por el Personal

Leve

- Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55.
- Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)

Grave

- Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55.
- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SUS – 2 días o menos
- SWI
- Programa STAR-On
- Remisión a Centro Académico
- Recomendación de Expulsión Discrecional

Avisos:

- Puede estar sujeto a restitución y participación de las fuerzas policiales.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 12–13 para otras resoluciones.
- Adicionalmente, la edad y madurez del estudiante (es decir, calificaciones de primaria), pueden permitir una disciplina con menos consecuencias.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11.

Amenaza

Definición: Una declaración de la intención de infligir dolor, lesiones, muerte, daño u otra acción hostil contra una escuela específica/ miembro del personal /estudiante del Distrito, o los ocupantes de una escuela específica del Distrito.

Código Infinite Campus: TTT

Atendido por el Personal Resoluciones

Leve

- Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55.
- Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, padres/tutores, notificación u otras resoluciones)

Grave

- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SUS – 2 días o menos
- SWI
- Programa STAR-On
- Remisión a Centro Académico
- Recomendación de Expulsión Discrecional

Avisos:

- Puede incluir la participación de las fuerzas policiales.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 12–13 para otras resoluciones.
- Adicionalmente, la edad y madurez del estudiante (por ejemplo, grados de primaria), pueden permitir una disciplina con menos consecuencias.
- Los administradores DEBEN contactar al Equipo de Respuesta a Una Crisis al (702) 799-7449 para cualquier remoción de la escuela.
- Para los estudiantes a los que se les recomienda la ubicación del Centro Académico o expulsión, el Equipo de Respuesta a Una Crisis DEBE realizar una evaluación de amenaza.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11.

Invasión a Propiedad Privada

Definición: Presencia no autorizada en cualquier propiedad del Distrito/una actividad o evento patrocinado por el Distrito/escuela sin el permiso previo del director o persona designada, y/o la negativa a abandonar dicha propiedad después de haber sido dirigido por un personal autorizado a hacerlo. Esto también incluye la presencia en cualquier propiedad del Distrito sin uno de los padres/tutores, mientras esté suspendido, expulsado o bajo un estatus de RPC.

Código Infinite Campus: TSS

Resoluciones Atendido por la Administración Resoluciones

Grave

- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SUS – 2 días o menos
- SWI
- Programa STAR-On

Avisos:

- Puede incluir la participación de las fuerzas policiales.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11.

Absentismo Escolar

Definición: Un estudiante que está ausente de la escuela por uno o más períodos de clase durante el día escolar sin la aprobación por escrito de su maestro o director de la escuela, a menos que el estudiante no pueda asistir física o mentalmente (NRS 392.130)

Código Infinite Campus: DTU

Resoluciones Atendido por la Administración

Grave

- Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55.
- Advertencia
- Notificación a los Padres/Tutores
- Detención
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar

Avisos:

- Las escuelas no deben utilizar resoluciones disciplinarias de exclusión para este incidente de comportamiento.
- El uso del código RPC está prohibido según NRS 392.467, Sección 5.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11.

Comportamiento Escolar Inapropiado - Solamente para el Uso en la Escuela Primaria (Preescolar al 5.º Grado)

Definición: Un evento o acción en un área localizada que causa una interrupción, por lo general no es un comportamiento aceptable en la escuela, o interrumpe una actividad escolar, tiempo de instrucción o función.

Código Infinite Campus: USB

Resoluciones Atendido por el Personal

Leve

- Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55.
- Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, notificación a padres/tutores, u otras resoluciones)

Avisos:

- Este código solamente se debe utilizar para los estudiantes en edad de primaria (de Preescolar al 5.º Grado) para tratar comportamiento adverso y enseñar comportamiento apropiado.
- El comportamiento que no alcanza el nivel de *Disrupción en el Plantel Escolar, Peleas, Insubordinación o Abuso Verbal*.
- Las escuelas no pueden usar resoluciones disciplinarias de exclusión para este incidente de comportamiento.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 12–13 para otras resoluciones.

Vandalismo

Definición: Destrucción, desfiguración o mutilación deliberada y maliciosa de la propiedad del Distrito o la propiedad de otra persona mientras se encuentre en la propiedad del Distrito. Vandalismo se refiere a daño permanente (ventanas quebradas, talladuras, grabados, etc.)

Código Infinite Campus: DVD

Resoluciones Atendido por la Administración

Grave

- Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55.
- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SUS – 2 días o menos
- SWI
- Programa STAR-On
- Remisión a Centro Académico
- Recomendación de Expulsión Discrecional

Avisos:

- Esto incluye señalización. También vea el incidente de comportamiento *Grafiti*.
- Podría estar sujeto a restitución y a la intervención de las fuerzas policiales.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 12–13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11.

Abuso Verbal

Definición: El uso excesivo de lenguaje inapropiado o vulgar que se dirige hacia otro individuo para debilitar la dignidad y/o seguridad mediante insultos y/o humillación de una manera súbita y/o repetitiva. Esto también incluye lenguaje inaceptable que no está dirigido hacia una persona o grupo.

Código Infinite Campus: DVA

Resoluciones Atendido por el Personal

Leve

- Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55.
- Resolución de respuesta utilizada por el personal (es decir advertencia, notificación a padres/tutores, u otras resoluciones)

Grave

- Prácticas Restaurativas, cuando sea apropiado. Ver página 55.
- CWP o RPC
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- SUS – 2 días o menos
- SWI
- Programa STAR-On
- Remisión a Centro Académico
- Recomendación de Expulsión Discrecional

Avisos:

- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 12–13 para otras resoluciones.
- Adicionalmente, la edad y madurez del estudiante (es decir, calificaciones de primaria), pueden permitir una disciplina con menos consecuencias.
- Lenguaje inaceptable que no está dirigido hacia una persona o grupo no puede exceder la ubicación STAR-On como una resolución.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver las páginas 9–11.

FORMULARIO DEL ACUSE DE RECIBO Y VERIFICACIÓN DE FIRMA

Código de Conducta del Estudiante de Preescolar al 12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark

Cada padre/tutor de un alumno y cada alumno inscrito en el Distrito Escolar del Condado de Clark debe acusar de recibo y devolver esta página a la escuela del estudiante para confirmar que han accedido a la versión en línea u obtenido una copia del *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar al 12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark*. Además, marcar la caja en Infinite Campus (IC) durante la inscripción o ingresar y entregar esta página sirve como acuse de recibo de que usted ha revisado con su hijo el del estudiante para confirmar que han accedido a la versión en línea u obtenido una copia del *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar al 12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark*. Cada escuela mantendrá registros de dichas declaraciones firmadas. Firmar el Acuse de Recibo y Revisar el Formulario de Firma, indica que está de acuerdo con el Acuerdo de Participación Educativa y con el Código de Honor del Departamento de Educación de Nevada.

La versión en línea del *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar al 12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark*, en inglés y español, se puede encontrar en la página web del Distrito Escolar del Condado de Clark.

Si usted no tiene acceso a internet para obtener una copia del estudiante para confirmar que han accedido a la versión en línea u obtenido una copia del *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar al 12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark*, por favor visite la escuela de su hijo para obtener una copia.

Yo corroboro el haber recibido la notificación respecto al acceso u obtener una copia del del estudiante para confirmar que han accedido a la versión en línea u obtenido una copia del *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar al 12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark* de la página web del Distrito Escolar del Condado de Clark y que he leído y hablado con mi hijo sobre el del estudiante para confirmar que han accedido a la versión en línea u obtenido una copia del *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar al 12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark*.

FIRMA DEL PADRE/TUTOR

FECHA

Yo corroboro el haber recibido la notificación respecto a acceder u obtener una copia del del estudiante para confirmar que han accedido a la versión en línea u obtenido una copia del *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar al 12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark* de la página web del Distrito Escolar del Condado de Clark y que he leído y hablado con mis padres/tutores sobre el del estudiante para confirmar que han accedido a la versión en línea u obtenido una copia del *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar al 12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark*.

FIRMA DEL ESTUDIANTE

FECHA

AVISO LEGAL: El *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar al 12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark* puede ser actualizado periódicamente para garantizar que las prácticas más actuales estén en orden.

MARQUE LA CAJA DE ACUSE DE RECIBO EN INFINITE CAMPUS DURANTE EL REGISTRO O DEVUELVALO A LA ESCUELA DEL ESTUDIANTE DENTRO DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE HABER RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN PARA REVISAR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE DE PREESCOLAR AL 12.º GRADO DEL DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK.

APENDICE

Derechos y Responsabilidades del Estudiante
Derechos de los Padres/Tutores e Información Sobre el Cacheo del Estudiante
Prácticas Restaurativas: Protocolos Administrativos
Sistema de Apoyos Multinivel
Estrategias de Reingreso
Sugerencias para Reconocer a Estudiantes por Comportamiento Ejemplar
Procedimientos y Reglamentos del Patio de Juegos de Primaria
Entender las Señales de Aviso de Violencia
PUB 306.1 - Póster de Expulsión Obligatoria
PUB 306.3 - Póster de Expulsión Recomendado
Procedimientos de Disciplina para Educación Especial y Sección 504
Procedimientos de Disciplina para el Estudiante en Cuidado Tutelar y Sin Hogar
Requisitos para la Prohibición de Armas
Reglamentos de Conducta para los Estudiantes que Usan el Autobús
DMV- Verificación de Asistencia
Plan de Cuidado para Después de Clases
El Acuerdo de Participación Educativa
El Código de Honor de Nevada
El Código de Vestimenta Estudiantil
Política 5114 del Distrito Escolar del Condado de Clark, Disciplina: Procedimientos de Exención y Exclusión del Estudiante (Voluntaria e Involuntaria)
Regulación 5114.1 del Distrito Escolar del Condado de Clark, Disciplina: Procedimientos para Suspensión
Regulación 5114.2 del Distrito Escolar del Condado de Clark, Disciplina: Procedimientos para Expulsión
Entorno de Aprendizaje Seguro y Respetuoso
Números de los Contactos de Información
Glosario

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

La intención es permitir a los estudiantes una máxima libertad bajo la ley, conforme a la responsabilidad que tiene cada escuela de mantener la salud, seguridad y bienestar del estudiante. Los derechos y responsabilidades presentados en esta sección reflejan la necesidad de proporcionar a los estudiantes con mayores oportunidades para servirse a ellos mismos y a la sociedad. Una meta de toda la educación pública es hacer que los estudiantes lleguen a ser adultos responsables en una sociedad libre.

Esto requiere que los estudiantes aprendan a ser sensibles a las necesidades y derechos de otros y sean conscientes de sus acciones y las de los demás. Por lo tanto, los estudiantes tienen la responsabilidad de proteger los derechos de otros estudiantes. Los estudiantes deben darse cuenta de que cada derecho implica una responsabilidad, y que ellos deberían conducirse adecuadamente. Es responsabilidad del estudiante hacer elecciones adecuadas dentro y fuera del plantel escolar e informar sobre cualquier preocupación de seguridad al personal escolar.

Los estudiantes inscritos en el Distrito Escolar del Condado de Clark tienen la responsabilidad de cumplir con el *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar al 12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark*, el *Acuerdo de Participación Educativa* y el *Código de Honor de Nevada* ya que es la obligación de su escuela proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso. Dentro de cada escuela, el director y el personal tienen la responsabilidad y autoridad de mantener un proceso educativo organizado. Las reglas de la escuela son necesarias para colocar limitaciones en comportamientos inaceptables de la escuela. Sirven no solo para restringir comportamientos indeseables, sino también enseñan un comportamiento adecuado. Los estudiantes son ciudadanos de la gran Comunidad del Distrito Escolar del Condado de Clark y representan a las escuelas del Condado de Clark en todo momento

DERECHOS DE LOS PADRES/TUTORES E INFORMACIÓN SOBRE EL CACHEO DEL ESTUDIANTE

DERECHOS DE PADRES/TUTORES

La intención es proporcionar oportunidades a padres/tutores para participar en la educación de sus niños, según la ley, conforme a la responsabilidad de la escuela sobre la salud, seguridad y bienestar del estudiante. En cada escuela, el director y el personal tienen la responsabilidad y la autoridad para mantener un ambiente de aprendizaje ordenado, seguro y respetuoso. Los derechos y responsabilidades presentadas en esta sección reflejan la necesidad de proporcionar a los padres/tutores oportunidades para participar y abogar por el bienestar estudiantil de sus hijos, como socios de apoyo y respeto mutuo en la educación de sus niños.

Como padres/tutores, tienen derecho a que se les incluya en todos los aspectos de la educación de su hijo a través de una participación significativa, respetuosa debida a cada miembro de la comunidad escolar. Tienen derecho a tener acceso a los expedientes escolares de su hijo dentro de las directrices definidas por la Ley de Privacidad y Derechos de Educación Familiar (FERPA). A los padres/tutores se les informa de antemano sobre las reglas de la escuela, incluyendo las reglas y procedimientos disciplinarios, y resoluciones posibles para un incidente de comportamiento. Los padres/tutores pueden participar en las actividades voluntarias y organizaciones escolares locales, así como también pueden participar en los procesos de toma de decisiones que afectan las políticas y procedimientos escolares.

Como padres/tutores de un estudiante del Distrito Escolar del Condado de Clark, es su responsabilidad trabajar con el personal escolar y revisar el *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar al 12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark*, el *Acuerdo de Participación Educativa*, y el *Código de Honor de Nevada* con sus hijos. Prepare a sus hijos para que comprendan que ellos son responsables de sus propios comportamientos en la escuela, en actividades patrocinadas por la escuela, y de ida y vuelta a la escuela. Prepare a sus hijos para asumir responsabilidad de su propio comportamiento y que cumpla regularmente con las reglas y procedimientos de asistencia. Es esencial que reconozca que el personal escolar tiene derecho a reforzar todas las políticas, reglas y reglamentos del Distrito Escolar del Condado de Clark.

NOTIFICACIÓN A LOS PADRES/TUTORES DE ESTUDIANTES QUE HAN SIDO VÍCTIMA(S)

Los padres/tutores de estudiantes que pudieron ser víctimas como resultado de otros estudiantes que infringieron un código del Índice de Incidentes de Comportamiento, se deberían contactar inmediatamente o poco después de que se hayan identificado los hechos en relación con el posible impacto a un estudiante víctima. En algunos casos será necesaria la colaboración de los padres/tutores con las autoridades policiales; sin embargo, la administración del Distrito Escolar del Condado de Clark reconoce que los estudiantes víctimas y los padres/tutores deben estar al tanto de la información y de los hechos que pueden afectar directamente el bienestar de sus hijos. La comunicación con las familias debe permanecer como una prioridad ya que son, de hecho, nuestros colaboradores al educar a los niños del Distrito Escolar del Condado de Clark.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON RESPECTO A LOS CACHEOS

¿Cuáles son los requisitos para el Aviso de Cacheos al Estudiante?

- El Reglamento 5144 y el Formulario de Cacheo para la Seguridad del Estudiante que está en Infinite Campus, proporciona un panorama de este requisito.
- Sospecha Razonable – Hechos razonables y deducciones y/o información para mostrar que lo más seguro es que un estudiante está escondiendo evidencia y el estudiante ha infringido o está a punto de infringir las reglas de la escuela. Una corazonada no es igual a una sospecha razonable.
- Debe ser razonable al inicio – Basado en información, hechos o circunstancias, las cuales llevarían a una persona razonable a concluir que un cacheo expondría evidencia de la infracción de la regla de una escuela basada en:
 - o Testigos confiables
 - o Información específica sobre contrabando o ubicación de contrabando
 - o Información que sea reciente y fiable
- Debe ser de alcance razonable – Basado en la edad del estudiante, género del estudiante, y la naturaleza de la presunta infracción.

¿Cuáles son los requisitos para la Notificación de Interrogatorio al Estudiante?

- La administración tiene la autoridad y la responsabilidad de interrogar a los estudiantes para mantener un ambiente educativo seguro, respetuoso, ordenado y positivo. No se necesita el consentimiento previo de los padres/tutores antes del interrogatorio a un estudiante, respecto a la infracción asociada con el *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar al 12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark*.

FORMULARIO DE CACHEO PARA LA SEGURIDAD DEL ESTUDIANTE

El cacheo de un estudiante o sus posesiones mientras está en la escuela debe ser razonable. La razonabilidad requiere que el cacheo sea justificado antes de su inicio y que esté relacionada con la circunstancia que suscitó el cacheo. A falta de circunstancias extraordinarias, la persona y las pertenencias de un estudiante pueden ser objeto de cacheo en la propiedad de la escuela sólo si:

1. El estudiante consciente voluntariamente el cacheo; o
2. Antes de un cacheo existe una sospecha individual razonable de que el estudiante está escondiendo evidencia con maldad; y
 - a. Se necesita un cacheo para mantener la disciplina escolar, el orden o seguridad, y para prevenir la eliminación o destrucción de evidencia, y
 - b. El cacheo es razonable en alcance y métodos como se relaciona con un presunto acto indebido y con la edad y sexo del estudiante, y
 - c. El cacheo se realiza conforme al Reglamento 5144; o
3. Las autoridades del orden civil adecuadas llevan a cabo el cacheo.

PASOS PARA CACHEAR A UN ESTUDIANTE:

1. Se debe llevar a cabo por un administrador de la escuela o una persona asignada en presencia de otro empleado del distrito como testigo.
2. Dígale al testigo en presencia del estudiante lo que usted está buscando y por qué.
3. Pídale al estudiante su consentimiento.
4. Haga un esfuerzo razonable para notificar a los padres/tutores, antes, o tan pronto como sea posible, después del cacheo al estudiante.
5. Complete la declaración escrita a continuación.

_____: Doy mi autorización para ser cacheado y entiendo por qué se me está cacheando.

Iniciales del Estudiante

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ NUMERO DEL ESTUDIANTE: ____ FECHA DE NACIMIENTO: __ GÉNERO: ____

FECHA DEL CACHEO: _____ HORA: _____ UBICACIÓN: _____

RAZÓN DEL CACHEO: _____

PERSONA QUE REALIZÓ EL CACHEO: _____ CARGO: _____

TESTIGO: _____ CARGO: _____

ARTÍCULOS QUE SE BUSCABAN (EVIDENCIA BUSCADA): _____

ARTÍCULOS INSPECCIONADOS (MÉTODO Y ALCANCE DE LA INSPECCIÓN): _____

ARTÍCULO(S) ENCONTRADO: _____

FIRMA DE LA ADMINISTRACIÓN/PERSONA ASIGNADA: _____ FECHA: _____

NOTIFICACIÓN PARA LOS PADRES/TUTORES

NOMBRE DE LOS PADRES/TUTORES: _____ TELÉFONO: _____

FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ A LOS PADRES/TUTORES: _____ HORA: _____

FIRMA DE LOS PADRES/TUTORES (SI ES APLICABLE): _____ FECHA: _____

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS: PROTOCOLO ADMINISTRATIVO

Definiciones del Proceso

Disciplinarias Restaurativas

Las prácticas restaurativas es un campo dentro de las ciencias sociales que estudia cómo fortalecer las relaciones entre personas y las conexiones sociales dentro de las comunidades. Estas prácticas ayudan a desarrollar comunidades escolares saludables, mejorar el capital social, disminuir el conflicto y el comportamiento antisocial, reparar el daño y restaurar relaciones. Las prácticas restaurativas se desarrollan en un continuo que va de lo informal a formal (dependiendo de la severidad del incidente) y se utilizan proactivamente sobre una base continua, para desarrollar relaciones saludables, fortalecer la comunidad y tratar responsablemente el conflicto y la mala conducta.

Las prácticas restaurativas promueven:

- Pertenencia frente a la exclusión escolar.
- Participación social frente al control.
- Responsabilidad significativa frente el castigo excesivo o innecesario.

Las prácticas restaurativas se basan en: **relaciones, respeto, responsabilidad, reparación y reintegración**. Mientras que algunos comportamientos antisociales severos puede que nunca involucren prácticas restaurativas o involucren escuchar a las víctimas o estar expuestos a perpetradores después del daño infligido, las prácticas restaurativas para la mayoría de los incidentes de conducta son importantes.

Relaciones y respeto:

- Tratar el daño ocasionado por la conducta inapropiada.
- Reconocer cómo se ha afectado a la gente/estudiantes.
- Intentar enmendar y volver a construir relaciones.
- Exhortar la escucha activa para que se comprenda el impacto del comportamiento inadecuado.

Responsabilidad

- Interiorizar el impacto y fomentar la responsabilidad del comportamiento inadecuado.

Reparación y reintegración:

- Reparar el daño ocasionado a la víctima por la conducta.
- Desarrollar estrategias para asegurar que la conducta inadecuada no se repita.
- Establecer acuerdos, estrategias, apoyo y darle seguimiento para monitorear el progreso del estudiante.

Los Apoyos del Sistema Multinivel (MTSS) del Distrito se enfocan en apoyos académicos, conductuales y socioemocionales para estudiantes en un enfoque multinivel dependiendo de la necesidad del estudiante. Las infracciones conductuales son gestionadas por los educadores de maneras proactivas como un intento para mejorar el comportamiento estudiantil y promover, comportamiento sostenido, apropiado en el futuro. El *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar al 12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark* destaca infracciones de comportamiento leves y graves que se pueden gestionar en concordancia con los niveles de MTSS. Los ejemplos de prácticas restaurativas útiles se encuentran a continuación:

Nivel I

Acciones Proactivas/Prevención de Incidente

Declaraciones Afectivas

Propósito: Proporcionar una estructura para reforzar los comportamientos deseados mientras se desafían y se redirigen los comportamientos indeseables por medio de afirmaciones.

Estrategia: Afirmaciones que le dicen al oyente/estudiante cómo se siente la persona y porque los hace sentir de cierta manera. Las declaraciones afectivas son una manera eficaz de enseñar a los estudiantes como expresar sus emociones apropiadamente. Las afirmaciones afectivas también permiten a los maestros y estudiantes comunicar cómo están siendo afectados por el comportamiento de otra persona por medio de las afirmaciones “Yo”. Un ejemplo incluye a un maestro decir “Yo valoro tu emoción por la lección”. Necesito que sigas nuestro contrato para hablar y que no hables cuando yo estoy hablándole a la clase para que así tú y tus compañeros puedan escuchar mis indicaciones”. Al usar este tipo de información, el estudiante puede escuchar el comportamiento específico esperado y el comportamiento no deseado. La afirmación también indica cómo el comportamiento los afecta a ellos y a los demás en el salón de clases. Las afirmaciones afectivas pueden transmitir emociones positivas para que los estudiantes tomen buenas decisiones.

Afirmaciones afectivas:

- Demostrar que al personal le preocupan los estudiantes.
- Fomentar relaciones
- Conectar a la gente mientras que se previene que escalen los comportamientos.
- Usar lenguaje personalizado que se enfoque en el comportamiento, que sea respetuoso y que promueva que los estudiantes expresen sus sentimientos.

Círculos Comunitarios

Propósito: permite que los estudiantes se conozcan y establecer conexiones positivas, incluyendo acuerdos sobre como tratarán a los demás en la comunidad escolar. Las actividades para desarrollar la comunidad son el enfoque principal de círculos proactivos y cuentan como un 80 por ciento del uso de la estructura del círculo.

Estrategia: Los círculos proactivos pueden ser círculos que forman una comunidad, círculos de aprendizaje para habilidades socioemocionales, círculos de celebración, apertura de clase o círculos escolares o círculos de aprendizaje enfocados principalmente en establecer relaciones o contenido académico. Se pueden usar en todos los tipos de salones de clase (de consejería, clases básicas u otras clases de especialidades). Llevar a cabo círculos regulares para desarrollar relaciones, debatir expectativas y enfocarse en preocupaciones leves ayuda con el entorno de aprendizaje y la comunidad escolar.

Nivel II and III

Infracciones Leves a Moderadas

Preguntas Restaurativa

Propósito: Estas preguntas sientan las bases y actúan como bloques de construcción para todas las formas de prácticas restaurativas. Estas preguntas exploran las motivaciones, las perspectivas, las causas profundas de los comportamientos problemáticos y las soluciones, a la vez que intentan construir y restaurar las relaciones. Las preguntas restaurativas se utilizan para ayudar a los alumnos a responsabilizarse de sus actos y a relacionar esta responsabilidad con sus sentimientos.

Estrategia: Las preguntas restaurativas proporcionan oportunidades para debate y señalan que apoyos son necesarios para prevenir que la conducta se repita o se agrave.

Qué preguntas hacer para responder a una conducta desafiante cuando alguien ha sido de manera errónea incluye:

- ¿Qué pasó?
- ¿Qué estabas pensando al momento del incidente?
- ¿Qué has pensado desde del incidente?
- ¿Quién ha sido afectado por lo que has hecho? ¿De qué manera han sido afectados?
- ¿Qué crees que tienes que hacer para corregir las cosas?
- ¿Qué efecto tiene este incidente en ti y en los demás?

Preguntas restaurativas:

- Son abiertas y sin culpar.
- Permiten la escucha atenta.
- Permiten que todos los estudiantes involucrados identifiquen sus ideas y sentimientos asociados con las acciones concretas.
- Proporcionan un fórum para la expresión significativa de emociones (es decir, afirmaciones afectivas).
- Se enfocan en el impacto y sobre cómo esas acciones afectaron a otros estudiantes.
- Son un enfoque inclusivo y colaborativo para resolver el problema, enfatizando las soluciones en lugar de asignar la culpa.
- Hace a los estudiantes responsables y atiende las necesidades de los que fueron maltratados.
- Resuelve problemas subyacentes o causas principales que producen el comportamiento desafiante

Conversaciones Breves Improvisadas/Conferencias:

Propósito: Fomentar la concientización, la empatía y la responsabilidad para fortalecer la disciplina social.

Estrategia: Este proceso combina enfoques informales y formales de prácticas restaurativas. Los incidentes leves o de bajo nivel pueden tratarse mediante pequeñas conversaciones/conferencias improvisadas. Las conversaciones pueden durar de cinco a diez minutos entre dos o más estudiantes. Tanto si el incidente se produce en el salón de clase, en el pasillo, en la cafetería o durante un viaje de estudiantes, las conversaciones/conferencias breves improvisadas reúnen a los estudiantes para debatir y resolver los problemas en lugar de permitir que los incidentes se agraven. Estas conversaciones se inician con un tono positivo y permiten a los estudiantes reflexionar sobre cosas constructivas antes de abordar el problema actual. Durante la conferencia, el personal utiliza preguntas restaurativas, preguntando al estudiante qué ocurrió en relación con el incidente actual, qué pensaba el estudiante antes y después del incidente actual, quién se vio afectado y qué tendrá que ocurrir para arreglar las cosas.

Los estudiantes involucrados en el incidente cuentan su parte de los sucesos y explican cómo participaron. Una vez que se identifica el problema, ambas partes trabajan para resolver el daño y explicar lo que necesita suceder para que pueda ocurrir la interacción productiva en el entorno de aprendizaje y continuar avanzando. Al final de la conversación pequeña improvisada/conferencia, después de varios días o una semana después el personal se pondrá en contacto con ambas partes para determinar el avance de los estudiantes.

Hojas de Reflexión

Propósito: Tratar conflictos pequeños y malos entendidos de manera temprana. Las hojas de reflexión animan al autorreflexión y la responsabilidad.

Estrategia: Facilitar la conversación entre las partes involucradas para expresar sentimientos, debatir el impacto y encontrar soluciones que pueden capturarse en hojas de reflexión. Los estudiantes pueden llenar las hojas de reflexión para considerar el impacto de sus acciones y desarrollar un plan para mejorar.

Círculos o Conferencia Totalmente Restaurativa

Propósito: Involucrar a un grupo más amplio para tratar incidentes más graves por medio de una reunión estructurada incluyendo al infractor, la víctima y la comunidad de cuidado (miembros de la familia y/o amigos). El propósito de la conferencia comunitaria es hacer responsable al infractor.

Estrategia: El administrador o coordinador utiliza un guion para preguntar a cada participante una serie de preguntas restaurativas abiertas. El guion tiene la intención de limitar el rol de los coordinadores. Al finalizar la conferencia, existe un acuerdo por escrito que señala las responsabilidades de cada participante para reparar el daño y mantener relaciones respetuosas. Además, el acuerdo escrito detalla explícitamente cómo se prevendrán los comportamientos inapropiados. Todos los participantes tienen un rol para detallar lo que forma parte de los acuerdos escritos para la resolución de conflictos.

Proyectos de Servicio Comunitario

Propósito: Fomentar el sentido de responsabilidad y la colaboración.

Estrategia: Asignar proyectos de servicio comunitario que se alineen con la severidad de la infracción, permitiendo que el estudiante aporte y aprenda de sus acciones.

Conferencia del Grupo Familiar

Propósito: Operado de forma similar a las reuniones restaurativas o conferencias comunitarias, sin embargo, las conferencias de grupos familiares involucran a la familia del estudiante exclusivamente en el proceso de toma de decisiones.

Estrategia: A las familias se les proporciona tiempo a solas mientras el facilitador abandona el lugar. El estudiante y sus familiares establecen un plan. Una vez redactado el plan, el facilitador vuelve a participar y entra al entorno donde la familia explica el plan. El facilitador podrá pedirle a la familia y al estudiante que ajusten el plan propuesto.

Mediación Entre Compañeros

Propósito: Capacitar a los estudiantes para resolver conflictos con el apoyo de sus compañeros.

Estrategia: Capacitar mediadores para facilitar debates y ayudar a resolver disputas entre estudiantes. Este modelo de liderazgo juvenil ayuda a otros a resolver diferencias. Los estudiantes utilizan prácticas de resolución de conflictos y habilidades sociales para aumentar la paz y reducir la violencia en la escuela. Un modelo eficaz de mediación entre mediadores ha demostrado reducir las referencias disciplinarias de los estudiantes, la violencia, y los índices de suspensión fuera de la escuela.

Círculos Responsivos

Propósito: Permite el uso de preguntas de alta calidad para explorar circunstancias desafiantes y más hacia la reparación del daño. Puede incluir familias, estudiantes y personal para construir acuerdos. Se hacen preguntas para llevar a los estudiantes a la empatía y el perdón.

Estrategia: Esta estructura puede percibirse como intensa y se enfoca en reparar relaciones a través de conferencias, colaboración y mediación. Todos los participantes colaboran y desarrollan un acuerdo que detalla acciones específicas que el estudiante que causó daño a la comunidad escolar acepta comprometerse para reparar el daño y restaurar las relaciones afectadas. Las consecuencias naturales también podrán estar delimitadas en el acuerdo establecido.

Diálogo de la Víctima y el Infractor

Propósito: Permitir la comunicación directa entre la víctima y el infractor.

Estrategia: Organizar un diálogo estructurado donde la víctima exprese sus sentimientos, el infractor se responsabiliza y ambos colaboran para un plan de restitución y para un comportamiento futuro.

APOYOS DEL SISTEMA MULTINIVEL

La infraestructura del MTSS del Distrito, un sistema completo e integrado, está diseñado para mejorar el desempeño de los estudiantes al proporcionar instrucción e intervención académica, socioemocional y conductual de alta calidad. Ofrece una gama de instrucción equitativa, comenzando con la instrucción básica y el apoyo universal en el Nivel I, al apoyo específico para algunos estudiantes en el Nivel II, al apoyo intensivo para unos pocos estudiantes en el Nivel III. Los estudiantes se mueven con fluidez a través de los niveles en función de sus necesidades individuales a medida que adquieren o refuerzan habilidades.

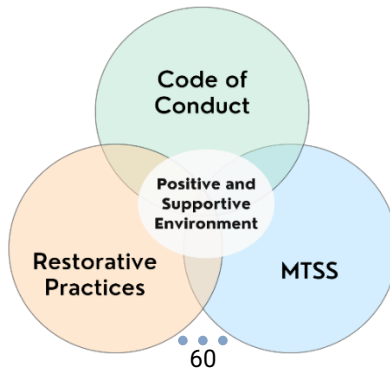
El marco del MTSS del Distrito se basa en un proceso de resolución de problemas para identificar preocupaciones, desarrollar intervenciones y evaluar su eficacia en un sistema de varios niveles de prestación de servicios. El progreso del estudiante es monitoreado frecuentemente para determinar la efectividad de la instrucción y determinar si los ajustes de instrucción son necesarios para alcanzar las metas de aprendizaje académico y/o de comportamiento.

La Intersección del *Código de Conducta Estudiantil de Preescolar -12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark*, MTSS y las Prácticas Restaurativas.

La conexión entre el código de conducta, MTSS y las prácticas restaurativas se sitúa en su meta compartida de fomentar un ambiente escolar positivo, apoyar el éxito estudiantil y tratar eficazmente los problemas de conducta.

- El *Código de Conducta Estudiantil de Preescolar -12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark* proporciona las expectativas fundamentales y las consecuencias para el comportamiento estudiantil. Esto establece estándares claros para el comportamiento deseado, define consecuencias de un comportamiento indeseable y promueve un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso.
- MTSS es una infraestructura que proporciona diferentes niveles de apoyo basados en las necesidades de los estudiantes, abarcando tanto las intervenciones académicas como conductuales. Dentro del MTSS, el código de conducta informa las expectativas conductuales al Nivel I (apoyos universales) que aplican para todos los estudiantes. Para los estudiantes que necesitan apoyo adicional (Nivel II y III), MTSS incluye intervenciones enfocadas e intensivas para tratar problemas de comportamientos específicos.
- Las prácticas restaurativas se enfocan en construir y reparar relaciones en lugar de solamente apoyarse en medidas punitivas para tratar incidentes de comportamiento. Los enfoques restaurativos pueden incluir diálogo, círculos, mediación y otras técnicas dirigidas a resolver conflictos y promover el entendimiento. Las prácticas restaurativas ofrecen una alternativa o suplemento con comparación con los enfoques disciplinarios tradicionales, enfatizando el desarrollo de relaciones y reparar el daño dentro de la comunidad escolar. Las prácticas restaurativas se alinean con los principios de MTSS al proporcionar intervenciones proactivas y reactivas que se pueden incluir en las estrategias de Nivel I para desarrollar una cultura escolar positiva. Estas intervenciones también se pueden usar en Niveles II y III para tratar incidentes específicos, enfocándose en la comprensión de las raíces principales del comportamiento, promoviendo la responsabilidad y facilitando el remedio.

El *Código de Conducta Estudiantil de Preescolar -12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark* establece expectativas universales de conducta, MTSS proporciona un marco estructurado para apoyar y tratar las necesidades estudiantiles en diferentes niveles y las prácticas restaurativas ofrecen métodos para desarrollar la conciencia social de los estudiantes, una cultura escolar positiva y tratar conflictos constructivamente. Unidos, crean un enfoque holístico para gestionar el comportamiento estudiantil y promover un entorno educativo positivo y compasivo.



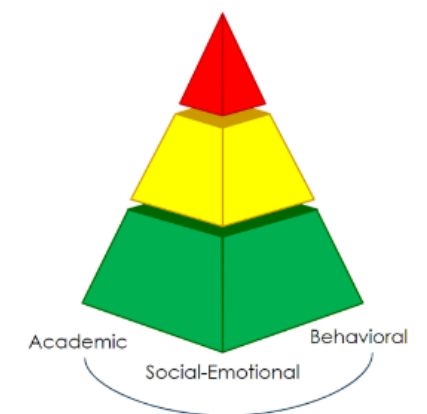
Resumen General

La Política 6120 del Distrito, el Sistema de Apoyos Multinivel (MTSS), exige que todas las escuelas, en colaboración con las partes interesadas, implementen la infraestructura a nivel del Distrito para MTSS para garantizar que todos los estudiantes reciben acceso equitativo a oportunidades para promover el éxito académico de cada estudiante, crecimiento socioemocional y desarrollo conductual.

Nivel I Estrategias para fomentar el comportamiento positivo para todos los estudiantes	Nivel II Intervenciones para apoyar a los estudiantes y eliminar las barreras	Nivel III Intervenciones intensivas para proporcionar apoyo para las necesidades individuales de los estudiantes
Expectativas a Nivel Escolar (reglas) - Definir claramente, expectativas conductuales positivamente establecidas para todos los estudiantes. - Los ejemplos incluyen respeto, responsabilidad y seguridad. Enseñar Expectativas Conductuales - Comunicación clara de las expectativas conductuales para estudiantes, personal docente y padres/tutores. - Instrucción explícita de las expectativas a nivel escolar. - Métodos de enseñanza consistentes respecto a las expectativas conductuales a lo largo de todos los entornos. Reconocimiento de Comportamiento Positivo - Uso de premios tangibles e intangibles para reconocer y reforzar los comportamientos positivos. - Existen programas de reconocimiento, elogios y privilegios como incentivos. Expectativas del Salón de Clase (reglas) - Sistemas coherentes de gestión del comportamiento dentro de los salones de clase individuales alineados con las expectativas de toda la escuela. - Estrategias para prevenir los problemas de conducta antes de que se produzcan. - Énfasis en el refuerzo positivo y las consecuencias coherentes	Las prácticas y sistemas del Nivel II proporcionan apoyo enfocado para los estudiantes que no son exitosos solamente con el apoyo del Nivel I. Esto incluye revisiones regulares para tratar preocupaciones académicas y conductuales. Las estrategias incluyen: Sistemas de registro de entrada y salida (CICO) - Revisiones de entrada y salida con un mentor adulto designado. - Establecer metas y retroalimentación sobre la conducta a lo largo del día. Grupos con Habilidades Sociales - Sesiones de grupos pequeños enfocados en el desarrollo de habilidades específicas socioemocionales y conductuales. - Intervención enfocada para estudiantes que necesitan apoyo con las interacciones interpersonales. Revisar y Conectar - Los estudiantes se reúnen periódicamente con un mentor de la escuela para apoyo y orientación. Estrategias Adicionales - Programas de tutoría - Autocontrol - Lecciones de Aprendizaje Socioemocional (SEL) - Mediación entre pares - Intervención de grupos pequeños - Grupos pequeños de círculos restaurativo	Apoyo basado en la Función - El Análisis de Conducta Funcional (FBA) incluye antecedentes, consecuencias y factores ambientales. - Nivel III intervenciones basadas en evidencia son: (a) alineadas con las necesidades estudiantiles (Ej., habilidad académica o función conductual) y (b) adaptada para mejorar el ajuste contextual (Ej., cultura, nivel de desarrollo). Contratos de Comportamiento - Acuerdos formales que delineen las expectativas y consecuencias por el comportamiento. - Colaboración entre estudiantes, padres/tutores y personal escolar para tratar las necesidades del estudiante. Planes de Intervención para el Comportamiento - Un plan formal para apoyar el comportamiento desafiante del estudiante. - Se enfoca en las intervenciones, apoyos y estrategias específicas con el estudiante individual. Recolección y Análisis de Datos - Recolección regular y análisis de datos de comportamiento para identificar las tendencias y áreas de mejora. - Toma de decisiones basada en datos para perfeccionar y mejorar

para las infracciones de las reglas. • Establecer rutinas, dar instrucciones claras y crear un entorno de aprendizaje atractivo. Recolección y Análisis de Datos • Recolección regular y análisis de datos de comportamiento para identificar las tendencias y áreas de mejora. • Toma de decisiones basada en datos para perfeccionar y mejorar las estrategias de comportamiento de primer nivel.	Recolección y Análisis de Datos • Recolección regular y análisis de datos de comportamiento para identificar las tendencias y áreas de mejora. • Toma de decisiones basada en datos para perfeccionar y mejorar las estrategias de comportamiento de primer nivel.	
Nivel I Pasos Progresivos	Nivel II Pasos Progresivos	Nivel III Pasos Progresivos
• Establecer Sistemas de Comportamiento de Nivel I a Nivel Escolar. • Establecer Sistemas de Comportamiento en el Salón de Clases Nivel I. • Implementar Comportamiento de Nivel I con fidelidad, considerar el uso de: - o Un diagrama de flujo para el comportamiento a nivel escolar (ejemplo) - o Matriz de Comportamiento a nivel escolar (ejemplo 1 ejemplo 2) - o Sistemas de Salón de Clase PBIS. - o Rúbrica de Apoyo para el Comportamiento Positivo en el Salón de Clase. • Establecer Sistemas de Comportamiento de Nivel I a Nivel Escolar. • Volver a enseñar habilidades para estudiantes cuando sea necesario. • Utilizar círculos restaurativos en el salón de clase cuando sea necesario. • Analizar los sistemas y apoyos del comportamiento a nivel escolar usando diferentes recursos de datos, incluyendo FocusED, remisiones de	• El maestro del salón de clase recolecta datos base durante 3 a 5 días. • El maestro del salón de clase entrega una remisión al equipo de conducta escolar. • El equipo de conducta escolar verifica la fidelidad de la implementación de los apoyos de Nivel I. • Implementar las intervenciones del Nivel II. • Recolectar los datos del monitoreo del progreso durante 4 a 8 semanas. • El equipo de conducta escolar y el maestro del salón de clase se reúnen para debatir los datos, progreso, intervenciones y los pasos siguientes. • Desarrollar relaciones colaborativas entre la escuela y el hogar con comunicación regular del maestro/escuela para mejorar el comportamiento.	• El personal educativo más altamente calificado y capacitado especialmente implementa las intervenciones de Nivel III. • Recolección de los datos del monitoreo del progreso durante las semanas de 4 a 8. • El equipo de conducta escolar, el maestro del salón de clase y los padres/tutores se reúnen para debatir los datos, progreso, intervenciones y los pasos siguientes. • Crear un Plan de Acción Restaurativa (RPA) • Consultar con el psicólogo escolar para comentarios adicionales. • Se puede remitir a los estudiantes cuando sea necesario a centros de salud en las escuelas y/o en la comunidad para consejería/terapia para ayudar a las familias a tener acceso a los servicios de siguiente nivel para sus hijos.

maestros, remisiones de disciplina de la oficina, etc. • Monitorear el progreso y la fidelidad de la implementación a nivel escolar de la instrucción y sistemas de comportamiento tres veces al año.		
--	--	--



Referencias

Centro en PBIS Recurso: PBIS “Tiered Fidelity Inventory” (TFI). (n.d.). <https://www.pbis.org/resource/tfi>

Centro en PBIS a Nivel Escolar. (n.d.). <https://www.pbis.org/topics/school-wide>

Centro en PBIS Nivel I. (n.d.). <https://www.pbis.org/pbis/tier-1>

Información de Contacto

Para más información respecto a MTSS: Apoyo Multinivel Conductual, por favor contacte a Brandi March, directora, Departamento MTSS, al (702) 799-2668.

ESTRATEGIAS DE REINCORPORACIÓN

Un estudiante que regresa a la escuela después de una suspensión de corta duración u otra acción de disciplina de exclusión puede tener muchas emociones. El estudiante puede sentir enojo, traición, vergüenza, y sentirse distanciado.

El estudiante ha perdido instrucción académica y la dinámica social asociada de asistir a la escuela. Es probable que los compañeros sean conscientes de por qué el estudiante no ha estado en la escuela; el maestro del estudiante y los administradores han hablado con los padres/tutores, los cuales probablemente estén preocupados, y ahora el estudiante debe volver con ansiedad a enfrentarse a los compañeros, maestros y administradores. Aunque esta situación está lejos de ser perfecta, lo que pase después afectará el resto del año escolar para ese estudiante en particular. Esto representa un momento crítico para la conexión y resolución de problemas.

Ya sea el resultado de una infracción leve o algo más problemático, a través de los errores ocurre el aprendizaje. Para algunos, este aprendizaje cuesta más que para otros; algunos errores son más graves. Nos corresponde a nosotros tratar y corregir malos comportamientos – y esto podría significar excluir a un niño de la escuela. Hay algunos mensajes que un maestro puede transmitir a un niño tan poderosos como “Tú no puedes estar en mi salón de clase en este momento.”

Cuando sea necesario, puede ser una herramienta dinámica para prevenir y corregir comportamientos. Sin embargo, el sacarlo de una escuela es apenas el comienzo del proceso de corrección. Lo que pasa cuando un estudiante regresa a la escuela es también un factor crítico en el proceso.

Las escuelas y el personal son la clave para este proceso, y cada escuela debería crear un sistema para la reincorporación que tenga sentido para sus comunidades escolares. Las escuelas pueden mejorar resultados para los estudiantes, hacer sus planteles más seguros y reducir las oportunidades para que un estudiante vuelva a ofender.

El liderazgo escolar debería fomentar un enfoque en equipo para la reincorporación del estudiante. Este equipo puede incluir un administrador, consejero, trabajador social, especialista de transición u otros profesionales para ayudar a orientar un proceso de reincorporación exitoso. Los equipos se deberían de enfocar en un proceso que asegure una transición suave, ubicación adecuada, apoyo terapéutico, colaboración de sistema múltiple y uno que desarrolle un plan para monitorear y evaluar el progreso. Este proceso es clave para establecer sistemas de apoyo centrados en el estudiante, para reincorporar al estudiante con éxito que incluya seguridad, apoyo, cuidado y conectividad, participación y desafío, y conexiones sociales y emocionales entre compañeros.

Los padres/tutores también tendrán un rol clave en las estrategias de reincorporación exitosas. Los padres/tutores deben hablar con sus hijos y pensar juntos sobre las metas para regresar a la escuela. Reflexionar sobre cómo el comportamiento de su hijo ha podido ser percibido por la escuela. Crear una lista de sugerencias y de habilidades de apoyo que su hijo pueda necesitar para prevenir problemas futuros. Reflexionar en los hechos tal y como usted los conoce, hablar con su hijo sobre cómo la situación podría haber sido diferente y qué es lo que usted espera cuando regrese. La meta del proceso de reincorporación es apoyar la capacidad del estudiante, para que tenga éxito en la escuela cuando regrese después de un periodo corto o largo de disciplina de exclusión. Las prácticas de reincorporación ayudarán a los estudiantes y garantizarán que se disminuyan las infracciones por disciplina.

Crear planes de reincorporación: Porque son importantes los procedimientos de reincorporación

- Los comportamientos estudiantiles adversos a menudo son una manera en la que los estudiantes comunican que no se están cubriendo las necesidades.
- Si se retira a un estudiante del plantel o se saca de la clase, ya sea de manera temporal o a largo plazo, existe un daño que necesita tratarse.
- No es suficiente con regresar a los estudiantes de regreso a la clase y esperar que resuelvan los problemas ellos solos.
- Sin planes de reincorporación conscientes, tenemos más posibilidades de tener incidentes secundarios y que probablemente se agraven.

Componentes de planes de reincorporación exitosa

- Prever cómo sería el tiempo que estén fuera de la escuela.
 - o ¿Dónde se estarán quedando?
 - o ¿Qué estarán haciendo?
 - o ¿Qué tareas escolares realizarán?
 - o ¿Con quién pueden hablar si se están sintiendo estresados o ansiosos?
 - o ¿Cómo cubrirán sus necesidades básicas?
 - o ¿Cómo pueden evitar decisiones negativas?
- Prepararse para el regreso del estudiante
 - o Identificar a un miembro del personal para que ayude al estudiante durante el proceso de reincorporación.
 - o Coordinar calendarios, horario de reincorporación e informar a la familia la fecha/hora.
 - o Preparar la documentación necesaria para el plan de reincorporación.
 - o El personal escolar debe estar preparado para proporcionar mediación si es necesaria al reincorporarse.
 - ✓ Proporcionado por un adulto capacitado
 - ✓ En un espacio libre de juicio y confidencial
 - ✓ Para debatir las necesidades, concesiones, intervenciones/apoyos y un plan de reparación.
 - ✓ Ver las Prácticas Restaurativas en la página 43 para ver la lista de posibles acciones.

Un Cambio en la Ubicación

El Distrito está enfocado en determinar el antecedente del comportamiento de cada estudiante y está comprometido con la reincorporación del estudiante a la escuela originalmente asignada.

- El criterio de cambio de ubicación está codificado en NRS 392.466.
- Los cambios de ubicación se permiten para las expulsiones obligatorias y recomendadas.
- Los cambios de ubicación se determinan caso por caso para las expulsiones discrecionales.
- No se permiten cambios en las expulsiones recomendadas por el Centro Académico

SUGERENCIAS PARA RECONOCER A ESTUDIANTES POR COMPORTAMIENTO EJEMPLAR

ESTUDIANTES DE PRIMARIA	ESTUDIANTES DE SECUNDARIA
• Puntos Conductuales Positivos para Intervenciones y Apoyos (PBIS) • Reconocimiento en las redes sociales y/o sitio web de la escuela (con la autorización de los padres/tutores) • Tiempo en un lugar compartido • Una estación para volver a enfocarse • Descanso mental • Certificado/trofeo/listón/placa/medallas • Celebraciones temáticas de reconocimiento • Tiempo en la computadora • Ser director por un día • Dibujos a cambio de premios • Certificado de regalo para la tienda de la escuela o para negocios locales • Día de excursión con la clase/grado • Equipo escolar de reconocimiento especial • Actividad preferida durante el recreo • Tiempo para la música y el baile • Viaje con la clase o viaje del estudiante • Clase/lectura al aire libre • Tiempo extra para el recreo • Reconocimiento de un periódico local, redes sociales o de parte de un político • Una nota positiva o una llamada a casa para los padres/tutores • Puntos Dojo • Nombrado el ayudante/asistente de la clase • Comer con un miembro del personal • Seleccionar premios de la caja del tesoro • Libros impresos • Equipo deportivo • Dirigir la final de la clase en el almuerzo o en el recreo • Reconocimiento durante los avisos matutinos	• Puntos Conductuales Positivos para Intervenciones y Apoyos (PBIS) • Reconocimiento en las redes sociales y/o sitio web de la escuela (con la autorización de los padres/tutores) • Celebraciones temáticas de reconocimiento • Certificado de regalo para la tienda de la escuela o para negocios locales • Pase gratuito para un evento o juego deportivo • Día de excursión con la clase/grado • Asamblea especial • Ser director por un día • Equipo escolar de reconocimiento especial • Dibujar a cambio de premios/rueda de la fortuna • Presentadores de un invitado en la clase • Viaje con la clase o viaje del estudiante • Premiación por buen comportamiento y trabajo • Una nota positiva o una llamada a casa para los padres/tutores • Un cupón para premios y privilegios o una bolsa de regalo sorpresa con útiles escolares • Clase al aire libre • Reconocimiento de un periódico local, redes sociales o de parte de un político • Música mientras se hace trabajo escolar • Sentarse con amigos • Equipo deportivo • Reconocimiento durante los anuncios matutinos

REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EN EL PATIO DE JUEGOS DE PRIMARIA

- Al entrar en la zona de juegos, todos los estudiantes deben caminar. Los estudiantes sólo pueden correr en el campo de césped.
- Los estudiantes deben bajar siempre por la resbaladilla. Está prohibido subirse a la resbaladilla o saltar por los lados.
- Los estudiantes deben asegurarse de que todos tengan una oportunidad justa con el equipo.
- Los estudiantes deben esperar su turno en fila. Por favor, sean respetuosos y no empujen ni se adelanten a nadie en la fila.
- Los estudiantes deben ser corteses y compartir todo el equipo. Todos los estudiantes merecen la oportunidad de jugar en el recreo.
- Los estudiantes deben ser responsables y devolver todo el equipo a la zona designada.
- Los estudiantes deben avisar a un miembro del personal cuando el equipo necesite reparación.
- En el caso de que un niño tenga un conflicto con otro estudiante y no pueda resolver o arreglar el problema, el estudiante debe ponerse en contacto con un miembro del personal para obtener ayuda.
- Los estudiantes deben seguir los procedimientos adecuados al entrar en el edificio de la escuela.
- Los estudiantes no deben girar, sentarse, pararse y/o saltar de las barras horizontales.
- Los estudiantes deben notificar a un miembro del personal cuando cualquier pieza del equipo es pateada y / o arrojada por encima de la valla y/o pared.
- Los estudiantes nunca deben quitarse los zapatos mientras están en el patio de recreo.
- Los estudiantes no deben traer comida fuera del comedor al patio de recreo.
- Los estudiantes deben utilizar el equipo del patio de recreo y los juegos alineados a su propósito designado.

ENTENDER LAS SEÑALES DE ADVERTENCIA DE LA VIOLENCIA

La información que se menciona a continuación es para familiarizarse con las señales de advertencia de la violencia y algunos consejos para la prevención. Esta información debe utilizarse únicamente como guía. La presencia de una o más de estas señales de advertencia no significa que una persona joven exhibirá un comportamiento violento. Es importante tener en cuenta que hay muchos factores posibles que podrían contribuir a la violencia juvenil.

SEÑALES DE ADVERTENCIA DE VIOLENCIA	CONSEJOS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA
• Lenguaje abusivo, especialmente dirigido a figuras de autoridad o amigos • Acoso escolar e intimidación • Continuación de la falta de responsabilidad por las acciones • Dificultad para controlar la ira • Participar en conflictos raciales u otros conflictos étnicos • Participar en acoso sexual • Golpear o pelear • Interacción social limitada con compañeros • Ideas persistentes de venganza • Posesión de armas • Comportamiento agresivo previo • Venganza • Planes, pensamientos o ideas suicida • Amenaza de daño físico • Tratar a los demás como bienes personales. • Vandalismo a la propiedad escolar • Arrebatos violentos	• Enseñar a los estudiantes que es importante denunciar la violencia o las amenazas de violencia. • Se anima a los padres/tutores a que se comuniquen con las escuelas, especialmente cuando un niño está experimentando problemas. • Trabajar con el personal de la escuela para abordar el comportamiento que puede conducir a la violencia. • Aumentar las interacciones positivas entre estudiantes y adultos de confianza. • Hablar con los jóvenes sobre la violencia con anticipación. • No esperar hasta que se presente el problema debido a un incidente específico. • Cuando ocurra un incidente violento, hable sobre cómo podría haberse evitado. • Animar a los estudiantes a participar en las actividades escolares. • Esté atento a cualquier comportamiento inusual e informar al personal apropiado de la escuela. • Establecer expectativas para el comportamiento apropiado del estudiante y comunicar las consecuencias.

PUB 306.1 – PÓSTER DE EXPULSIÓN OBLIGATORIA

PUB-306.1
Rev. 6/2022

**LAS OFENSAS SIGUIENTES
SE DEBEN RECOMENDAR PARA**

EXPULSIÓN

POSESIÓN DE ARMA(S)

POSESIÓN/USO DE ARMA(S) CON LESIÓN

POSESIÓN DE ARMA(S) CON AMENAZA

La posesión, uso, transferencia u ocultamiento de CUALQUIER arma de fuego operable o inoperable u arma peligrosa. Las armas de fuego incluyen, sin limitación, cualquier pistola, revólver, rifle, escopeta y sustancia o dispositivo explosivos. Armas peligrosas incluyen, sin limitación: cachiporra, manopla metálica, hacha, bastón con arena, saco de arena, nudillos de metal, puñal o daga, arma de madera (chacos), navaja de muelle o trébol, cuchillo de mariposa o cualquier otro cuchillo descrito en el NRS 202.265 y NRS 202.350, o cualquier otro objeto que se use o que se amenace con usar, de tal manera y bajo tales circunstancias, que representen una amenaza de, o que cause, lesiones corporales a una persona. Alineado con el NRS 202.265, un arma neumática, pistola de postas, rifle de juguete y pistola de perdigones, todas se consideran armas. La Ley de Escuelas Libres de Armas de 1994 y el NRS 392.466 especifican requisitos de expulsión en base al tipo de armas, y/o circunstancias que rodean la infracción.

Remítase al *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar-12 del Distrito Escolar del Condado de Clark*, y al Reglamento 5141.1 para información y orientación adicional.

CUANDO SE CREA QUE HA OCURRIDO UNA VIOLACION DE LA LEY, EL ESTUDIANTE SERÁ REMITIDO A LA AGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY CORRESPONDIENTE.

CCSD
CLARK COUNTY
SCHOOL DISTRICT

EL DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK

**LAS OFENSAS SIGUIENTES
SE DEBEN RECOMENDAR PARA**

EXPULSIÓN

AGRESIÓN – AL PERSONAL

- Con una citación policial correspondiente
- Agresión a una persona protegida

AGRESIÓN – AL ESTUDIANTE

- Con una citación policial correspondiente

AGRESIÓN – AL ESTUDIANTE CON LESIÓN

- Con una citación policial correspondiente

DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS

AGRESIÓN SEXUAL

Remítase al *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar–12* del Distrito Escolar del Condado de Clark, y al Reglamento 5141.1 para información y orientación adicional.

CUANDO SE CREA QUE HA OCURRIDO UNA VIOLACIÓN DE LA LEY, EL ESTUDIANTE SERÁ REMITIDO A LA AGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY CORRESPONDIENTE.



EL DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK

PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA PARA EDUCACIÓN ESPECIAL Y SECCIÓN 504

El Distrito Escolar del Condado de Clark está obligado a proporcionar educación pública gratuita apropiada (FAPE) a todos los estudiantes elegibles con discapacidades, incluyendo los estudiantes que han sido suspendidos o expulsados, y prohíbe que se apliquen sus políticas disciplinarias de una manera discriminatoria contra los estudiantes con discapacidades.

Por favor remítase a la División de Servicios Estudiantiles para el *Manual de Procedimientos de Educación Especial* para los requisitos de una acción disciplinaria para los estudiantes con una discapacidad.

PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA PARA EL ESTUDIANTE EN CUIDADO TUTELAR Y SIN HOGAR

De acuerdo con la NRS 392.466, un estudiante sin hogar o en cuidado tutelar, y que tenga al menos 11 años de edad, no puede ser suspendido o expulsado por los comportamientos especificados en ese estatuto (posesión de un arma peligrosa, agresión al personal, distribución de sustancias controladas, o un problema disciplinario habitual según lo definido por el estatuto) a menos que una persona designada para tomar decisiones en la escuela determine que la falta de vivienda del estudiante o la colocación en hogares de tutela es un problema disciplinario habitual.

En los casos que impliquen la posible suspensión o expulsión de un estudiante sin hogar de conformidad con NRS 392.466, los administradores escolares deben ponerse en contacto con la Oficina HOPE del Título I al (702) 855-6682 para obtener orientación.

En los casos relacionados con la posible suspensión o expulsión de un estudiante en cuidado tutelar de conformidad con NRS 392.466, los administradores escolares deben consultar con el defensor designado de la escuela para el cuidado tutelar y con el Departamento de Cuidado Tutelar al (702) 799-1196.

REQUISITOS PARA LA PROHIBICIÓN DE ARMAS

Departamento de Educación de los Estados Unidos

Subparte 3 - Posesión de armas

SEC. 4141. REQUISITOS PARA LA PROHIBICIÓN DE ARMAS

- (a) TÍTULO CORTO - Esta subparte se puede citar en la Ley de Escuelas sin Armas.
- (b) REQUISITOS
 - 1. EN GENERAL - Cada estado que reciba fondos federales en virtud de cualquier título de la presente Ley tendrá en vigor una ley estatal que exija a los organismos educativos locales expulsar de la escuela por un período no inferior a un (1) año a un estudiante que se determine que ha llevado un arma de fuego a una escuela, o que ha poseído un arma de fuego en una escuela, bajo la jurisdicción de los organismos educativos locales en ese Estado, excepto que dicha ley estatal permitirá al jefe administrativo de un organismo educativo local modificar dicho requisito de expulsión para un estudiante caso por caso si dicha modificación se hace por escrito.
 - 2. CONSTRUCCIÓN - Nada de lo dispuesto en esta subparte se interpretará en el sentido de impedir que un Estado permita que un organismo de educación local que haya expulsado a un estudiante de su entorno escolar ordinario preste servicios educativos a dicho estudiante en un entorno alternativo.
 - 3. DEFINICIÓN - A los efectos de esta sección, el término arma de fuego tiene el mismo significado que se le da a dicho término en la sección 921(a) del título 18 del Código de los Estados Unidos.
- (c) REGLAMENTO ESPECIAL - Las disposiciones de esta sección se interpretarán de forma coherente con la Ley de Educación de Personas con Discapacidades.
- (d) INFORME AL ESTADO - Cada agencia educativa local que solicite asistencia de la agencia educativa estatal que se vaya a proporcionar con fondos puestos a disposición del Estado en virtud de cualquier título de esta Ley deberá proporcionar al Estado, en la solicitud que pida dicha asistencia.
 - (1) Una garantía de que dicha agencia educativa local cumple con la ley estatal requerida por la subsección (b); y
 - (2) Una descripción de las circunstancias que rodean cualquier expulsión impuesta en virtud de la ley estatal requerida por la subsección (b), incluyendo
 - (I) El nombre de la escuela de que se trate,
 - (II) La cantidad de estudiantes expulsados de dicha escuela, y
 - (III) El tipo de armas de las que se trate
- (e) INFORMAR - Cada Estado comunicará anualmente al secretario la información descrita en la subsección (d).
- (f) DEFINICIÓN - A los efectos de la subsección (d), el término escuela significa cualquier entorno que esté bajo el control y la supervisión de la agencia educativa local a los efectos de las actividades estudiantiles aprobadas y autorizadas por la agencia educativa local.
- (g) POLÍTICA RESPECTO A LA REMISIÓN AL SISTEMA DE JUSTICIA DELICTIVO
 - (1) EN GENERAL - No se facilitarán fondos en virtud de ningún título de esta Ley a ninguna agencia educativa local a menos que dicha agencia tenga una política que exija la remisión al sistema de justicia penal o de delincuencia juvenil de cualquier estudiante que lleve un arma de fuego o un arma a una escuela atendida por dicha agencia.
 - (2) DEFINICIÓN - A los efectos de esta subsección, el término "escuela" tiene el mismo significado dado a dicho término por la sección 921(a) del título 18 del Código de los Estados Unidos

REGLAMENTOS DE LOS ESTUDIANTES QUE USAN EL AUTOBÚS

Los estudiantes en el autobús están bajo la supervisión inmediata del conductor del autobús y están, por lo tanto, sujetos a las reglas establecidas por la Junta Directiva del Distrito Escolar del Condado de Clark y el Estado de Nevada. Cualquier ofensa de estas reglas por un estudiante debe ser documentada en un Informe de Incidente de Autobús Escolar a los Padres emitido por el conductor del autobús con respecto a la ofensa disciplinaria con copias distribuidas al director o designado, el padre/tutor, y el Departamento de Transporte del Distrito.

- Los estudiantes del autobús deben permanecer de pie de forma ordenada en los puntos de recogida hasta que el autobús se detenga por completo.
- Los estudiantes deben subir al autobús en fila y dirigirse directamente a un asiento.
- Todos los estudiantes deben permanecer sentados mientras el autobús esté en movimiento. Los alumnos deben permanecer sentados hasta que el autobús se haya detenido por completo, luego entrar en el pasillo e ir directamente a la puerta de salida delantera. Los alumnos deben salir por la puerta de salida delantera después de que el autobús se haya detenido por completo. Si un alumno debe cruzar la calle, camine hacia adelante diez (10) pies o más; espere la señal del conductor y luego cruce cuando sea seguro hacerlo.
- Cualquier acción de distracción por un estudiante que crea un peligro de seguridad exigiendo atención innecesaria del conductor puede resultar en acción disciplinaria (hablar fuerte, usar malas palabras, pelear, tirar objetos, fumar, pararse, comer, beber, y/o dañar el autobús o los asientos del autobús).

En conformidad con el *Código de Conducta Estudiantil de Preescolar-12. ° Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark*, el administrador del plantel tratará la mala conducta en el autobús de la siguiente manera:

1. Reunirse con el estudiante, el padre/tutor o el personal de transporte apropiado, según sea necesario, para resolver los problemas de conducta del estudiante.
2. Designar a los estudiantes como no elegibles para los servicios de transporte cuando se justifique y notificar al Departamento de Transporte del Distrito y al padre/tutor de la acción tomada.

OFENSAS/RESOLUCIONES EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

OFENSAS CATEGORÍA I	OFENSAS CATEGORÍA II	OFENSAS CATEGORÍA III
• Tirar basura deliberadamente • Ruidos/explosiones excesivas • Comer/beber continuamente • No sentarse en el asiento asignado • No permanecer sentado • Conducta grosera y descortés • Viajar en un autobús no autorizado • Subir o bajar del autobús en una parada no asignada • Llegar tarde al autobús en repetidas ocasiones • Otro comportamiento que no haya mejorado después de que el conductor haya dado varias advertencias verbales	• Asomarse por la ventanilla o la puerta • Negarse a obedecer al conductor • Subir y/o bajar de forma indebida • Llevar objetos no autorizados a bordo del autobús • Lenguaje inapropiado • Otros comportamientos que desvían la atención del conductor de la carretera	• Posesión de un arma • Incendio o fumar en el autobús • Peleas • Empujones • Tropezar • Destrucción de bienes • Manipulación del equipo del autobús • Agresión verbal o física • Exhibicionismo

(De acuerdo con la Regulación 3555 del Distrito Escolar del Condado de Clark, Seguridad de los Estudiantes: Vehículos de Transporte)

	OFENSAS CATEGORÍA I	OFENSAS CATEGORÍA II	OFENSAS CATEGORÍA III
Primera Ofensa	Conferencia entre el estudiante y la escuela y la Notificación a los padres/tutores	Conferencia entre el estudiante y la escuela y la Notificación a los padres/tutores	Suspensión de uso del autobús por tres días y RPC
Segunda Ofensa	Conferencia entre el estudiante y la escuela y detención o suspensión en casa	Suspensión de uso del autobús por tres días y RPC	Pérdida de los Privilegios para Usar el Autobús para el Resto del Año Escolar
Tercera Ofensa	Suspensión de uso del autobús por tres días y RPC	Pérdida de los Privilegios para Usar el Autobús para el Resto del Año Escolar	

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA – DMV

Verificación de Asistencia - DMV-301

Desertor Habitual, Verificación de Asistencia, Sanciones Administrativas

Política 5113 del CCSD

Reglamento 5113 del CCSD

De acuerdo con NRS 392.144 y 392.148, vigente 1ro de enero del 2015, todas las personas menores a 18 años de edad deben proporcionar una verificación de asistencia en el formulario DMV-301 al Departamento de Motores y Vehículos, para poder solicitar un permiso de instrucción o una licencia de manejo. Todos los estudiantes que hayan sido declarados como desertores escolares habituales, están sujetos a que se les suspendan los privilegios de manejo mediante sanciones administrativas impuestas por el Distrito.

Directrices del DMV-301

Sección 1 - Solo para Uso Escolar

- El estudiante presenta el DMV-301 al oficial de la escuela para verificar el requisito de asistencia del 90%
- El oficial de la escuela investiga sobre la asistencia y verifica que el estudiante tenga ocho (8) o menos ausencias no aprobadas para una escuela de segmentos prolongados, o diez (10) o menos ausencias no aprobadas para una escuela que no es de segmentos
- El oficial de la escuela firma y le pone un sello al DMV-301 y se lo devuelve al estudiante dentro de cinco (5) días escolares, si está en cumplimiento
- El oficial de la escuela indicará que “no está en cumplimiento” y le devolverá el formulario al estudiante junto con una copia impresa dentro de cinco (5) días escolares, si no está en cumplimiento

Sección 2 - Exenciones

- Estudiantes que son menores de dieciocho (18) pero exentos de los requisitos de asistencia, deben llenar esta sección
- Estudiantes exentos han obtenido su diploma de la escuela secundaria o su Certificado de Equivalencia de Escuela Secundaria (HSE)
- No se necesita una acción por parte de la escuela

Sección 3 - Sólo para Uso Escolar

- Los estudiantes que han sido determinados como estudiantes que faltan a clase están sujetos a sanciones administrativas
- Una vez que la escuela identifica a un alumno como un estudiante que falta se debe llevar a cabo una investigación de asistencia para verificar la asistencia y las excusas
- Se debe programar una audiencia con el estudiante y los padres/tutores
- A los padres/tutores se les debe enviar una notificación por escrito
- Seguido de la audiencia, dentro de un lapso de cinco (5) días escolares se les debe proporcionar una resolución a; estudiante y los padres/tutores
- Si un estudiante continúa siendo un estudiante que falta, la policía del Distrito Escolar del Condado de Clark debe emitir un citatorio de ausentismo e imponer sanciones administrativas según lo indica en NRS 392.148
- La policía escolar le suspenderá la licencia del estudiante y se enviará por correo a la oficina estatal del DMV
- Cuyos estudiantes que solo hayan cometido si primera ofensa, se les suspenderá su licencia por treinta (30) días, y estudiantes que hayan cometido una segunda ofensa, se les suspenderá su licencia por sesenta (60) días
- Cualquier estudiante al cual se le haya denegado un crédito escolar debido a su mala asistencia, es considerado como un estudiante que falta, y como tal, está sujeto a que le impongan sanciones administrativas

Si usted tiene cualquier pregunta sobre ausentismo/clasificación de las ausencias, favor de llamar al personal de la Oficina de Cumplimiento de Asistencia al 702-799-8630 Ext. 5358.

Responsabilidad de la Revisión: División de Servicios Educativos
Número Telefónico Principal: (702) 855-9765
Fecha de Revisión: 12/15/2014

Verificación de Asistencia -Directrices DMV-301

DMV – Formulario de Ubicación 301 – Infinite Campus

1. Índice
2. Comportamiento en el CCSD
3. Documentos
4. Documento nuevo
5. Haga clic – Crear un Formulario Personalizado
6. Seleccionar – Certificado de Asistencia – DMV 301
7. Haga clic – Crear Documento

Requisitos - Certificado de Asistencia

- 90% del Requisito de Asistencia
 - o Horario normal = diez (10) o menos faltas injustificadas
 - o Horario en bloque = ocho (8) o menos faltas injustificadas
 - o La asistencia empieza de nuevo cada Semestre

Certificado de Asistencia – DMV-301 Formulario

Sección Uno:

- La información del Estudiantes Genera Automáticamente las Faltas
- Teclee el nombre - el oficial Escolar que Llena el Formulario
- Escriba con letra de molde el nombre
- Firme
- Anote la fecha al lado de la firma
- Estampe el formulario aprobado

DMV - CERTIFICADO DE ASISTENCIA



555 Wright Way
Carson City, NV 89711
Reno/Carson City (775) 684-4DMV (4368)
Las Vegas (702) 486-4DMV (4368)
dmv.nv.gov

CERTIFICATION OF ATTENDANCE

NRS 392

This form is used for the purpose of a person between the ages of 14 and 18 years, and is enrolled in school, to obtain an instruction permit or driver's license. This form certifies that the person is either meeting or exempt from Nevada school attendance requirements. This form is also used by the schools to suspend a student's instruction permit or driver's license or deny future privileges if the student is declared as a habitual truant. This form is only valid **60 days** from which it is signed and dated.

Student Information (MUST BE COMPLETED)

LAST NAME (PRINT)			FIRST NAME			MIDDLE NAME		
DATE OF BIRTH			DRIVER'S LICENSE/INSTRUCTION PERMIT # (IF APPLICABLE)			STUDENT ID #		
PRIMARY PHYSICAL ADDRESS								

SECTION 1- SCHOOL USE ONLY. This section is for students who are meeting school attendance requirements.

I, _____, am the Principal or designated official of _____.

Principal or School Official's Full Name Name of School

hereby attest that _____ is in compliance with the minimum attendance requirements.

Student's Full Name

pursuant to **NRS 392.122**.

School Official's Printed Name School Official's Signature Date

SECTION 2- This section is for students who have attended school but are exempt from school attendance requirements.

I, the undersigned, certify that _____ whose relationship to me is _____

is exempt from meeting Nevada school attendance requirements as prescribed in **NRS 392.050-392.070**.

Parent or Legal Guardian's Printed Name Parent or Legal Guardian's Signature Date

I am exempt from meeting Nevada attendance requirements because I have received one of the following documents:

☐ Diploma ☐ Certificate of High School Equivalency (GED, HiSET, or TASC)

When applying for an instruction permit or driver's license you must present this form and a copy of the document selected above.

Student's Printed Name Student's Signature Date

SECTION 3- SCHOOL USE ONLY. This section is used by the school for the purpose of suspending or denying the driving privileges of a student that has been declared a habitual truant.

If the student is declared a habitual truant pursuant to **NRS 392.140** then the student must surrender his/her license to the school principal or designee. If the student does not have a driver's license, then the future privileges of the student will be denied until the student is deemed eligible for an instruction permit or driver's license.

Select the offense and duration of suspension below:

☐ **First Offense** ☐ Driver's license suspended for _____ days (minimum of 30 days but not more than six months)

☐ Issuance delay for 30 days

☐ **Second or Subsequent Offense** ☐ Driver's license suspended for _____ days (minimum of 60 days but not more than one year)

☐ Issuance delayed for 60 days

This form must be sent no later than five days after issuing this order,
please mail the completed form and student's driver's license to:

Driver's License Assessment Team
555 Wright Way
Carson City, NV 89711-0400

School Principal or School Designee's Printed Name, Agency, and Phone Number School Principal or School Designee's Signature Date

PLAN PARA EL CUIDADO DESPUÉS DE CLASES

DEPARTAMENTO DE CUIDADO TUTELAR

5100 WEST SAHARA AVENUE • LAS VEGAS, NEVADA 89146 • (702) 799-3346



Estimados padres/tutores:

La seguridad de los estudiantes es una gran prioridad en el Distrito Escolar del Condado de Clark (CCSD), específicamente, el cuidado después de clases de nuestros estudiantes. Es fundamental que se comunique con su escuela sobre cómo saldrá de la escuela su hijo de manera segura todos los días.

El CCSD entiende que a veces las circunstancias pueden impedir que se recoja a tiempo a un estudiante. Por lo tanto, es de vital importancia que se hayan hecho acuerdos alternativos para el cuidado después de clases. En caso de una emergencia y de que no se recoja a un estudiante al final del día escolar, el personal escolar hará un esfuerzo para comunicarse con los padres/tutores y con los contactos de emergencia, para hacer los acuerdos necesarios para que se recoja al estudiante. En caso de que no se localice a los padres/tutores o con el contacto de emergencia, la escuela proseguirá con el Proceso para el Cuidado Después de Clase del CCSD. Por favor tenga en cuenta, a continuación, se encuentra delineado nuestro proceso de cuidado después de clase cuando un estudiante no se recoja a tiempo después de clases.

- Cuando no se recoge a un estudiante la primera vez, al estudiante se le envía a Safekey (a menos de que exista una deuda pendiente o no exista una autorización firmada por los padres/tutores). Los padres/tutores son responsables del costo de Safekey.
- Cuando no se recoge a un estudiante por segunda vez, al estudiante se le envía a Safekey (a menos de que exista una deuda pendiente o no exista una autorización firmada por los padres/tutores).
- Cuando no se recoge a un estudiante por tercera vez, se traslada al estudiante al YMCA del Sur de Nevada YMCA, a menos que exista una deuda pendiente. Los padres/tutores son responsables del costo de YMCA.
- Cuando no se recoge a un estudiante para la hora del cierre del negocio YMCA, se puede transportar al estudiante a Child Haven/Servicios de Protección de Menores.
- Los estudiantes con discapacidades pueden ser transportados directamente a la Escuela Variety en 2800 Stewart, Las Vegas, Nevada 89101 para garantizar servicios apropiados y que se proporcionen cuidados.
- En caso de que exista una deuda pendiente ya sea en Safekey o en YMCA, el estudiante puede ser trasladado a Child Haven/Servicios de Protección para el Menor.

El CCSD se ha asociado con varias agencias comunitarias que brindan programas de cuidado después de clases para los estudiantes. El CCSD exhorta a todos los padres/tutores para que inscriban a sus hijos en los programas para el cuidado después de clases en caso de que una emergencia impida a los padres/tutores recoger a su hijo(a) de la escuela varios minutos después de la salida de la escuela.

Aunque el CCSD no patrocina, respalda o controla ningún programa comunitario, su escuela puede ayudarle a acceder a la información sobre los programas para el cuidado después de clases, tales como Safekey y el YMCA. Sin embargo, su escuela no puede inscribir a su hijo. Nuevamente, el CCSD recomienda ampliamente que inscriba a su hijo a Safekey en caso de emergencia, aunque usted lo recoja todos los días.

Por favor, hable con un administrador de la escuela de su hijo para obtener más información sobre la opción del cuidado después de clases. También es extremadamente importante que los padres/tutores actualicen su información de contacto a lo largo del año escolar y que devuelvan lo más pronto posible el formulario de Autorización y Acuerdo para Después de Clases de los Padres/Tutores.

Sinceramente,

Dr. Gregory Holloway

Enlace del Programa para Después de Clases y para el verano
Departamento de Cuidado Tutelar

Autorización y Acuerdo Para El Cuidado Después De Clases De Los Padres/Tutores



Yo _____, he leído la carta adjunta que describe las directrices del Proceso para el Cuidado Después de Clases del Distrito Escolar del Condado de Clark (CCSD). Entiendo que, si no se recoge a mi hijo al final del día escolar, el personal escolar hará un esfuerzo para ponerse en contacto conmigo y/o con alguien que figure en el formulario como contacto de emergencia de mi hijo, para hacer los acuerdos para que se recoja a mi hijo de la escuela. En caso de que no se puedan comunicar conmigo o con el contacto de emergencia, entiendo que la escuela procederá con el Proceso de Cuidado Después de Clases del CCSD.

También entiendo que el CCSD no patrocina, respalda, ni controla ningún programa comunitario, incluyendo Safekey el YMCA del Sur de Nevada (YMCA). Entiendo que se requiere que complete esta autorización, para que se use solamente como una opción en caso de emergencia, si no se recoge a tiempo a mi hijo de la escuela y si no se puede localizar a un contacto de emergencia, para evitar que mi hijo sea trasladado a Child Heaven.

Como parte del Proceso de Cuidado Después de Clases, por la seguridad de su hijo, será necesario compartir cierta información con Safekey o con el YMCA, si corresponde. Por medio de la presente autorizo al CCSD para que comparta información de inscripción de mi hijo con Safekey o con el YMCA.

Entiendo que seré responsable de los cargos incurridos y que pagaré a Safekey y/o al YMCA, según corresponda. Por medio de la presente también autorizo al programa de Safekey y/o al YMCA para que compartan el saldo de mi hijo (si existe) con el CCSD, con el propósito de determinar si se puede llevar a mi hijo a Safekey o al YMCA como parte del proceso para el Cuidado Después de Clases.

Nombre de la Escuela: _____

Nombre del Estudiante: _____

Nombre de los Padres/Tutores: _____

Firma de los Padres/Tutores: _____ Fecha: _____

Se debe compartir este formulario si un estudiante es entregado a Safekey o al YMCA.

Distribución: Escuela

Cumplimiento de Asistencia

Safekey/YMCA

EL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN EDUCATIVA

De acuerdo con el NRS 392.461, las siguientes páginas proporcionan el *Código de Honor de Nevada* y el *Acuerdo de Participación Educativa*, los cuales deben ser utilizados por todas las escuelas del Distrito Escolar del Condado de Clark. Estos dos formularios, junto con los materiales listados a continuación, deben ser distribuidos a cada padre/tutor al comienzo de cada año escolar o al momento de la inscripción de un estudiante en la clase, según corresponda.

- Información que describe cómo los padres/tutores pueden ponerse en contacto con el maestro del alumno y el director de la escuela en la que está inscrito el estudiante;
- El plan de estudios del curso o los estándares para el grado en el que está inscrito el alumno, según corresponda, incluyendo, sin limitación, un calendario que indique las fechas de los exámenes principales y las fechas de vencimiento de los proyectos significativos, si el maestro conoce esas fechas en el momento en que se distribuye la información;
- La tarea y las políticas de calificación del maestro o de la escuela del estudiante;
- Instrucciones para encontrar materiales de recursos para el curso o grado en el que está inscrito el alumno, según corresponda;
- Sugerencias para que los padres/tutores ayuden a los alumnos en sus tareas escolares en el hogar;
- Las fechas de las conferencias programadas entre los maestros o administradores y los padres/tutores del alumno;
- La manera en que los informes del progreso del alumno serán entregados a los padres/tutores y cómo los padres/ tutores pueden solicitar un informe de progreso;
- Las reglas y políticas del salón de clases;
- El código de vestimenta de la escuela, si existe;
- La disponibilidad de asistencia para los padres/tutores que tienen un dominio limitado del idioma inglés;
- Información que describe la disponibilidad de alimentos gratuitos y a precio reducido, incluyendo, sin limitación, información sobre desayunos, almuerzos escolares y programas de alimentos en el verano;
- Oportunidades para que los padres/tutores se involucren en la educación de sus hijos y se ofrezcan como voluntarios para la escuela o clase; y
- El *Código de Honor de Nevada* relacionado con hacer trampa según lo indicado prescrito de acuerdo en el NRS 392.461.

Departamento de Educación de Nevada

ACUERDO DE PARTICIPACIÓN EDUCATIVA

PADRES/TUTORES

Entiendo que, como primer maestro de mi hijo, mi participación en su educación contribuirá a sus logros. Por lo tanto, en la medida de mis posibilidades, seguiré participando en su educación:

- Leerle a mi hijo o animarlo a leer;
- Ser responsable de la asistencia puntual de mi hijo;
- Revisar y verificar la tarea de mi hijo;
- Monitorear las actividades de mi hijo, como la cantidad de tiempo que pasa viendo la televisión, usando una computadora, jugando videojuegos, etc.;
- Contribuir por lo menos 5 horas de tiempo cada año escolar en áreas tales como;
 - o Asistir a las actividades relacionadas a la escuela;
 - o Asistir a reuniones organizadas para padres, tales como: PTA, PTO, o comités asesores de padres;
 - o Asistir a las conferencias entre padres y maestros;
 - o Ser voluntario en la escuela;
 - o Acompañar las actividades patrocinadas por la escuela;
 - o Comunicarse con el maestro(s) de mi hijo con respecto a su progreso, según sea necesario.

Firma de los Padres/Tutores: _____ Fecha: _____

ESTUDIANTE

Me doy cuenta de que mi educación es importante. Por lo tanto, estoy de acuerdo en llevar a cabo las siguientes responsabilidades de la mejor manera posible al:

- Llegar a la escuela todos los días a tiempo y estar preparado;
- Mostrar esfuerzo, respeto, cooperación y justicia para todos;
- Usar todo el equipo y la propiedad de la escuela de manera apropiada y segura;
- Completar y presentar la tarea de manera oportuna; y
- Leer diariamente antes y después de la escuela.

Firma del Estudiante: _____ Fecha: _____

MAESTRO Y PERSONAL DE LA ESCUELA

Entendemos la importancia de proporcionar un ambiente de aprendizaje efectivo y de apoyo que permita a los niños de nuestra escuela cumplir con los estándares de rendimiento académico del estado a través de nuestro rol como educadores y modelos. Por lo tanto, el personal está de acuerdo en llevar a cabo las siguientes responsabilidades de la mejor manera posible al:

- Asegurarse de que cada estudiante reciba un plan de estudios de alta calidad e instrucción, supervisión e interacción positiva;
- Maximizar la experiencia educativa y social de cada estudiante;
- Cumplir con la responsabilidad profesional de los educadores de buscar el mejor interés de cada estudiante; y
- Proporcionar informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos y proporcionar un acceso razonable del personal a los padres/tutores de los estudiantes para hablar sobre sus preocupaciones.

Firma del Personal Escolar Designado: _____ Fecha: _____

UNA FIRMA EN EL FORMULARIO DE ACUSE DE RECIBO Y DE VERIFICACIÓN SATISFACE ESTE REQUISITO

EL CÓDIGO DE HONOR DE NEVADA

Departamento de Educación de Nevada

Hay una clara expectativa de que todos los estudiantes realizarán tareas académicas con honor e integridad, con el apoyo de los padres, el personal, la facultad, la administración y la comunidad. El proceso de aprendizaje requiere que los estudiantes piensen, procesen, organicen y creen sus propias ideas. A lo largo de este proceso, los estudiantes adquieren conocimiento, respeto por sí mismos y propiedad en el trabajo que realizan. Estas cualidades proporcionan una base sólida en las habilidades para la vida, impactando positivamente a las personas a lo largo de sus vidas. El engaño y el plagio violan el proceso fundamental de aprendizaje y comprometen la integridad personal y el honor de cada uno. Los estudiantes demuestran honestidad e integridad académica al no hacer trampa, plagiar o usar información sin ética de ninguna manera.

¿Qué es hacer trampa?

- Trampas o la deshonestidad académica pueden adoptar muchas formas, pero siempre implican la toma inadecuada de información y/o la entrega de información a otro estudiante, individuo u otra fuente. Ejemplos de trampa pueden incluir, entre otros:
 - o Tomar o copiar las respuestas de un examen o cualquier otra tarea de otro estudiante u otra fuente. Dar respuestas a un examen o cualquier otra tarea a otro estudiante.
 - o Copiar tareas que se entregan como trabajo original.
 - o Colaborar en exámenes, tareas, trabajos y/o proyectos sin el permiso específico del maestro. Permitir que otros hagan la investigación o escriban para un trabajo asignado.
 - o Uso de dispositivos electrónicos no autorizados.
 - o Falsificación de datos o resultados de laboratorio, incluyendo el cambio de grados electrónicamente.

¿Qué es el plagio?

- El plagio es una forma común de hacer trampa o ser deshonesto académicamente en el entorno escolar. Es la representación de las obras o ideas de otra persona como propias sin dar crédito a la fuente apropiada y presentarla para cualquier propósito. Ejemplos de plagio pueden incluir, pero no se limitan a:
 - o Enviar el trabajo de otra persona, tales como fuentes publicadas en parte o en su totalidad, como propio, sin dar la fuente.
 - o Entregar documentos comprados o de internet escritos por otra persona.
 - o Representar las obras artísticas o trabajos escolares de otra persona, tales como composiciones musicales, programas de computadora, fotografías, dibujos o pinturas, como propias.
 - o Ayudar a otros a plagiar dándoles tu trabajo.

Todas las partes interesadas tienen la responsabilidad de mantener la honestidad académica. Los educadores deben proporcionar las herramientas y enseñar los conceptos que proporcione a los estudiantes el conocimiento para entender las características de la trampa y el plagio. Los padres/tutores deben apoyar a sus hijos en la toma de buenas decisiones relacionadas con la realización de tareas de curso y la realización de exámenes. Los estudiantes deben realizar un trabajo que sea solamente suyo, reconociendo la importancia de pensar por sí mismos y aprender independientemente, cuando esa es la naturaleza de la tarea. Adherirse al Código de Honor para propósitos de honestidad académica promueve una habilidad esencial que va más allá del ambiente escolar. La honestidad y la integridad son rasgos útiles y valiosos que influyen en la vida de una persona.

Firma del Estudiante: _____ Fecha: _____

Firma de los Padres/Tutores: _____ Fecha: _____

Preguntas o inquietudes sobre las consecuencias asociadas con una violación del Código de Honor de Nevada pueden dirigirse a la administración de la escuela de su hijo.

UNA FIRMA EN EL FORMULARIO DE ACUSE DE RECIBO Y DE VERIFICACIÓN SATISFACE ESTE REQUISITO

CÓDIGO BASICO DE VESTIMENTA DEL ESTUDIANTE

CODIGO DE VESTIMENTA DEL ESTUDIANTE

El Código Básico de Vestimenta del Distrito Escolar del Condado de Clark, sirve para proporcionar guías para la vestimenta y apariencia del estudiante en todas las escuelas del distrito (adopten o no el código estándar de vestimenta). Los estudiantes deben vestirse de tal manera, que su apariencia en la escuela contribuya al entorno del aprendizaje. La exención del Código Básico de Vestimenta del Distrito Escolar del Condado de Clark, se puede permitir por razones médicas o religiosas. Los estudiantes tienen la responsabilidad de vestirse de conformidad con las guías de vestimenta y apariencia del Distrito.

Se requiere llevar zapatos con suela. No están permitidas las zapatillas de andar por casa ni los zapatos con ruedas.

Toda la ropa debe tapar lo suficiente, como para ocultar toda la ropa interior. En ningún momento, se enseñará piel entre la parte de abajo de la camisa/ blusa y la parte superior de los pantalones o faldas. Todas las camisas sin mangas deben tener tirantes de por lo menos tres pulgadas de ancho. Los tops prohibidos incluyen entre otros, tops cortos, tops sin mangas, ropa sin tirantes, escotada, ropa con aberturas o tops y ropa que proporcione cobertura mínima.

Requiere que todos los pantalones cortos, faldas-pantalón, faldas y jersey/vestidos deben tener la longitud del dedo con el brazo extendido hacia abajo.

Todos los pantalones de mezclilla, pantalones y pantalones amplios deben estar ajustados en el nivel de la cintura. Los pantalones caídos están estrictamente prohibidos. Los pantalones de mezclilla, pantalones y pantalones amplios no deben tener rasgaduras o desgarres que expongan la ropa interior y/o que estén ubicados a la mitad del muslo o más alto.

Sombreros (sombreros, capuchas, gorros, bandanas, materiales de arreglar el pelo, etc.) no están permitidos en el plantel escolar, excepto para uniformes escolares aprobados por la escuela designada, eventos especiales, prácticas atléticas autorizadas, condiciones médicas documentadas, razones religiosas de buena fe, o actividades autorizadas para la escuela por del Distrito.

El CCSD no discrimina en contra de ninguna persona en base a la raza, credo/religión, color, origen nacional o étnico, peinado protectorio (incluyendo, pero no limitado a, estilos de peinado natural, afros, nudos bantús, rizos, trenzas, mechones y giros).

Se prohíben los lemas o publicidad en ropa, joyería, botones y/o accesorios, que pudieran ser controversiales, discriminatorios, vulgares y/u obscenos por naturaleza que interrumpan el entorno educativo.

Se prohíbe cualquier ropa, joyería, botones y/o accesorios que promuevan la conducta ilegal o violenta, la afiliación con grupos que promuevan conducta ilegal o violenta tales como, sin limitarse a, el uso ilegal de armas, drogas, alcohol, tabaco o parafernalia de drogas o ropa que contenga amenazas.

Se prohíbe el uso de ropa, joyas o accesorios con pinchos o tachuelas.

Prendas de exterior como abrigos, manoplas y bufandas se deben quitar al entrar en los salones de clase/edificios. La administración, maestros y personal pueden usar su discreción según sea apropiado, basados en la temperatura del centro.

La administración de la escuela tendrá el derecho de designar qué tipo de vestimenta, moda, novedad o apariencia interrumpe o distrae del programa educativo y pudiera ser un peligro para la seguridad. El director deberá retener la autoridad de extender excepciones por el día del espíritu de la escuela, vestimenta para eventos especiales y los días de vestimenta libre de la escuela. En esos días escolares nombrados como excepciones por el Distrito, las escuelas notificarán a los estudiantes y padres/tutores de las provisiones únicas de vestimenta.

La información adicional en cuanto a la vestimenta y apariencia del estudiante, incluyendo el código estándar de vestimenta, está en la Regulación 5131 del Distrito Escolar del Condado de Clark de Vestimenta y Apariencia.

REGLAMENTO 5131 DEL DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK: VESTIMENTA Y APARIENCIA

I. Estándares Comunitarios

El Distrito Escolar del Condado de Clark (CCSD) se reserva el derecho para promover que la vestimenta y el arreglo de los estudiantes esté dentro de los límites de los estándares comunitarios generalmente aceptados. Se les exigirá a los estudiantes que muestren atención adecuada a la limpieza personal. Los estudiantes tienen la responsabilidad de vestir de acuerdo con las directrices de vestimenta y apariencia del CCSD en el *Código de Conducta Estudiantil de Preescolar al 12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark*.

II. Estándares del Entorno Educativo

Se requiere que la vestimenta estudiantil, la apariencia personal y la conducta sean de tal carácter que no interrumpa o distraiga del entorno educativo de la escuela. Cualquier estilo que tienda a disminuir la efectividad de instrucción o la gestión en el salón de clases por parte de los maestros, no es aceptable.

III. Responsabilidad

La administración escolar deberá de tener el derecho de designar qué tipo de vestimenta, moda, novedades o apariencia que interrumpe o distrae del programa educativo y puede ser un posible peligro a la seguridad. El director deberá conservar la autoridad para otorgar excepciones para los días animados, días de vestimenta para eventos especiales y días de vestimenta libre a nivel escolar. En esos días de excepción del CCSD/escolares, las escuelas notificarán a los estudiantes y a los padres/tutores de las provisiones únicas para la vestimenta.

IV. Código Básico de Vestimenta Estudiantil

El Código de Vestimenta Básica Estudiantil del CCSD sirve para proporcionar directrices para la vestimenta y apariencia del estudiante en todas las escuelas del distrito, a pesar de la adopción de la Vestimenta Estándar Estudiantil. Los estudiantes deberán vestirse de tal manera que su apariencia en la escuela contribuya al entorno de aprendizaje. La excepción del Código de Vestimenta Básica Estudiantil que se puede permitir por razones médicas o religiosas.

El CCSD no discrimina a ninguna persona por motivos de raza, credo/religión, color, origen nacional o étnico, textura del cabello, peinado de protección (que incluye, entre otros, peinados naturales, texturas del cabello, afros, nudos, rizos, trenzas, mechones y giros), sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual o discapacidad.

A. Información y Provisiones del Código de Vestimenta Básica Estudiantil

El *Código de Conducta Estudiantil de Preescolar -12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark*, los manuales escolares, el sitio web de la escuela y/o los boletines preparados en cada nivel organizativo (elemental, medio/secundario o superior) expresarán uniformidad sobre los requisitos y prohibiciones específicos. Cada escuela será responsable de las actividades de formación continua para familiarizar a los alumnos y al personal con los procedimientos de aplicación de estos requisitos. Las notificaciones de cambios en el código de vestimenta que se produzcan durante el año escolar se enviarán puntualmente a los padres/tutores. En las notificaciones se incluirán declaraciones que incorporen las siguientes disposiciones para el Código Básico de Vestimenta Estudiantil.

1. Solicitar que se usen zapatos con suelas. No se permiten las pantuflas y los zapatos con llantitas.
2. Toda la ropa debe ser suficiente para ocultar toda la ropa interior. No se mostrará piel entre la parte inferior de la camisa/blusa y la parte superior de los pantalones o faldas en ningún momento. Todas las camisas sin mangas deben tener tirantes de al menos tres pulgadas de ancho. Los tops prohibidos incluyen, pero no se limitan a, crop tops, camisetas sin mangas,

sin tirantes, ropa escotada, ropa con aberturas, o tops y conjuntos que proporcionan una cobertura mínima.

3. Exigir que todos los pantalones cortos, faldas pantalón, faldas y jerseys/vestidos lleguen hasta la punta de los dedos.
4. Todos los vaqueros, pantalones y pantalones deben sujetarse a la altura de la cintura. Queda terminantemente prohibido que queden caídos. Los vaqueros, pantalones y pantalones no deben tener rasgaduras o roturas que dejen al descubierto la ropa interior y/o estén situados a mitad del muslo o más arriba.
5. Sombreros, capuchas, pañuelos, artículos para el cabello, etc.) no están permitidos en el gorro excepto para uniformes aprobados por la escuela, eventos especiales, prácticas atléticas autorizadas, condiciones médicas documentadas, razones religiosas de buena fe, prácticas de respuesta cultural o actividades sancionadas por CCSD/escuela.
6. Se prohíben los lemas o la publicidad en ropa, joyas, botones y/o accesorios que por su carácter polémico, discriminatorio, profano y/u obsceno perturben el entorno educativo.
7. Se prohíbe cualquier tipo de ropa, joyas, botones y/o accesorios que promuevan conductas ilegales o violentas, o la afiliación a grupos que promuevan conductas ilegales o violentas, tales como, pero no limitadas a, el uso ilegal de armas, drogas, alcohol, prejuicios, discriminación, tabaco, parafernalia de drogas o ropa que contenga amenazas.
8. Se prohíben las prendas, joyas y accesorios con pinchos o tachuelas.
9. La ropa exterior, como abrigos, mitones y bufandas, debe quitarse al entrar en los salones/edificios. Los administradores, maestros y personal pueden usar su discreción según sea apropiado basado en la temperatura en las instalaciones.
10. Las disposiciones del Código Básico de Vestimenta Estudiantil [Sección IV (A) (1-9), y si es adoptado por la escuela, las disposiciones de Vestimenta Estudiantil Estándar (Sección V (D))], serán incluidas en las notificaciones a los estudiantes y padres/tutores.

V. La Vestimenta Estudiantil Estándar

La vestimenta estándar de los estudiantes ofrece una opción para aquellas comunidades que deseen que los estudiantes lleven la vestimenta estándar de los estudiantes con el fin de aumentar el rendimiento de los estudiantes, promover la seguridad y mejorar un clima escolar positivo. Se pueden permitir excepciones a la vestimenta estándar por razones médicas o religiosas [Sección V(G)(4)(b)].

A. Con el consentimiento del superintendente de la región o del superintendente asociado escolar, los directores pueden establecer una política que obligue a los alumnos a llevar el atuendo estándar de estudiante. Cada escuela que decida participar determinará por separado la vestimenta apropiada, los programas de ayuda financiera y trabajará con los miembros de la comunidad escolar para garantizar la participación de la comunidad. La implementación del vestuario estándar de los estudiantes en un centro escolar específico deberá ajustarse a los parámetros establecidos en el presente reglamento.

1. La escuela que decida implementar la Vestimenta Estándar Estudiantil debe realizar una encuesta a las familias. La encuesta se administrará electrónicamente, con una respuesta por hogar en la escuela. Al menos el 10% de las encuestas enviadas a las familias deben ser devueltas y el 55% de las encuestas devueltas deben estar de acuerdo con la implantación de la Vestimenta Estándar Estudiantil. La encuesta se diseñará, administrará y comunicará de forma centralizada a través de la División de Evaluación, Responsabilidad, Investigación y Mejora Escolar.

2. La encuesta planteará la única pregunta de si los padres/tutores apoyan que la escuela adopte la Vestimenta Estándar Estudiantil. En la encuesta se incluirán declaraciones a favor y en contra y una descripción de la vestimenta estándar requerida para los estudiantes.
 3. Las escuelas realizarán encuestas en su comunidad cada cuatro años. Las encuestas serán administradas por la División de Evaluación, Responsabilidad, Investigación y Mejora Escolar.
 4. Los padres/tutores de estudiantes que no desean asistir a una escuela con la Vestimenta Estándar Estudiantil pueden solicitar un Cambio de Asignación Escolar bajo las provisiones de la Regulación 5112 del CCSD. Un Cambio de Asignación Escolar puede ser concedido en base a las provisiones de la Regulación 5112 del CCSD. No es necesario esperar hasta que se complete el proceso de encuesta para solicitar un Cambio de Asignación Escolar.
- B. Con la aprobación del superintendente de la región o del superintendente asociado escolar, una escuela puede implementar voluntariamente la Vestimenta Estándar Estudiantil sin pasar por el proceso de encuesta si a los estudiantes y padres/tutores se les proporciona una opción de no participación. La opción de no participación puede ser ejercida por los padres/tutores presentando una Solicitud de Exención por escrito y firmada, y discutiendo la opción con el director o su designado. La escuela determinará los requisitos de vestimenta estándar estudiantil de la lista establecida en la Sección V (D). La notificación de la decisión final de implementar la Vestimenta Estándar Estudiantil voluntaria (para el siguiente año escolar) se enviará a las familias que conforman la población del cuerpo estudiantil a través del método de comunicación electrónica del distrito a más tardar el 31 de mayo del año escolar en curso. La decisión se publicará en el sitio web público de la escuela a más tardar el 31 de mayo del año escolar en curso. A petición de los padres/tutores, se proporcionará una notificación impresa.
- C. El director y el comité del plantel integrado por estudiantes, padres/tutores, personal y administradores determinarán los requisitos de Vestimenta Estándar Estudiantil a partir de la siguiente lista. El comité estará formado por un número impar de miembros con un mínimo de 11 miembros. El comité estará compuesto por seis padres/tutores, dos maestros/personal, dos estudiantes y un administrador. Se podrán implementar requisitos de vestimenta estudiantil más estrictos que los delineados a continuación a través del proceso de encuesta basado en el comité, tal como se establece en la Sección VI.
- D. Se exigirán los colores básicos caqui, azul marino y blanco en todas las escuelas con Vestimenta Estándar Estudiantil. Se pueden añadir colores opcionales en base a los comentarios del comité para la Vestimenta Estándar Estudiantil. Además, dependiendo de las selecciones del comité, las encuestas finales no necesariamente incluyen todas las opciones que se mencionan a continuación. Las opciones seleccionadas no se deberán caracterizar como específicas para un género.
1. Parte superior
 - a. Camisas en colores básicos/opcionales (sin dibujos o logo escolar, de manga larga o corta, con y sin cuello)
 - b. Suéteres en colores básicos/opcionales (funcionan sobre camisas aprobadas).
 - c. Sudaderas en colores básicos/opcionales (sin dibujos o logo escolar)
 - d. Vestidos de peto o vestidos en colores básicos/opcionales.
 2. Parte inferior
 - a. Pantalones/pantalones cortos/pantalones de licra para yoga, faldas, faldas pantalón en colores básicos/opcionales (de talla adecuada).
 - b. Jean azul en colores básicos/colores opcionales (de talla adecuada).
 - c. Pantalones de mezclilla en colores básicos/colores opcionales (de talla adecuada).

- d. Pantalones deportivos en colores básicos/colores opcionales (de talla adecuada).
 - e. Mallas/leggings en colores básicos/colores opcionales (usados debajo de vestimenta aprobada).
- 3. Varios
 - a. Corbatas en colores básicos/opcionales.

El logotipo de la escuela puede incluir solamente el nombre de la escuela y/o mascota escolar. No deberá de haber en la vestimenta ningún otro nombre o símbolo relacionado con los equipos deportivos escolares, clubs/actividades escolares, organizaciones de caridad o grupos/organizaciones similares.

Además, los colores de la vestimenta exterior, tales como chamarras y abrigos, no requieren cumplir con las especificaciones del color/estilo de la Vestimenta Estudiantil Estándar.
- E. Ocasiones especiales en las escuelas que implementan la Vestimenta Estudiantil Estándar.

En esos días exentos del CCSD/escolares, las escuelas notificarán a los estudiantes y a los padres/tutores de las provisiones únicas de vestimenta.
- F. Medidas de Cumplimiento
 - 1. Se exige que todos los estudiantes inscritos en escuelas específicas que han determinado implementar la Vestimenta Estándar Estudiantil vistan la vestimenta escolar adoptada. Además, todas las infracciones a la Vestimenta Estándar Estudiantil resultará en una acción disciplinaria de acuerdo con el *Código de Conducta Estudiantil de Preescolar al 12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark*.
 - 2. Cada escuela deberá desarrollar medidas de refuerzo positivas para exhortar el cumplimiento total con la Vestimenta Estándar Estudiantil. Cada escuela deberá esforzarse para lograr el cumplimiento total por medio de medidas de refuerzo positivas y deberá recurrir a una acción disciplinaria solamente cuando las medidas positivas fallen para garantizar el cumplimiento. Además, las escuelas deberán comunicarse con los padres/tutores para que las expectativas, racionalidad y beneficios sean totalmente entendidos por el estudiante y su familia.
 - 3. Ya que la intención de la política no es inhibir o prohibir a ningún estudiante que no está en la Vestimenta Estándar Estudiantil de recibir la educación a la que tiene derecho, ningún estudiante deberá recibir una calificación académica más baja como resultado por no cumplir. Vea la Regulación 5121 del CCSD, Progreso Estudiantil: calificaciones (del kindergarten al doceavo grado). Además, antes de iniciar cualquier acción disciplinaria en contra de un estudiante por no cumplir con la política, la escuela realizará una conferencia con el estudiante y le dará la oportunidad para cambiarse y usar la Vestimenta Estándar Estudiantil. Además, se debe realizar una conferencia con los padres/tutores para garantizar que están al tanto de la política y de las posibles consecuencias de no cumplir.
 - 4. Exenciones
 - a. Un padre/tutor puede solicitar para que su hijo esté exento de la Vestimenta Estándar Estudiantil en las ocasiones siguientes:
 - (1) Cuando los padres/tutores puedan demostrar una objeción religiosa de buena fé para usar la Vestimenta Estándar Estudiantil.
 - (2) Cuando usar la Vestimenta Estándar Estudiantil es inapropiado debido a una condición médica verificada.
 - b. Procedimientos para Exención
 - (1) Los padres/tutores pueden solicitar que su hijo sea exento de la Vestimenta Estándar Estudiantil para ese año particular por medio de una Solicitud para Exención por escrito, firmada al director escolar.

- (2) Si los padres/tutores solicitan una exención en base a una objeción religiosa de buena fe, la Solicitud de Exención debe incluir una declaración por escrito que explique la creencia religiosa y como afecta adversamente al cumplir con la Vestimenta Estándar Estudiantil.
 - (3) Los padres/tutores deberán reunirse con el director escolar o designado para debatir la Vestimenta Estándar Estudiantil y la naturaleza de las objeciones a la Vestimenta Estándar Estudiantil. Los propósitos de esta reunión incluyen (a) garantizar que los padres/tutores entiendan las razones y las metas de la Vestimenta Estándar Estudiantil, (b) verificar la precisión de la información en la Solicitud para Exención, y (c) prevenir fraude o una falsa representación.
 - (4) La decisión de otorgar o negar la Solicitud de Exención será realizada por el director escolar. Si el director niega la Solicitud de Exención, los padres/tutores pueden apelar la decisión con el superintendente Region o con el superintendente escolar asociado. Si se sostiene la negación por parte del superintendente asociado/designado, los padres/tutores pueden apelar la decisión con el superintendente de Escuelas o designado. La decisión del superintendente Escolar deberá ser final. El estudiante será exento de los requisitos de la Vestimenta Estándar Estudiantil mientras se procesa la exención de la solicitud. Durante este tiempo, a los estudiantes aún se les exigirá que cumplan con las provisiones del Código de Vestimenta Estudiantil Básica como se establece en la Sección IV.
5. Se espera que los estudiantes usen la Vestimenta Estándar Estudiantil Escolar aprobada durante el horario regular escolar cuando asisten a la escuela o para funciones escolares aprobadas. El horario regular se considera el día académico escolar regular aceptado.
- G. Divulgación de Información
Es la responsabilidad de la escuela comunicar a los padres/tutores información que incluye las directrices generales para el cumplimiento de la Vestimenta Estándar Estudiantil.
- H. Consideraciones Financiera
1. A ningún estudiante se le deberá negar la asistencia a la escuela, penalizar o de otra manera estar sujeto a medidas de cumplimiento por no llevar la Vestimenta Estándar Estudiantil por la razón de dificultad financiera.
 2. Cada escuela deberá:
 - a. Desarrollar un procedimiento para identificar a las familias que necesitan ayuda financiera.
 - b. Trabajar con el personal, la comunidad escolar local y con negocios asociados para identificar los recursos para ayudar a las familias.
 - c. Ayudar a aquellas familias identificadas para comprar la vestimenta aprobada.
- VI. Procedimiento de Determinación para la Vestimenta Estándar Estudiantil
El apoyo de los padres/tutores para la Vestimenta Estándar Estudiantil es crucial para su implementación y éxito. Por lo tanto, la participación de los padres/tutores en el proceso de la toma de decisiones debe llevarse a cabo a lo largo del procedimiento.
Antes de la implementación de la Vestimenta Estándar Estudiantil voluntaria o requerida, la escuela por sí misma que está considerando la Vestimenta Estándar Estudiantil deberá:
- A. Garantizar el comentario y la participación del estudiante, padres/tutores y el personal a lo largo del proceso de la toma de decisiones.
 - B. Revisar concienzudamente con los estudiantes, padres/tutores y el personal la investigación disponible de las ventajas/desventajas de la Vestimenta Estándar Estudiantil.

- C. Comunicar abiertamente con los estudiantes, padres/tutores y el personal todas las cuestiones de la Vestimenta Estándar Estudiantil buscando activamente su comentario, sugerencias y recomendación(es).
- D. Se deberá tomar una decisión para implementar la Vestimenta Estándar Estudiantil, el director y el comité con base en la escuela deberá determinar la Vestimenta Estándar Estudiantil. El miembro del comité deberá alinearse con los requisitos establecidos en la Sección V (C).
- E. Si una escuela ha cumplido con el criterio proporcionado en la Sección V (A), el director, con la aprobación del superintendente Region o el superintendente escolar asociado, determinará si se implementa la Vestimenta Estándar Estudiantil exigida. El requisito de realizar una encuesta a las familias en la Sección V (A)(1) no aplica para la Vestimenta Estándar Estudiantil voluntaria.
- F. Con la aprobación del superintendente Region o del superintendente escolar asociado, una escuela y el comité con base en la escuela para la Vestimenta Estándar Estudiantil de acuerdo con los programas de establecidos del CCSD, pueden iniciar después de mínimo un año de implementación, el proceso de encuesta para discontinuar la implementación de la Vestimenta Estándar Estudiantil exigida antes de la caducidad del ciclo de encuesta identificado.
- G. Para proporcionar un tiempo adecuado para planear el inicio del año escolar, se enviará la notificación de la decisión final a las familias que conforman la población del cuerpo estudiantil por medio del método de comunicación del distrito a más tardar el 31 de mayo del año escolar actual. También se publicarán los resultados en el sitio web público de la escuela a más tardar el 31 de mayo del año escolar actual. Luego de que se haya proporcionado la notificación de solicitud impresa a los padres/tutores.
- H. El requisito de hacer una encuesta a las familias que se contiene en la Sección V(A)(1) no aplica a las escuelas que proporcionan servicios en ubicaciones/lugares de escuelas alternas identificadas por la División de Servicios Educativos. No es práctico encuestar a las familias en estas escuelas debido a la asignación temporal de la población estudiantil. Por lo tanto, el asistente de superintendente de la División de Servicios Educativos deberá tener la autoridad para adoptar la Vestimenta Estándar Estudiantil como se identificó en la Sección V(D) en estas escuelas.

Referencia Legal:	Estatutos Revisados de Nevada 386.855 Proyecto de ley del Senado 327 de la 81ª sesión de la Legislatura de Nevada
Revisión de Responsabilidad:	División de Servicios Educativos
Adoptado:	[5132:8/11/66]
Revisado:	(3/13/80; 8/13/81; 7/12/84; 5/7/87; 6/9/88; 8/25/92; 5/14/96; 7/24/97; 4/23/98; 7/22/99)
Pol Gov Re:	6/28/01
Revisado:	(7/11/02; 7/10/03; 11/18/04; 8/4/05; 2/25/10; 6/9/22)

REGLAMENTO 5114 DEL DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK, DISCIPLINA: EXENCIÓN Y EXCLUSIÓN DEL ESTUDIANTE (VOLUNTARIA E INVOLUNTARIA)

- I. Los estudiantes pueden ser suspendidos, expulsados, exonerados o excluidos de la escuela de acuerdo con los reglamentos del distrito. Los estudiantes que reciben, y los estudiantes que han sido identificados como calificados para la educación especial y/o servicios 504, deberán ser disciplinados de acuerdo con las disposiciones de la Parte B de la Ley para Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.
 - A. Suspensión es el retiro temporal de un estudiante de una escuela por cualquiera de las ofensas señaladas en el *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar al 12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark*.
 - B. Exención es la liberación de la obligación legal de asistir a la escuela.
 - C. Exclusión es la interrupción temporal de la inscripción debido a razones médicas u otras condiciones tales como que la inscripción continua del estudiante sería perjudicial para el estudiante, los demás estudiantes, o para el programa educativo.
 - D. Expulsión es retirar a un estudiante de una escuela por cualquier ofensa que aplique descrita en el *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar al 12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark*. Una expulsión puede ser permanente o limitada.
 - 1. Expulsión Permanente - expulsión permanente quiere decir retirar permanentemente a un estudiante de un plantel escolar regular y no contempla la inscripción a prueba excepto para la ubicación en una escuela alternativa.
 - 2. Expulsión Limitada - expulsión limitada permite que un estudiante regrese al plantel escolar regular, que podría o no ser el plantel escolar del cual el estudiante fue expulsado, con una inscripción a prueba como continuación de un periodo exitoso de ubicación en una escuela alternativa.
- II. Limitaciones
 - A. Suspensiones, Excepciones y Exclusión - Los estudiantes solamente pueden ser suspendidos, exentos o excluidos de la escuela de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos Revisados de Nevada (NRS) y normas y reglamentos del distrito.
 - B. Expulsión - Solamente el Consejo Directivo Escolar o la persona designada tiene la autoridad para expulsar a un estudiante de la escuela. Los estudiantes de la escuela primaria e intermedia están sujetos solamente a la recomendación de una expulsión limitada. En circunstancias extraordinarias, una escuela puede solicitar la excepción de expulsión permanente de parte del Consejo Directivo Escolar para un estudiante que es menor a los once (11) años de edad.
- III. Una expulsión limitada impuesta a un estudiante deberá ser modificada después de terminar con éxito de la ubicación y terminar con éxito de un año calendario de inscripción a prueba en una escuela alterna.
- IV. Cualquier estudiante de educación general al que se le encuentre en posesión un arma de fuego o un arma peligrosa, como se define por el NRS 392.466, mientras está en premisas de cualquier escuela pública, en una actividad patrocinada por una escuela pública, o en un autobús escolar, está sujeto a expulsión. Un estudiante que está participando en un programa de educación especial o que está recibiendo servicios según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 debe tener once (11) años de edad o más para que se recomiende la expulsión por posesión de un arma de fuego o un arma peligrosa. Para el resto de las ofensas que aplican señaladas en el *Código de Conducta del Estudiante de Kindergarten al 12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark*, el Consejo Directivo Escolar puede autorizar la expulsión de un estudiante que tenga al menos once (11) años de edad.

Referencia cruzada:	Reglamento 5114.1 Disciplina: Control de Comportamiento Peligroso y Antisocial
Referencia Legal:	NRS Capítulo 386 Organización local NRS Capítulo 388 Sistema de Instrucción Pública NRS Capítulo 392 Alumnos
Responsabilidad Revisada:	División de Servicios de Educación Adoptada: [5114:7/11/63] (7/22/76; 7/9/81; 4/14/92; 4/12/94; 2/14/95; 11/14/95; 3/12/98; 6/16/16;)
Rev Pol Gov:	6/28/01
Revisada:	(12/8/05; 5/13/21)

REGLAMENTO 5114.1 DEL DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK, DISCIPLINA: PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSIÓN

I. Implementación

La División de Servicios Educativos es responsable de desarrollar e implementar los procedimientos para la suspensión y especificará los procedimientos en el *Código de Conducta Estudiantil de Preescolar al 12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark* en conformidad con las políticas del Consejo Directivo Escolar y los Estatutos Revisados de Nevada (NRS) 392.467.

Suspensiones significativas como se define por el Proyecto de Ley 67 de la Sesión 81.ª (2021) de la Legislatura de Nevada ordena que la escuela en la cual está inscrito el estudiante (a) prohíbe que los estudiantes asistan a la escuela por tres o más días consecutivos y (b) requiere una conferencia u otra forma de comunicación con los padres/tutores del estudiante antes de que al estudiante se le permita regresar a la escuela.

II. Procedimientos

La suspensión es el retiro temporal de un estudiante de la escuela por cualquiera de las ofensas procedentes señaladas en el *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar al 12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark*. Cuando las circunstancias lo permitan, los estudiantes que deban ser retirados de la clase o del patio de juegos deberán permanecer en la escuela para realizar prácticas restaurativas y participar en la mayor parte posible del programa educativo. El propósito principal de la suspensión es proporcionar al estudiante, a los padres/tutores del estudiante y a la escuela el tiempo necesario para resolver un problema. Los padres/tutores deben ser notificados por escrito de cada suspensión.

Se hará un esfuerzo razonable para ponerse en contacto con los padres/tutores respecto a la inminente suspensión antes de que los estudiantes salgan de la escuela.

- A. Dado que el tiempo y las acciones necesarias para resolver los problemas dependen de las circunstancias individuales, la duración de la suspensión estará en todos los casos relacionada con un curso de acción diseñado para resolver el problema. La duración se especificará de antemano sólo cuando haya factores conocidos que impidan la resolución inmediata. El estudiante será readmitido tan pronto como la escuela tenga una seguridad razonable de que el problema se ha resuelto o ha mejorado significativamente.
- B. La escuela puede imponer requisitos apropiados en relación con el contacto con los padres/tutores, el comportamiento futuro del estudiante en la escuela y el trabajo escolar que debe realizarse durante la suspensión, tal como se indica en los reglamentos del distrito.
- C. El director, el asistente del director o el coordinador de éxito estudiantil generan un Aviso de Suspensión cuando se suspende a un estudiante incluso en casos de naturaleza más grave o cuando las circunstancias pueden justificar una acción adicional, como una remisión a la escuela de comportamiento o una recomendación de expulsión. Dentro de los tres (3) días escolares de la suspensión, se debe llevar a cabo una conferencia con el estudiante; los padres/tutores; y el director, el asistente del director o el coordinador de éxito estudiantil. Si se hace una recomendación para la escuela de comportamiento o la expulsión, la suspensión permanecerá en efecto hasta la disposición final de la recomendación de la escuela de comportamiento o la expulsión. Ningún estudiante que participe en un programa de educación especial o que reciba servicios de acuerdo con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 será suspendido por más de cinco días escolares por incidente. Los estudiantes que están recibiendo y los estudiantes que han sido identificados como elegibles para educación especial y/o servicios 504, deberán ser disciplinados de acuerdo con las disposiciones de la Parte B de la Ley para los Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.
- D. Los estudiantes suspendidos no pueden estar en el plantel escolar ni en ninguna actividad patrocinada por la escuela por ningún motivo sin el permiso expreso del director. Cuando un estudiante es suspendido por cualquier ofensa, el administrador apropiado leerá la siguiente

declaración al estudiante y verificará ese acto haciendo una anotación en el Aviso de Suspensión:

- E. "Como representante debidamente designado del propietario de la propiedad del distrito escolar, por la presente te advierto que, si vienes a esta propiedad durante el plazo de esta suspensión sin el permiso expreso del director, estarás traspasando esta propiedad como se define en los Estatutos Revisados de Nevada (NRS) 207.200, y serás sujeto a un arresto por un delito menor."
- F. Antes de suspender a un estudiante que está experimentando no tener un hogar o que vive bajo cuidado tutela de un salón de clase o de cualquier otra instalación de una escuela pública por más de un día de clases, el director de la escuela debe consultar con el personal apropiado para determinar si la situación del estudiante llevó al incidente de comportamiento con el Proyecto de Ley 354 de la 81.ª Sección (2021) de la Legislatura de Nevada.

III. Proceso de Apelación

Según el Proyecto de Ley 194 de la Sesión 81.ª (2021) de la Legislatura de Nevada, la información para el derecho de apelación una suspensión debe ser proporcionada por los padres/tutores del estudiante el mismo día que se emitió la suspensión. Los padres/tutores del estudiante, o el estudiante si tiene 18 años de edad o mayor, debe asistir a la conferencia de suspensión con el subdirector o con el coordinador para el éxito estudiantil antes de presentar una apelación con el director. Si el director emitió una apelación con el supervisor del lugar. Si aplica, también se llevará a cabo una conferencia con el maestro o miembro del personal que reportó la ofensa de comportamiento dentro de tres días de suspensión del estudiante.

IV. Proceso de Audiencia

El director deberá fungir como designado del Consejo Directivo Escolar para las audiencias de suspensión. La duración de una suspensión después de una apelación no se puede incrementar.

Referencias cruzadas:	Reglamento 5113, Control de Asistencia Reglamento 5141.1, Disciplina: Control del Comportamiento Peligroso y Antisocial
Referencia Legal:	NRS Capitulo 392 Alumnos NRS Capitulo 207 Delitos Misceláneos Proyecto de Ley 67 de la 81.ª Sesión de la Legislatura de Nevada Proyecto de Ley 354 de la 81.ª Sesión de la Legislatura de Nevada
Responsabilidad Revisada:	Educación
División de Servicios Educativos Adoptada:	[5114.1: 8/13/64]
Revisada:	(8/9/76; 5/12/77; 8/13/81; 1/8/91; 11/23/93; 6/16/16;)
Rev Pol Gov:	6/28/01
Revisada:	(8/26/04; 5/13/21, 6/9/22)

REGLAMENTO 5114.2 DEL DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK, DISCIPLINA: PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN

- I. Expulsión es el retiro de un estudiante de la escuela por cualquiera de las ofensas procedentes señaladas en el *Código de Conducta del Estudiante de Preescolar al 12.º Grado del Distrito Escolar del Condado de Clark*. Los estudiantes que están recibiendo y los estudiantes que han sido identificados como elegibles para educación especial y/o servicios 504, deberán ser disciplinados de acuerdo con las disposiciones de la Parte B de la Ley para los Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Los procedimientos para determinar si se debería recomendar la expulsión de un estudiante están establecidos a continuación:
 - A. El director o persona asignada deberá informar cualquier infracción de la ley a la agencia del orden público adecuado.
 - B. El director deberá suspender al estudiante mediante el uso de un “Aviso de Suspensión” con una investigación más amplia pendiente realizada por la administración y la revisión de los hechos, la cual podría llevar a una recomendación para expulsión.
 - C. Dentro de los tres (3) días escolares de la suspensión, el director o persona asignada, debe llevar a cabo una audiencia con el estudiante y los padres/tutores del estudiante, para hablar sobre la investigación del incidente, la infracción de las reglas de la escuela y/o reglamentos del distrito, y sobre el historial de disciplina previo del estudiante, así como también cualquier información presentada que los padres/tutores quisieran que el director o persona designada considere que se relacione con la suspensión y con la posible recomendación para expulsión.
 - D. Al concluir la audiencia, el director o persona asignada deberá tomar una decisión respecto a la acción disciplinaria, la cual puede incluir una recomendación para expulsión. El director o persona asignada debe recomendar la expulsión si se determinó en la audiencia que el estudiante ha cometido, o se cree que ha cometido la ofensa de posesión de un arma de fuego o de un arma peligrosa, como se define de acuerdo con los Estatutos Revisados de Nevada (NRS) 392.466 mientras se encontraba en las premisas de cualquier escuela pública o cualquier autobús escolar, lo cual requiere la recomendación obligatoria para expulsión.
 - E. Si se recomienda que el estudiante sea expulsado, se debe informar a los padres/ tutores de los procedimientos disponibles del debido proceso. Los padres/ tutores deben decidir si impugnan o no y firmar una declaración al respecto. Si los padres/tutores no firman la declaración, la expulsión será tratada como una expulsión impugnada. A los padres/tutores se les proporcionarán los procedimientos del debido proceso disponibles por escrito. Estos procedimientos serán proporcionados durante la audiencia con el director o persona asignada, o con la decisión por escrito.
 - F. El estudiante tiene al menos once (11) años de edad (sin límite de edad para los estudiantes de educación general) por posesión de una arma de fuego o una arma peligrosa, como se define de acuerdo con el NRS 392.466, mientras se encuentra en las premisas de cualquier escuela pública, en cualquier actividad patrocinada por una escuela pública, o en cualquier autobús escolar.
 - G. La escuela deberá proporcionar un plan restaurativo de acción a los padres/ tutores del estudiante.
- II. Los niveles siguientes del debido proceso están disponibles para los padres/tutores de un estudiante el cual está siendo recomendado para expulsión:
 - A. Se llevará a cabo una audiencia por el director o persona asignada. El director expondrá la información obtenida durante la investigación del incidente, el cual tuvo como resultado la recomendación para la expulsión. Esta información, así como también el registro de disciplina anterior del estudiante, se revisarán con el estudiante y con los padres/tutores. A los padres/tutores se les debe permitir presentar cualquier información que los padres/tutores quisieran que el director o persona asignada considere. Al estudiante también se le debe permitir ser escuchado respecto al incidente que resultó en la recomendación para expulsión.

- B. Al final de la audiencia, el director o persona asignada deberá informar a los padres/tutores sobre la decisión y debe dentro de dos (2) días escolares después de la audiencia, proporcionar a los padres/tutores un aviso por escrito sobre la decisión respecto a la expulsión recomendada.
- C. Si la decisión para recomendar la expulsión es sostenida por el director, el director o persona asignada enviará la documentación necesaria (como se menciona en el Formulario de la Escuela de Remisión del Distrito Escolar del Condado de Clark) al director de comportamiento de región procedente, dentro de dos (2) días escolares.
- D. Dentro de los tres (3) días escolares de recibir la recomendación del director, el director de comportamiento de la región revisará la recomendación para asegurar el cumplimiento con los procedimientos del debido proceso y evaluará la adecuación de la disciplina recomendada. El director de comportamiento de la Región, determinará si la expulsión recomendada debería ser limitada o permanente como se define en la Sección III (D) (4), o modificada.
- E. Dentro de los dos (2) días escolares después de que se ha tomado la determinación, el director de comportamiento de la región asignada, notificará a los padres/tutores sobre la recomendación y determinación.
- F. Si la decisión de recomendar la expulsión es sostenida y los padres/tutores deciden impugnar la recomendación de expulsión, los padres/tutores deben notificar al director de comportamiento de la región, sobre la intención de impugnar la recomendación para la expulsión dentro de catorce (14) días de recibir el aviso de la recomendación para la expulsión. A partir de los catorce (14) días después de recibir el aviso para impugnar la expulsión, el Panel de Audiencias de la División de Servicios Educativos deberá programar una audiencia.

III. PANEL DE AUDIENCIA DE EXPULSIÓN

- A. El Panel de Audiencias de la División de Servicios Educativos, seleccionado por el superintendente asistente, División de Servicios Educativos o persona asignada, consistirá de tres (3) miembros como se muestra a continuación:
 - 1. Un administrador de educación secundaria,
 - 2. Un profesional con licenciatura de educación secundaria; y
 - 3. Un empleado de apoyo profesional de educación secundaria
- B. Los miembros del Panel de Audiencias de la División de Servicios Educativos no pueden ser seleccionados de la escuela de la cual el estudiante ha sido recomendado para expulsión.
- C. Los oficiales de policía del Distrito Escolar del Condado de Clark pueden fungir como miembros del Panel de Audiencias de la División de Servicios Educativos.
- D. El Panel de Audiencias de la División de Servicios Educativos, realizará las siguientes determinaciones:
 - 1. Qué ofensa disciplinaria, si existe, ha cometido el estudiante;
 - 2. Si el estudiante ha cometido una ofensa disciplinaria, cuál es la consecuencia apropiada adecuada y la ubicación educativa;
 - 3. El Panel de Audiencias de la División de Servicios Educativos debe considerar la naturaleza de la ofensa, el historial de disciplina del estudiante durante un año de calendario previo a la recomendación para la expulsión, el registro académico del estudiante y las preocupaciones académicas, así como cualquier reglamento del distrito, y leyes estatales o federales.
 - 4. Si el Panel de Audiencias de la División de Servicios Educativos determina que el estudiante ha cometido la ofensa con la cual se le ha acusado, el Panel de Audiencias de la División de Servicios Educativos puede decidir respecto a:
 - a. Expulsión Permanente – La expulsión permanente quiere decir el retiro permanente de un estudiante de un plantel escolar regular y no contempla la inscripción a prueba, excepto para la ubicación en una escuela alterna.
 - b. Expulsión Limitada – La expulsión limitada le permite a un estudiante regresar al plantel escolar regular, el cual puede o no ser del que fue expulsado, con una inscripción a prueba seguida de un periodo exitoso de la ubicación en una escuela alterna, excepto que un estudiante no que haya sido expulsado dos veces por una ofensa por la cual se deba recomendar la expulsión según el Reglamento 5141.1 del Distrito Escolar del

Condado de Clark, se le puede otorgar más de una (1) inscripción a prueba en los grados del 6 al 8 y una (1) inscripción a prueba en los grados de 9 al 12.

- c. Un plan modificado para la ubicación escolar.
- 5. Si la ofensa disciplinaria está bajo el NRS 392.466, expulsiones obligatorias, y el Panel de Audiencias de la División de Servicios Educativos determina que el estudiante cometió la ofensa disciplinaria, el Panel de Audiencias de la División de Servicios Educativos tiene la autoridad para modificar la recomendación de expulsión, si tal modificación se hace por escrito y el Panel de Audiencias de la División de Servicios Educativos determina que un plan de restauración de acción puede utilizarse exitosamente.
- E. Si es pertinente, el superintendente asistente, la División de Servicios Educativos, pueden procesar una apelación directamente con el Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión.
- F. Si el Panel de Audiencias de la División de Servicios Educativos sostiene la decisión de expulsar al estudiante y los padres/tutores no están de acuerdo con la decisión del Panel de Audiencias de la División de Servicios Educativos, los padres/tutores pueden apelar la decisión con el Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión.
- G. Una apelación ante el Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión se debe solicitar por escrito y presentarse al superintendente asistente, a la División de Servicios Educativos, o a la persona asignada a más tardar dentro de catorce (14) días después de recibir la decisión del Panel de Audiencias de la División de Servicios Educativos

IV. CONSEJO DE REVISIÓN DE EXPULSIÓN

- A. El Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión consistirá en un panel compuesto de tres (3) miembros, sin más de dos (2) miembros del Consejo Directivo Escolar seleccionado en bases alternas y en una selección individual de una plantilla de personas que han sido identificadas por el superintendente escolar o persona asignada. Sin embargo, un síndico, no puede fungir como un miembro del Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión para escuchar cualquier apelación de los padres/tutores de un estudiante en el Consejo Directivo Escolar representado por un síndico.
- B. El Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión se reunirá según sea necesario.
- C. La plantilla identificada de personas elegibles para fungir como miembros del panel del Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión consistirá en síndicos previos, administradores educativos jubilados, consejeros escolares jubilados y psicólogos escolares jubilados. Una persona seleccionada para fungir como un miembro del Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión fungirá por el plazo de un (1) año como miembro del Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión.
- D. Dos (2) miembros del Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión constituirán un quórum. Un quórum no incluye a un síndico. Una decisión del Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión deberá de ser por una mayoría de votos y se necesitan dos (2) votos para que constituya una mayoría.
- E. El Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión llevará a cabo una audiencia de evidencia en la cual un administrador(es) escolar y el estudiante, y los padres/tutores, pueden presentar evidencia, testimonio, y un argumento relacionado con la presunta mala conducta y con la disciplina apropiada en vista de todas las circunstancias, incluyendo cualquier intervención(es) disciplinaria anterior por parte de la escuela. La evidencia y el testimonio pueden ser dirigidos al incidente mismo y/o a la reputación del estudiante, incluyendo, por ejemplo, no más de tres (3) otras personas familiarizadas con la reputación o antecedentes del estudiante. Dicha evidencia no puede incluir el testimonio u otra evidencia respecto al estatus de disciplina escolar de otros estudiantes que han estado involucrados en el incidente.
- F. El estudiante puede ser representado por un consejero legal en la audiencia del Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión, si los padres/tutores así lo desean, sin ningún costo para el distrito. La escuela deberá ser representada por la Oficina del Consejo General. El Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión será representado por un consejero de la Oficina de Abogados del Distrito del Condado de Clark.

- G. El Consejo Directivo de Revisión de la Expulsión debe realizar las siguientes determinaciones:
 - 1. Qué ofensa disciplinaria, si existe, ha sido cometida por el estudiante; y
 - 2. Si el estudiante ha cometido una ofensa disciplinaria, cual es la consecuencia apropiada y la ubicación educativa considerando la naturaleza de la ofensa, el historial de disciplina del estudiante durante un (1) año calendario previo a la fecha de la ofensa presentada, así como el registro académico general del estudiante o cualquier otro asunto académico.
- H. El Consejo Directivo Escolar será informado por el superintendente asistente, la División de Servicios Educativos, o persona asignada, sobre la decisión del Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión.
- I. El Consejo Directivo Escolar no llevará a cabo una audiencia formal con respecto a la decisión del Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión, habiendo asignado al Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión como el nivel final del debido proceso para la revisión de una recomendación de expulsión, incluyendo las recomendaciones de expulsión, las cuales resultan de la conducta que infringe la Ley Federal de Escuelas Sin Pistolas de 1994. Si la ofensa disciplinaria se clasifica bajo el NRS 392.466, expulsiones obligatorias, y se determina que el estudiante cometió una ofensa disciplinaria, el Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión tiene la autoridad para modificar la expulsión, si dicha modificación se hace por escrito y el Consejo Directivo Escolar determina que un plan de acción de restauración puede ser utilizado exitosamente.
- J. La decisión del Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión es final y obligatoria.

Referencias Cruzadas:	Política 5114, Disciplina: Exención y Exclusión del Estudiante (Voluntaria e Involuntaria) Reglamento 5114, Expulsión de Estudiante (Voluntaria e Involuntaria) Reglamento 5114.1, Disciplina: Procedimientos de Suspensión Reglamento 5141.1, Disciplina: Control de Comportamiento Peligroso y Antisocial Reglamento 5141.2, Disciplina: Acoso Reglamento 5140, Disciplina Estudiantil y Colaboración con las Agencias del Orden Público Reglamento 1213, Asuntos Públicos Reglamento 1213.1, Preocupaciones Públicas
Referencias Legales:	NRS Capítulo 392 Alumnos Responsabilidad de Revisión: División Servicios de Educación
Adaptado:	[10/8/98]
Rev Reg Gov:	9/5/01
Revisado:	(5/13/04; 11/17/09; 6/16/16; 5/13/2

ENTORNO DE APRENDIZAJE SEGURO Y RESPETUOSO

ESTIPULACIONES DE EN ENTORNO DE APRENDIZAJE SEGURO Y RESPETUOSO

El Acoso Escolar y el Ciberacoso están Prohibidos en las Escuelas Públicas

Las leyes de Nevada relacionadas con el acoso escolar y ciberacoso fueron revisadas durante la Sesión Legislativa de 2017 por el Proyecto de Senado (SB 225) y Proyecto de Ley (AB 292). La ley requiere que el distrito incluya el texto de las estipulaciones de NRS 388.121 a 388.1395 palabra por palabra con una copia de la política de acoso escolar, ciberacoso. (P-5137)

ESTIPULACIONES GENERALES

NRS 388.121 Definiciones.

Tal como se utilizan en NRS 388.121 a 388.1395, ambos inclusive, a menos que el contexto exija lo contrario, las palabras y términos definidos en NRS 388.1215 a 388.127, ambos inclusive, tienen el significado que se les atribuye en dichas secciones.

(Añadido al NRS por 2001, 1928; A 2005, 705; 2009, 687; 2011, 2244; 2013, 1654, 2137; 2015, 411; 2017, 4153; 2019, 3234)

NRS 388.1215 definido “Administrador”.

“Administrador” quiere decir el director, administrador u otra persona encargada de una escuela. (Añadido al NRS por 2017, 4152).

NRS 388.122 definido “Acoso Escolar”.

1. “Acoso escolar” quiere decir expresión escrita, verbal o expresiones electrónicas o actos físicos o gestos o cualquier combinación de eso, que están dirigidos a una persona o grupo de personas, o una sola expresión severa o voluntaria que está dirigida a una persona o grupo de personas, y:
 - a. Tener el efecto de:
 - (1) Lastimar físicamente a una persona o dañar la propiedad de una persona o
 - (2) Colocar a una persona con miedo razonable a daño físico a la persona o daño de la propiedad de la persona;
 - b. Interferir con los derechos de la persona por medio de:
 - (1) Crear intimidación o un entorno educativo hostil para la persona o
 - (2) Interferir sustancialmente con el desempeño académico de un alumno o la habilidad de la persona para participar en o beneficiarse de servicios, actividades privilegios proporcionados por una escuela o
 - c. Son actos o conducta descritos en párrafo (a) o (b) y que se basan en:
 - (1) Raza, color, origen nacional, ascendencia, religión, identidad o expresión de género, orientación sexual, discapacidad física o mental de una persona, sexo o cualquier otra característica distintiva o antecedente de una persona, reales o percibidos.
 - (2) Asociación de una persona con otra persona que tenga una o más de esas características presentes o percibidas.
2. El término incluye, sin limitación:
 - a. Burlas repetidas o generalizadas, insultos, menosprecio, burlas o uso de desprecios o humor degradante en relación con la raza real o percibida, color, origen nacional, ascendencia, religión, identidad o expresión de género, orientación sexual, discapacidad física o mental de una persona, sexo o cualquier otra característica distintiva u origen de una persona;
 - b. Comportamiento que tiene por objeto perjudicar a otra persona dañando o manipulando sus relaciones con los demás mediante conductas que incluyen, sin limitación, la difusión de rumores falsos;

- c. Amenazas o intimidaciones no verbales repetidas o generalizadas, como el uso de gestos agresivos, amenazadores o irrespetuosos.
- d. Amenazas de daño a una persona, a sus posesiones o a otras personas, tanto si dichas amenazas se transmiten verbalmente, electrónicamente o por escrito;
- e. Chantaje, extorsión o exigencias de dinero por protección o préstamos o donaciones involuntarias.
- f. Bloquear el acceso a cualquier propiedad o instalación de una escuela;
- g. Acechar y
- h. Contacto físicamente dañino o lesión a otra persona o a su propiedad. (Añadido al NRS por 2009, 687; A 2011, 2245; 2013, 1655, 2138; 2015, 411)

NRS 388.123 “Ciberacoso” definido.

“Ciberacoso” significa intimidación mediante el uso de la comunicación electrónica. El término incluye el uso de la comunicación electrónica para transmitir o distribuir una imagen sexual de un menor. Tal como se utiliza en esta sección, “imagen sexual” tiene el significado que se le atribuye en NRS 200.737. (Añadido a NRS por 2009, 687; A 2011, 1062).

NRS 388.123 “Discriminación basada en la raza” definido.

“Discriminación basada en la raza” significa cualquier acto o actos repetidos o generalizados, ya sea dirigidos a una persona específica o dirigidos en general a cualquier grupo demográfico identificado en la sección 1: 1. En cuanto a la raza, color, cultura, religión, idioma, etnia u origen nacional de una persona que cause daño o cree un ambiente laboral o de aprendizaje hostil, que pueda incluir, entre otros, bromas, amenazas, altercados físicos o intimidación; y 2. Que ocurra en persona, en línea o en cualquier otro entorno, incluyendo cursos de educación a distancia. (Agregado a NRS en 2021, 3358)

NRS 388.124 “Comunicación electrónica” definido.

“Comunicación electrónica” significa la comunicación de cualquier información escrita, verbal o pictórica mediante el uso de un dispositivo electrónico, incluyendo, sin limitación, un teléfono, un teléfono móvil, una computadora o cualquier medio similar de comunicación. (Añadido al NRS por el 2009, 687).

NRS 388.126 “Cuerpo Gobernante” definido.

“Cuerpo gobernante” quiere decir que el consejo directivo de un distrito escolar o el cuerpo gobernante de una escuela autónoma (Añadido al NRS por el 2017, 4152).

NRS 388.1265 “Peinado protector” definido.

“Peinado protector” incluye, entre otros, peinados tales como peinados naturales, afros, nudos bantus, rizos, trenzas y mechones. (Agregado a NRS en 2021, 1715)

NRS 388.1267 “Raza” definido.

“Raza” incluye rasgos asociados con la raza, incluyendo entre otros, la textura del cabello y los protectores de peinados. (Agregado a NRS en 2021, 1715)

NRS 388.127 “Escuela” definido.

“Escuela” quiere decir una escuela pública, incluyendo, sin limitación, una escuela autónoma (Añadido al NRS por 2017, 4152).

NRS 388.132 Declaración Legislativa concerniente a un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso.

La Legislatura declara que:

1. Los alumnos son el recurso más vital para el futuro de este Estado;
2. Un entorno de aprendizaje que sea seguro y respetuoso es esencial para los alumnos inscritos en las escuelas en este Estado y es necesario para que aquellos alumnos logren el éxito académico y cumplan con los estándares académicos altos del Estado.

3. Cada salón de clases, pasillo, vestuario, cafetería, baño, gimnasio, patio de recreo, campo deportivo, autobús escolar, estacionamiento y otras áreas en las instalaciones de una escuela en este Estado deben mantenerse como un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso, y ninguna forma de intimidación o acoso cibernético será tolerada dentro del sistema de educación pública en este Estado;
4. Cualquier forma de acoso o ciberacoso interfiere gravemente en la capacidad de los profesores para enseñar en el aula y en la capacidad de los alumnos para aprender;
5. El uso de Internet por parte de los alumnos de una manera ética, segura y protegida es esencial para un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso y es esencial para el éxito del uso de la tecnología;
6. Garantizará que:
 - (a) Las escuelas de este Estado proporcionan un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso en el que las personas de distintas creencias, razas, colores, orígenes nacionales, ascendencias, religiones, identidades o expresiones de género, orientaciones sexuales, discapacidades físicas o mentales, sexos o cualquier otra característica o procedencia distintiva pueden desarrollar todo su potencial académico y personal;
 - (b) Todos los administradores, maestros y demás personal de los distritos escolares y escuelas de este Estado demuestren un comportamiento apropiado y profesional en las instalaciones de cualquier escuela tratando a otras personas, incluyendo, sin limitación, a los alumnos, con civismo y respeto, negándose a tolerar el acoso y el ciberacoso, y tomando medidas inmediatas para proteger a una víctima u objetivo de acoso o ciberacoso cuando presencian, escuchan o se les notifique que el acoso o ciberacoso está ocurriendo o ha ocurrido;
 - (c) La calidad de la instrucción no se ve afectada negativamente por actitudes o interacciones deficientes entre administradores, profesores, entrenadores u otro personal de un distrito escolar o escuela;
 - (d) Todas las personas de una escuela tienen derecho a mantener sus propias creencias y a discrepar respetuosamente sin recurrir al acoso, al ciberacoso o a la violencia; y
 - (e) Cualquier maestro, administrador, entrenador u otro miembro del personal o alumno que tolere o participe en un acto de acoso o ciberacoso o viole una disposición de NRS 388.121 a 388.1395, inclusive, en relación con una respuesta al acoso o ciberacoso contra un alumno será considerado responsable; y
7. Al declarar este mandato de que las escuelas de este Estado proporcionen un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso, la Legislatura no está defendiendo ni exigiendo la aceptación de creencias diferentes de una manera que inhibiría la libertad de expresión, sino que está exigiendo que los alumnos estén libres de abusos físicos, emocionales o mentales mientras están en la escuela y que se les proporcione un entorno que les permita aprender.

(Añadido al NRS por 2001, 1929; A 2005, 705; 2009, 687; 2013, 1655; 2015, 412, 881; 2017, 4153)

NRS 388.1321 Declaración legislativa relativa al deber del órgano de gobierno, los administradores y los profesores de crear y proporcionar un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso; autoridad del padre o tutor del alumno para solicitar al tribunal que obligue al cumplimiento del deber; recurso no exclusivo.

1. La Legislatura declara por la presente que los miembros de un órgano de gobierno y todos los administradores y profesores tienen el deber de crear y proporcionar un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso para todos los alumnos que esté libre de acoso y ciberacoso.
2. Un padre o tutor de un alumno puede solicitar a un tribunal de jurisdicción competente un mandamiento judicial para obligar al cumplimiento de cualquier obligación impuesta por las disposiciones de NRS 388.121 a 388.1395, inclusivo.
3. Nada en esta sección se considerará que impide a un padre o tutor de un alumno buscar cualquier recurso disponible en la ley o en equidad.

(Añadido al NRS por 2015, 410; A 2017, 4154).

NRS 388.1322 Cumplimiento con las estipulaciones relacionadas con un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso por parte del personal autorizado de una escuela privada.

Una escuela privada, tal como se define en NRS 394.103, y el órgano de gobierno y el administrador de la escuela privada están autorizados a cumplir con NRS 388.121 a 388.1395, inclusive, en su totalidad o en parte. Dicho cumplimiento es totalmente voluntario, y no existe responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento por parte de la escuela privada, el órgano de gobierno o el administrador.

(Añadido a NRS por 2017, 4152).

NRS 388.1323 Oficina para un Entorno de Aprendizaje Seguro y Respetuoso: Creación, nombramiento y deberes del director.

1. Se crea en el Departamento la Oficina para un Entorno de Aprendizaje Seguro y Respetuoso.
2. El superintendente de Instrucción Pública nombrará a un director de la Oficina, que desempeñará sus funciones a discreción del superintendente.
3. El director de la oficina deberá garantizar que la oficina:
 - a. Mantiene una línea de emergencia 24 horas, sin cargos y un sitio de internet por el cual cualquier persona pueda reportar una violación de las estipulaciones del NRS 388.121 a 388.1395, inclusive, y obtener información sobre esfuerzos y organizaciones contra el acoso escolar y
 - b. Proporcione divulgación y educación y formación contra el acoso a alumnos, padres y tutores, profesores, administradores, entrenadores y otros miembros del personal, así como a los miembros de un órgano de gobierno. La divulgación y la formación deben incluir, sin limitación:
 - i. Formación sobre métodos, procedimientos y prácticas para reconocer los comportamientos de acoso y ciberacoso;
 - ii. Formación sobre estrategias eficaces de intervención y reparación en relación con el acoso y el ciberacoso;
 - iii. Formación sobre los métodos para denunciar las infracciones del NRS 388.135; y
 - iv. Información y remisión a los recursos disponibles en materia de prevención del suicidio y la relación entre la intimidación o el acoso cibernético y el suicidio, incluyendo, sin limitación, los recursos para los alumnos que son miembros de grupos de alto riesgo de suicidio. Tales grupos incluyen, sin limitación, los grupos descritos en la subsección 3 de NRS 388.256.
4. El Director de la Oficina establecerá procedimientos mediante los cuales la Oficina podrá recibir informes de acoso escolar y ciberacoso, así como quejas sobre violaciones de las disposiciones de NRS 388.121 a 388.1395, inclusive.
5. El Director de la Oficina o su designado investigará cualquier queja de que un maestro, administrador, entrenador u otro miembro del personal o miembro de un órgano de gobierno ha violado una disposición de NRS 388.121 a 388.1395, inclusive. Si una queja alega conducta criminal o una investigación lleva al Director de la Oficina o su designado a sospechar de conducta criminal, el Director de la Oficina puede solicitar asistencia de la División de Investigación del Departamento de Seguridad Pública.

(Añadido a NRS por 2015, 410; A 2017, 4155; 2019, 1762)

NRS 388.1324 Comité sobre la seguridad escolar a nivel estatal, membresías, deberes.

1. El gobernador nombrará un comité sobre la seguridad escolar en todo el Estado. Los nombramientos deberán ser representativos de cada una de las zonas geográficas del Estado.
2. El comité debe consistir de:
 - a. Un representante del Departamento de Educación,
 - b. Un representante del Departamento de Seguridad Pública,
 - c. Un representante de la División de la Gestión de Emergencia del Departamento de Seguridad Pública,
 - d. Un representante del Departamento de Salud y Servicios Humanos,

- e. Un representante que sea un maestro certificado en este Estado,
 - f. Un representante que sea el director de una escuela en este Estado,
 - g. Un superintendente de un distrito escolar en este Estado,
 - h. Un oficial de recurso escolar asignado a una escuela en este Estado,
 - i. Una persona empleada como un paraprofesional, como se define en NRS 391.008, por una escuela en este Estado,
 - j. Un psicólogo escolar empleado por una escuela en este Estado
 - k. Un proveedor de la salud mental además de un psicólogo que proporcione servicios a los alumnos en una escuela de este Estado,
 - l. El jefe de bomberos del Estado o la persona que éste designe;
 - m. Un padre o tutor de un alumno inscrito en una escuela en este Estado,
 - n. Al menos dos alumnos inscritos en una escuela en este Estado, y
 - o. Cualquier otro representante que el gobernador considere apropiado.
3. El comité debe consistir de:
- a. Establecer métodos que faciliten la capacidad de un alumno matriculado en una escuela de este Estado para expresar sus ideas relacionadas con la seguridad escolar y el bienestar de los alumnos matriculados en escuelas de este Estado;
 - b. Evaluar el impacto de los medios sociales en la seguridad escolar y el bienestar de los alumnos matriculados en las escuelas de este Estado; y
 - c. Debatir y hacer recomendaciones al gobernador y al Departamento en relación con las conclusiones del comité.
4. Tal como se utiliza en esta sección, "medios de comunicación social" tiene el significado que se le atribuye en NRS 232.003.
(Añadido al NRS por 2019, 3232).

NRS. 388.1327 Regulaciones.

El Consejo Estatal deberá adoptar las regulaciones:

- 1. Establecer el proceso por el cual los distritos escolares pueden solicitar al Departamento una subvención de dinero de la Cuenta de Prevención del Acoso Escolar de conformidad con NRS 388.1325.
- 2. Según sea necesario para llevar a cabo las disposiciones de NRS 388.121 a 388.1395, inclusivo.
(Añadido al NRS por 2011, 2244; A 2013, 2755; 2015, 413; 2017, 4155).

POLÍTICAS; FOLLETO INFORMAL; PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

NRS 388.133 Política del Departamento sobre un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso.

- 1. El Departamento, en consulta con los órganos de gobierno, el personal educativo, las asociaciones y organizaciones locales de padres cuyos hijos están matriculados en escuelas en todo este Estado, y los padres y tutores legales individuales cuyos hijos están matriculados en escuelas en todo este Estado, prescribirá por reglamento una política para que todos los distritos escolares y escuelas proporcionen un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso que esté libre de acoso y ciberacoso.
- 2. La política debe incluir, sin limitación:
 - a. Requisitos y métodos para denunciar infracciones de la NRS 388.135, incluidas, entre otras, las infracciones entre profesores y las infracciones entre profesores y administradores, entrenadores y otro personal de un distrito escolar o escuela;
 - b. Requisitos y métodos para tratar los derechos y necesidades de personas con diversas identidades o expresiones de género,
 - c. Requisitos y métodos para las prácticas disciplinarias restaurativas, y

- d. Una política para uso de los distritos escolares y las escuelas para formar a los miembros del órgano de gobierno y a todos los administradores, profesores y demás personal empleado por el órgano de gobierno. La política debe incluir, sin limitación
 - i. Capacitación de los métodos adecuados para proporcionar relaciones humanas positivas entre los alumnos al eliminar el uso de acoso escolar y ciberacoso para que los alumnos puedan darse cuenta de su potencial total académico y personal,
 - ii. Capacitación de los métodos para prevenir, identificar e informar incidentes de acoso escolar y ciberacoso,
 - iii. Capacitación con respecto a las necesidades de personas con diversas identidades y géneros de expresión,
 - iv. Capacitación con respecto a las necesidades de los alumnos con discapacidades y alumnos con un trastorno del espectro autista,
 - v. Métodos para promover un entorno de aprendizaje positivo,
 - vi. Métodos para mejorar el entorno escolar positivo,
 - vii. Métodos para enseñar habilidades a los alumnos para que los alumnos puedan reemplazar el comportamiento inadecuado con un comportamiento positivo.

(Añadido al NRS por 2005, 704; A 2009, 687; 2013, 1656, 2138; 2015, 881; 2017, 4155; 2019, 3234)

NRS 388.1337 Desarrollo de prácticas protectoras para víctimas y perpetradores de discriminación por motivo de raza.

Un cuerpo gubernativo deberá desarrollar prácticas restaurativas que estén de acuerdo con las disposiciones de NRS 388.133 tanto para las víctimas como para los perpetradores de discriminación por motivos de raza. (Agregado a NRS en 2021, 3358)

NRS. 388.134 Política de los órganos de gobierno para la creación de un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso y política para el uso ético, seguro y protegido de las computadoras; formación de los órganos de gobierno y del personal escolar; publicación de las políticas en el sitio web de Internet; revisión y actualización anual de las políticas.

Cada cuerpo gobernante deberá:

- I. Adoptar la política prescrita de conformidad con NRS 388.133 y la política prescrita de conformidad con la subsección 2 de NRS 389.520. El órgano de gobierno puede adoptar una política ampliada para una o ambas políticas si cada política ampliada cumple con la política prescrita de conformidad con NRS 388.133 o de conformidad con la subsección 2 de NRS 389.520, según corresponda.
- II. Proporcionar la formación adecuada a los miembros del órgano de gobierno y a todos los administradores, maestros y demás personal empleado por el órgano de gobierno de acuerdo con las políticas prescritas de conformidad con el NRS 388.133 y de conformidad con la subsección 2 del NRS 389.520. Para los miembros del órgano de gobierno que no han servido previamente en el órgano de gobierno o para los empleados del distrito escolar o escuela que no hayan sido empleados previamente por el distrito o la escuela, la capacitación requerida por esta subsección debe proporcionarse dentro de los 180 días después de que el miembro comience su servicio o después de que el empleado comience su empleo, según corresponda.
- III. Publicar las políticas adoptadas de conformidad con la subsección 1 en el sitio web de Internet mantenido por el distrito escolar o la escuela.
- IV. Garantizar que los padres y tutores de los alumnos matriculados en el distrito escolar o la escuela dispongan de información suficiente sobre la disponibilidad de las políticas, incluyendo, sin limitación, información que describa cómo acceder a las políticas en el sitio web de Internet mantenido por el distrito escolar o la escuela. A petición de un padre o tutor, el distrito escolar o la escuela deberá proporcionar al padre o tutor una copia escrita de las políticas.

- V. Revisar anualmente las políticas adoptadas de conformidad con el apartado 1 y actualizarlas si fuera necesario. Si el órgano de gobierno actualiza las políticas, el órgano de gobierno debe presentar una copia de las políticas actualizadas al departamento dentro de los 30 días posteriores a la actualización.

(Añadido al NRS por 2005, 705; A 2009, 688; 2011, 2245; 2013, 2138; 2017, 4156)

NRS. 388.1341 Desarrollo de un folleto informativo por parte del departamento, revisión anual y actualización, publicarlo en el sitio web de internet, desarrollar un tutorial.

- I. El departamento, en consulta con las personas que poseen conocimientos y experiencia en la intimidación y el acoso cibernético, deberá, en la medida del dinero disponible, desarrollar un folleto informativo para ayudar a los alumnos y los padres o tutores legales de los alumnos matriculados en las escuelas de este Estado en la resolución de incidentes de intimidación o acoso cibernético. Si se desarrolla, el folleto debe incluir, sin limitación:
- a. Un resumen de la política prescrita por el departamento de conformidad con NRS 388.133 y las disposiciones de NRS 388.121 a 388.1395, inclusivo,
 - b. Una descripción de las prácticas que han demostrado su eficacia en la prevención y resolución de las infracciones de la NRS 388.135 en las escuelas, que debe incluir, sin limitación, métodos para identificar y ayudar a los alumnos que están en riesgo de acoso escolar y ciberacoso, y
 - c. Una explicación de que el padre o tutor de un alumno que esté involucrado en una violación denunciada de NRS 388.135 puede solicitar una apelación de una decisión disciplinaria tomada contra el alumno como resultado de la violación, de acuerdo con la política que rige la acción disciplinaria adoptada por un órgano de gobierno.
 - i. Si el departamento desarrolla un folleto respecto a la subsección 1, el departamento deberá revisar el folleto anualmente y hacer dichas revisiones al folleto como lo determine el departamento que son necesarias para asegurar que el folleto contiene información actual.
 - ii. Si el departamento elabora un folleto de conformidad con el apartado 1, el departamento publicará una copia del folleto en el sitio web de Internet mantenido por el departamento.
 - iii. En la medida en que el dinero esté disponible, el departamento desarrollará un tutorial que debe estar disponible en el sitio web de Internet mantenido por el departamento que incluye, sin limitación, la información contenida en el folleto desarrollado de conformidad con la subsección 1, si tal folleto es desarrollado por el departamento.

(Añadido al NRS por 2011, 2241; A 2013, 1656; 2015, 414; 2017, 4157)

NRS 388.1342 Establecimiento de programas de formación por parte del departamento; realización del programa por parte de los miembros del Consejo Estatal de Educación y de los órganos de gobierno; realización de determinados programas por parte del personal de los distritos escolares y de las escuelas; revisión y actualización anual de los programas de formación.

- I. El departamento, en consulta con personas que posean conocimientos y experiencia en acoso escolar y ciberacoso, establecerá un programa de formación:
- a. Sobre métodos para prevenir, identificar y denunciar incidentes de acoso escolar y ciberacoso para los miembros del Consejo Estatal.
 - b. Sobre métodos para prevenir, identificar y notificar incidentes de acoso y ciberacoso para los miembros de un órgano de gobierno.

- c. Para que el personal del distrito escolar y de la escuela ayude a esas personas a llevar a cabo sus poderes y deberes conforme a NRS 388.121 a 388.1395, inclusivo.
- d. Para el distrito escolar y el personal de la escuela en la prevención de la violencia y el suicidio, incluyendo, sin limitación, la violencia y el suicidio asociado con la intimidación y el acoso cibernético, y los métodos apropiados para responder a los incidentes de violencia o suicidio. Dicha formación debe incluir, sin limitación, la instrucción relativa a la identificación de:
 - i. Servicios de salud mental apropiados en la escuela y en la comunidad en la que se encuentra la escuela y cómo y cuándo remitir a los alumnos y sus familias a dichos servicios; y
 - ii. Otras personas y organizaciones de la comunidad en la que se encuentra la escuela, incluidas, entre otras, organizaciones religiosas y otras organizaciones sin ánimo de lucro, que puedan ayudar en la respuesta a un suicidio.
- e. Para el personal del distrito escolar y de la escuela en relación con las necesidades de las personas con diversas identidades o expresiones de género.
- f. Para el personal del distrito escolar y de la escuela en relación con las necesidades de los alumnos con discapacidad y los alumnos con trastorno del espectro autista.
- II. Cada miembro de la Junta Estatal deberá, en el plazo de 1 año después de que el miembro sea elegido o nombrado para la Junta Estatal, completar el programa de formación sobre acoso escolar y ciberacoso establecido de conformidad con el párrafo (a) de la subsección 1 y someterse a la formación al menos una vez más mientras la persona sea miembro de la Junta Estatal.
- III. Salvo que se disponga lo contrario en NRS 388.134, cada miembro de un órgano de gobierno deberá, en el plazo de 1 año después de que el miembro comience su servicio en el órgano de gobierno, completar el programa de formación sobre el acoso y el ciberacoso establecido de conformidad con el párrafo (b) de la subsección 1 y someterse a la formación al menos una vez más mientras la persona sea miembro del órgano de gobierno.
- IV. Cada administrador de una escuela deberá completar el programa de capacitación establecido de conformidad con los párrafos (d), (e) y (f) de subsección 1:
 - a. Dentro de los 90 días de llegar a ser administrador,
 - b. Excepto a que se proporcione de otra manera en el párrafo ©, al menos una vez cada 3 años de ahí en adelante, y
 - c. Al menos una vez durante cualquier curso escolar en el que se revise o actualice el programa de formación.
- V. Cada programa de formación establecido de conformidad con la subsección 1 deberá, en la medida en que haya dinero disponible, estar disponible en el sitio web de Internet mantenido por el departamento o a través de otro proveedor en Internet.
- VI. El órgano de gobierno puede permitir que el personal de la escuela asista al programa establecido de conformidad con el párrafo (c), (d), (e) o (f) de la subsección 1 durante el horario escolar regular.
- VII. El departamento revisará anualmente cada programa de formación establecido de conformidad con el subapartado 1 para garantizar que el programa contiene información actualizada.

(Añadido al NRS por 2011, 2242; A 2013, 1657, 2139; 2015, 414; 2017, 4157; 2019, 1762)

ESCOLAR DE SEGURIDAD

NRS 388.1343 Establecimiento por el administrador de cada escuela; obligaciones del administrador.

El administrador de cada escuela o su designado deberá:

- I. Establecer un equipo de seguridad escolar para desarrollar, fomentar y mantener un entorno escolar libre de acoso y ciberacoso;

- II. Llevar a cabo investigaciones de las infracciones de la NRS 388.135 que se produzcan en la escuela; y
- III. Colaborar con el órgano de gobierno y el equipo de seguridad escolar para prevenir, identificar y abordar las infracciones denunciadas de NRS 388.135 en la escuela.

(Añadido al NRS por 2011, 2243; A 2013, 1658; 2017, 4158)

NRS 388.1344 Membresía: presidente, deberes.

- I. Cada equipo de seguridad escolar establecido de conformidad con NRS 388.1343 debe consistir en el administrador de la escuela o su designado y las siguientes personas nombradas por el administrador:
 - a. Un consejero escolar, psicólogo escolar o trabajador social si la escuela emplea a una persona en tal posición a tiempo completo;
 - b. Al menos un maestro que imparta clases en la escuela;
 - c. Al menos uno de los padres o tutores de un alumno matriculado en la escuela;
 - d. Un oficial de policía escolar o un oficial de recursos escolares si la escuela emplea a una persona en dicho puesto a tiempo completo;
 - e. Para una escuela media, secundaria o preparatoria, un alumno inscrito en la escuela; y
 - f. Cualquier otra persona designada por el administrador.
- II. El administrador de la escuela o su designado funge como el presidente o el equipo de seguridad escolar.
- III. El equipo de seguridad escolar deberá:
 - a. Cumplir al menos dos veces al año,
 - b. Identificar y gestionar patrones de acoso escolar o ciberacoso.
 - c. Revisar y fortalecer las políticas escolares para prevenir y tratar el acoso escolar o ciberacoso.
 - d. Proporcionar información al personal escolar, los alumnos inscritos en la escuela y los padres/tutores de alumnos inscritos en la escuela sobre métodos para tratar el acoso escolar y ciberacoso, y
 - e. En la medida en que haya dinero disponible, participar en cualquier formación impartida por el distrito escolar o la escuela en relación con el acoso y el ciberacoso.

(Añadido al NRS por 2011, 2243; A 2013, 1658; 2017, 4159; 2019, 3235)

PROHIBICIÓN DEL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO; INFORMAR E INVESTIGAR LAS VIOLACIONES

NRS 388.135 Se prohíbe el Acoso Escolar y el Ciberacoso.

Un miembro de un órgano de gobierno, cualquier empleado de un órgano de gobierno, incluyendo, sin limitación, un administrador, profesor u otro miembro del personal, un miembro de un club u organización que utilice las instalaciones de cualquier escuela, independientemente de si el club u organización tiene alguna conexión con la escuela, o cualquier alumno no participará en el acoso o ciberacoso en las instalaciones de cualquier escuela, en una actividad patrocinada por una escuela o en cualquier autobús escolar.

(Añadido al NRS por 2001, 1929; A 2009, 688; 2013, 1658; 2017, 4159)

NRS 388.1351 El miembro del personal debe informar de la infracción al administrador; acciones e investigación requeridas; notificación a los padres o tutores; informe escrito de los resultados y conclusiones de la investigación; seguimiento con la víctima; lista de recursos que deben proporcionarse a los padres o tutores; apelación de la medida disciplinaria; reasignación del alumno víctima de acoso o ciberacoso; informes.

- I. Salvo que se disponga lo contrario en NRS 388.13535, un profesor, administrador, entrenador u otro miembro del personal que sea testigo de una violación de NRS 388.135 o reciba información de que se ha producido una violación de NRS 388.135 deberá informar de la violación al administrador o su designado tan pronto como sea posible, pero no más tarde de un momento durante el mismo día en que el profesor, administrador, entrenador u otro miembro del personal fue testigo de la violación o recibió información sobre la ocurrencia de una violación.
- II. Salvo que se disponga lo contrario en esta subsección, al recibir un informe requerido por la subsección 1, el administrador o la persona designada deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias para detener la intimidación o el acoso cibernético y garantizar la seguridad y el bienestar de la víctima denunciada o las víctimas de la intimidación o el acoso cibernético y deberá comenzar una investigación sobre el informe. Si el administrador o la persona designada no tiene acceso a la víctima denunciada de la presunta violación de NRS 388.135, el administrador o la persona designada puede esperar hasta el siguiente día escolar cuando él o ella tiene tal acceso para tomar la acción requerida por esta subsección.
- III. La investigación realizada respecto a la subsección 2 debe incluir, sin limitación:
 - a. Salvo que se disponga lo contrario en la subsección 4, notificación proporcionada por teléfono, correo electrónico u otros medios electrónicos o proporcionada en persona, a los padres o tutores de todos los alumnos directamente implicados en el acoso escolar o ciberacoso denunciado, según proceda, ya sea como agresor denunciado o como víctima denunciada del acoso escolar o ciberacoso. La notificación deberá facilitarse:
 - i. Si el acoso o ciberacoso se denuncia antes de que finalice el horario escolar de un día lectivo, antes de que cierre la oficina administrativa del centro el día en que se denuncie el acoso o ciberacoso; o bien
 - ii. Si el acoso o ciberacoso se denunció en un día que no es lectivo, o después del horario escolar en un día lectivo, antes de que cierre la oficina administrativa de la escuela el día lectivo siguiente al día en que se denunció el acoso o ciberacoso.
 - b. Entrevistas con todos los alumnos cuyos padres o tutores deban ser notificados de conformidad con el apartado (a) y con todos esos padres y tutores.
- IV. Si la información de contacto de los padres o tutores de un alumno en los registros de la escuela no es correcta, un esfuerzo de buena fe para notificar a los padres o tutores se considerará suficiente para cumplir con el requisito de notificación de conformidad con el párrafo (a) de la subsección 3.
- V. El administrador o persona designada que lleve a cabo una investigación requerida por esta sección deberá completar un informe escrito de los resultados y conclusiones de la investigación. Si se determina que se ha producido una infracción:
 - a. El informe debe incluir recomendaciones relativas a la imposición de acciones disciplinarias u otras medidas a imponer como resultado de la violación, de conformidad con la política que rige las acciones disciplinarias adoptadas por el órgano de gobierno. Sujeto a las disposiciones de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de 1974, 20 U.S.C. § 1232g, y cualquier reglamento adoptado en virtud de la misma, el informe deberá ponerse a disposición, a más tardar 24 horas después de la finalización del informe escrito, de todos los padres o tutores que deban ser notificados de conformidad con el párrafo (a) de la subsección 3 como parte de la investigación; y
 - b. Cualquier acción tomada después de la finalización de la investigación para hacer frente a la intimidación o el acoso cibernético debe llevarse a cabo de una manera que cause la menor perturbación posible para la víctima o víctimas. Cuando sea necesario, el administrador o su designado darán prioridad a garantizar la seguridad y el bienestar de la víctima o víctimas sobre cualquier interés del autor o autores a la hora de determinar las medidas a tomar.

- VI. Si se determina que no se ha producido una infracción, la información relativa al incidente no debe incluirse en el expediente del agresor denunciado.
- VII. A más tardar 10 días escolares después de recibir un informe requerido por la subsección 1, el administrador o la persona designada se reunirá con cada víctima denunciada de la intimidación o el acoso cibernético para preguntar sobre el bienestar de la víctima denunciada y para asegurarse de que la intimidación o el acoso cibernético denunciados, según corresponda, no continúen.
- VIII. En la medida en que la información esté disponible, el administrador o su designado proporcionará una lista de todos los recursos que puedan estar disponibles en la comunidad para ayudar a un alumno a cada padre o tutor de un alumno a quien se proporcionó aviso de conformidad con esta sección tan pronto como sea posible. Dicha lista puede incluir, sin limitación, los recursos disponibles de forma gratuita o a un costo reducido y puede ser proporcionada en persona o por correo electrónico o correo ordinario. Si se proporciona dicha lista, el administrador, su designado o cualquier empleado de la escuela o del distrito escolar no es responsable de proporcionar dichos recursos al alumno ni de garantizar que el alumno reciba dichos recursos.
- IX. El padre o tutor de un alumno involucrado en la violación reportada de NRS 388.135 puede apelar una decisión disciplinaria del administrador o su designado, hecha contra el alumno como resultado de la violación, de acuerdo con la política que rige la acción disciplinaria adoptada por el órgano de gobierno. A más tardar 30 días después de recibir una respuesta proporcionada de conformidad con dicha política, el padre o tutor podrá presentar una queja ante el departamento. El departamento considerará y responderá a la queja conforme a los procedimientos y estándares prescritos en las regulaciones adoptadas por el departamento.
- X. Si se determina que se ha producido una violación de NRS 388.135, el padre o tutor de un alumno que es víctima de acoso escolar o ciberacoso puede solicitar que el consejo de administración del distrito escolar en el que está matriculado el alumno asigne al alumno a una escuela diferente en el distrito escolar. Al recibir dicha solicitud, el consejo de administración, en consulta con el padre o tutor del alumno, asignará al alumno a una escuela diferente.
- XI. Un director o su designado deberá presentar un informe mensual al supervisor directo del director que incluya para la escuela el número de:
 - a. Informes recibidos conforme a la subsección 1;
 - b. Veces en las que se ha encontrado una violación de NRS 388.135; y
 - c. Veces en las que no se ha encontrado ninguna violación de NRS 388.135.
- XII. Un supervisor directo que reciba un informe mensual de conformidad con el inciso 12 deberá, cada trimestre calendario, presentar un informe a la Oficina para un Ambiente de Aprendizaje Seguro y Respetuoso que incluya, para las escuelas para las cuales el supervisor directo ha recibido un informe mensual en el trimestre calendario, lo siguiente:
 - a. Número total de informes recibidos de conformidad con la subsección 1;
 - b. Número de veces que se ha constatado una infracción de la NRS 388.135; y
 - c. Número de veces en las que no se ha constatado ninguna infracción de la NRS 388.135.
- XIII. El horario y los días escolares se determinan, a efectos de esta sección, por el calendario establecido por el órgano de gobierno del centro escolar.
- XIV. Las disposiciones de esta sección no deben interpretarse en el sentido de poner ningún límite al tiempo dentro del cual debe completarse una investigación relativa a cualquier presunto acto que constituya una agresión sexual.
- XV. (Añadido al NRS por 2011, 2244; A 2013, 2140; 2015, 415, 2069; 2017, 1488, 4159; 2019, 1307, 1913)

NRS 388.1352 Establecimiento de la política del cuerpo gobernante para los empleados que informan violaciones al orden policial.

Un órgano de gobierno, junto con los oficiales de policía escolar del distrito escolar, si los hubiere, y las agencias locales de aplicación de la ley que tengan jurisdicción sobre el distrito escolar o la escuela, establecerá una política para los procedimientos que debe seguir un empleado del distrito escolar o la escuela al informar de una violación de NRS 388.135 a un oficial de policía escolar o agencia local de aplicación de la ley.

(Añadido al NRS por 2011, 2244; A 2017, 4161)

NRS 388.13535 Aplazamiento de la investigación requerida de acoso escolar o ciberacoso; acciones del administrador o persona designada si se aplaza la investigación; exención de ciertos requisitos si la infracción la cometen ciertos alumnos.

- I. Si una agencia del orden público está investigando un posible delito que implique una presunta violación de NRS 388.135, el administrador o su designado podrá, después de proporcionar la notificación requerida por el párrafo (a) de la subsección 3 de NRS 388.1351, aplazar la investigación requerida por esa sección hasta la finalización de la investigación penal por parte de la agencia del orden público. Si el administrador o su designado aplaza una investigación de conformidad con esta subsección, el administrador o su designado deberá:
 - a. Desarrollar y llevar a cabo inmediatamente un plan para proteger la seguridad de cada alumno directamente implicado en la presunta violación de NRS 388.135; y
 - b. En la medida en que la agencia de aplicación de la ley haya proporcionado al administrador o persona designada información sobre la fecha prevista para la finalización de su investigación, proporcionar a los padres o tutores de cada alumno directamente involucrado en la presunta violación de NRS 388.135 con esa información.
- II. Salvo que se disponga lo contrario en esta sección, el aplazamiento autorizado por la subsección 1 no afecta a las obligaciones del administrador o persona designada en virtud de NRS 388.121 a 388.1395, inclusivo.
- III. Cuando sea necesario, el administrador o su designado darán prioridad a la protección de la víctima o víctimas denunciadas sobre cualquier interés del agresor o agresores denunciados a la hora de determinar cómo llevar a cabo el plan. Cuando sea necesario, el administrador o su designado dará prioridad a la protección de la víctima o víctimas denunciadas sobre cualquier interés del autor o autores denunciados al determinar cómo llevar a cabo el plan. Si el administrador o su designado determina que una violación de NRS 388.135 fue causada por la discapacidad del alumno que cometió la violación:
 - a. Las disposiciones de NRS 388.1351 no se aplican al mismo comportamiento o a un comportamiento similar si el comportamiento se aborda en el programa educativo individualizado del alumno; y
 - b. El administrador o la persona designada tomarán las medidas necesarias para proteger la seguridad de la víctima de la infracción
- IV. Las disposiciones de NRS 388.1351 no se aplican a una violación de NRS 388.135 cometida por:
 - a. Un alumno matriculado en preescolar si el comportamiento se aborda mediante medidas destinadas a modificar el comportamiento del alumno.
 - b. Un empleado de una escuela o distrito escolar contra otro empleado de una escuela o distrito escolar.
 - c. Un adulto que no es un alumno o empleado de una escuela o un distrito escolar contra otro adulto.

(Añadido al NRS por 2017,4153; A2019, 1310)

NRS 388.1354 Una acción disciplinaria contra el administrador o designado que no cumple con ciertas estipulaciones.

Si un administrador o la persona que éste designe incumple consciente y deliberadamente las disposiciones de la NRS 388.1351, el superintendente del distrito escolar o el órgano de gobierno, según proceda, o la persona designada por cualquiera de ellos:

1. Adoptará medidas disciplinarias contra el empleado mediante amonestación por escrito, descenso de categoría, suspensión, despido o denegación para volver a emplearse.
2. Si el empleado es titular de una licencia expedida de conformidad con el capítulo 391 del NRS, puede recomendar al órgano de gobierno que presente una recomendación a la Junta Estatal para la suspensión o revocación de la licencia.

(Añadido al NRS por 2015, 410; A 2017, 4161)

NRS 388.136 Se prohíbe que los funcionarios escolares interfieran con la divulgación de violaciones.

1. Un funcionario escolar no interferirá directa o indirectamente ni impedirá la divulgación de información relativa a una violación de la NRS 388.135.
2. Como se usó en esta sección, "funcionario escolar" quiere decir:
 - a. Un miembro del cuerpo gobernante, o
 - b. Un empleado certificado o sin certificación de un distrito escolar o escuela.

(añadido al NRS por 2005, 705; A 2017, 4161)

NRS 388.137 Inmunidad por denunciar infracciones; excepciones; recomendación de medidas disciplinarias si la persona que denunció actuó con dolo, mala conducta intencionada, negligencia grave o violación de la ley.

1. No se podrá entablar ninguna acción contra un alumno o un empleado o voluntario de una escuela que denuncie una infracción de la NRS 388.135 a menos que la persona que haya realizado la denuncia haya actuado con dolo, mala conducta intencionada, negligencia grave o infracción intencionada o a sabiendas de la ley.
2. Si un administrador determina que un informe de una violación de NRS 388.135 es falso y que la persona que hizo el informe actuó con malicia, mala conducta intencional, negligencia grave o violación intencional o consciente de la ley, el administrador puede recomendar la imposición de una acción disciplinaria u otras medidas contra la persona de acuerdo con la política que rige la acción disciplinaria adoptada por el órgano de gobierno.

(Añadido al NRS por 2005, 705; A 2013, 2140; 2017, 4161)

REGLAS DE COMPORTAMIENTO; SEMANA DE RESPETO

NRS 388.139 Texto de ciertas estipulaciones que se exige sean incluidas en las reglas de comportamiento.

Cada distrito escolar incluirá el texto de las disposiciones de NRS 388.121 a 388.1395, inclusive, y las políticas adoptadas por el consejo de administración del distrito escolar de conformidad con NRS 388.134 bajo el título "La intimidación y el acoso cibernético están prohibidos en las escuelas públicas", dentro de cada copia de las reglas de comportamiento para los alumnos que el distrito escolar proporciona a los alumnos de conformidad con NRS 392.463.

(Añadido a NRS por 2001, 1929; A 2005, 706; 2009, 688; 2011, 2246; 2013, 1659; 2015, 417)

NRS. 388.1395 Requisitos para la entrega de información durante la semana anual "Semana de Respeto".

El órgano de gobierno de cada escuela determinará la manera más eficaz para la entrega de información a los alumnos de la escuela durante la "Semana del Respeto" proclamada por el Gobernador cada año de

conformidad con NRS 236.073. La información entregada durante la "Semana del Respeto" debe centrarse en:

1. Métodos para prevenir, identificar e informar incidentes de acoso escolar y ciberacoso.
2. Métodos para mejorar el entorno escolar de una manera que facilite las relaciones humanas positivas entre los alumnos, y
3. Métodos para facilitar las relaciones humanas positivas entre los alumnos al eliminar el uso del acoso escolar o ciberacoso.

(Añadido al NRS por 2013, 2137; A 2017, 4162) - (Sustituido en la revisión para NRS 388.145)

POLÍTICA 5137 DEL DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK, ENTORNO DE APRENDIZAJE SEGURO Y RESPETUOSO: DISCRIMINACIÓN EN BASE A RAZA, ACOSO ESCOLAR O CIBERACOSO

I. Introducción

El Distrito Escolar del Condado del Clark (distrito) está comprometido a proporcionar un entorno de aprendizaje confiable, seguro y respetuoso para todos los estudiantes y empleados en todas las instalaciones del distrito, edificios escolares, autobuses escolares, terrenos escolares y actividades patrocinadas por el distrito. El distrito se esfuerza por tratar la discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso y garantizar que no exista alteración en el entorno de aprendizaje.

II. Definiciones

A. Definición de Acoso Escolar

1. De acuerdo con los Estatutos Revisados de Nevada (NRS) 388.122, “acoso escolar” significa expresiones escritas, verbales o electrónicas o actos físicos o gestos o cualquiera de estos, que son dirigidos a una persona o grupo de personas, o un solo acto severo y doloso o expresión que se dirige a una persona o grupo de personas, y:
 - a. Tiene el efecto de:
 - (1) Lastimar a una persona físicamente o dañar la propiedad de una persona; o
 - (2) Poner a una persona en un temor razonable de daño físico a la persona o daño a la propiedad de la persona; o
 - b. Interferir con los derechos de una persona por medio de:
 - (1) Crear un entorno educativo intimidante u hostil para la persona; o
 - (2) Interferir sustancialmente con el desempeño académico de un estudiante o aptitud de la persona para participar o beneficiarse de servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela; o
 - c. Son actos o conductas descritas en la Sección (II.A.1.a) o la Sección (II.A.1.b) y están basadas en:
 - (1) La edad actual o considerada, raza, color, origen nacional, etnia, ascendencia, religión, identidad de género o expresión, orientación sexual, características físicas, discapacidad física o mental de una persona, sexo o cualquier otra característica distintiva o antecedentes de una persona; o
 - (2) Asociación de una persona con otra persona que tiene una o más de esas características actuales o consideradas.
2. El término incluye, sin límites:
 - a. Burlas repetidas o generalizadas, insultos, desvalorización, ridiculización o uso de humillaciones verbales o humor degradante respecto a la edad actual o considerada, raza, color, origen nacional, etnia, ascendencia, religión, identidad de género o expresión, orientación sexual, características físicas, discapacidad física o mental de una persona, sexo o cualquier otra característica distintiva o antecedentes de una persona.
 - b. Comportamiento que tiene la intención de dañar a otra persona al dañar o manipular sus relaciones con los demás por medio de una conducta que incluye sin limitación, difusión de rumores falsos.
 - c. Amenazas no verbales o intimidación repetidas o dominantes, tales como el uso de gestos agresivos, amenazantes o irrespetuosos.
 - d. Amenazas de lastimar a una persona, o sus posesiones u a otras personas, ya sea que dichas amenazas sean transmitidas de manera verbal, electrónica o por escrito.
 - e. Chantajear, extorsionar o exigir protección por dinero, préstamos o donaciones involuntarias.
 - f. Bloquear el acceso a cualquier propiedad o instalación de una escuela.
 - g. Acechar.
 - h. Contacto físico dañino o lesionar a otra persona o su propiedad.

B. Definición de Ciberacoso

1. De acuerdo con los NRS 388.123, “ciberacoso” quiere decir acoso escolar por medio del uso de comunicación electrónica. El término incluye el uso de comunicación electrónica para transmitir o distribuir la imagen sexual de un menor. Como se usa en esta sección, “imagen sexual” tiene el significado atribuido a en los NRS 200.737 que es una representación visual, incluyendo sin limitación cualquier fotografía o video de un menor simulando o participando en una conducta sexual o de un

- menor como el tema de una representación sexual.
2. De acuerdo con los NRS 388.124, “comunicación electrónica” quiere decir la comunicación de cualquier información escrita, verbal o ilustrada a través del uso de un dispositivo electrónico, incluyendo sin limitación, un teléfono, un teléfono celular, una computadora, o cualquier medio de comunicación similar.
 3. Un estudiante que es un menor que deliberada y voluntariamente transmite o distribuye una imagen que está racialmente motivada o ilustra acoso escolar de manera electrónica o usando otros medios, con la intención además de fomentar, o promover comportamiento o acoso escolar por motivos raciales:
 - a. Para una primera violación, se considera que un menor necesita supervisión, ya que ese término se usó en el Título V de los NRS
 - b. Para una segunda o subsecuente violación, comete un acto delictivo, para el cual un juzgado puede ordenar la detención de un menor de la misma manera como si el menor hubiese cometido un acto que podría ser un delito menor si fuera cometido por un adulto.
- C. Definición de la Discriminación Basada en Raza
1. De acuerdo con el Proyecto de Ley 371 de la Sesión 81ª de la Legislatura de Nevada, “discriminación basada en raza” significa cualquier acto o actos único, repetido o dominante, ya sea dirigido a una persona específica o dirigido en general al grupo demográfico de cualquier persona identificada en la subsección a;
 - a. Respecto a la raza, color, cultura, religión, idioma, etnia u origen nacional de una persona que causa lesión o crea un entorno hostil de trabajo o de aprendizaje, el cual puede incluir, sin limitarse a bromas, amenazas, altercados físicos o intimidación; y
 - b. Que sucede en persona, en línea o en cualquier otro entorno, incluyendo sin limitarse a un curso de educación a distancia.
- D. Definición de las Prácticas Disciplinarias Restaurativas
1. Una alternativa a prácticas disciplinarias de exclusión o remoción del entorno académico; en cambio, prácticas disciplinarias restaurativas que ayuden a los estudiantes a establecer respecto los unos por los otros, responsabilizarse de sus acciones y comportamientos, reparar el daño que su comportamiento haya ocasionado, reestablecer relaciones positivas y reintegrarse nuevamente a la comunidad escolar. Cada Plan de Desempeño Escolar deberá incluir prácticas disciplinarias restaurativas, Sistemas de Apoyos Múltiples y prácticas de docencia culturalmente inclusivas.
- III. Discriminación en Base a Raza, Acoso Escolar o Ciberacoso está Prohibido en Escuelas Públicas
- A. Ningún miembro del Consejo Directivo Escolar, empleado del distrito, miembro de un club u organización que utiliza las instalaciones del distrito (sin importar si el club u organización tiene alguna conexión con el distrito), o cualquier estudiante deberá tolerar o participar en la discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso en ninguna instalación del distrito, edificios escolares, en autobuses escolares, en terrenos escolares o en actividades patrocinadas por la escuela. Esto incluye salones de clases, pasillos, vestidores, cafeterías, baños, gimnasios, patios de juego, canchas deportivas, autobuses escolares, estacionamientos, y otras áreas en dependencias escolares.
- B. Las disposiciones de la ley de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso, no aplican a una violación cometida por:
1. Un empleado de una escuela o de un distrito escolar en contra de otro empleado de una escuela o distrito escolar;
 2. Un adulto que no es un estudiante o empleado de una escuela o un distrito escolar en contra de otro adulto;
 3. Un estudiante que está inscrito en prescolar si el comportamiento se atiende por medio de medidas con la intención de modificar el comportamiento del estudiante; o
 4. Un estudiante que se determinó que previamente violó la ley de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso, como resultado de su discapacidad y que subsecuentemente demuestra un comportamiento igual o similar, si el comportamiento está indicado en el programa educativo individualizado del estudiante (IEP) y la escuela toma medidas para proteger la seguridad de la presunta víctima y proporcionarle notificación al padre/tutor.
- C. Para propósitos de la ley y esta política de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso, se determinó que el horario y días escolares están determinados de acuerdo con el horario establecido por el Consejo Directivo Escolar.
- IV. Reportar Discriminación Basada en Raza, Acoso Escolar o Ciberacoso
- A. Estudiantes
- Es política del distrito exhorta a los estudiantes que son sujetos a ser testigos, o que escucharon incidentes de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso a reportar dichos incidentes. Los estudiantes

deberán reportar cualquier incidente(s) de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso a un maestro, consejero o administrador escolar. También se exhorta a los estudiantes que reporten información de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso por medio del sitio web SafeVoice que permite que las personas reporten actividades ilegales de manera anónima.

B. Empleados

Cualquier administrador, director, educador, profesional de apoyo u otro empleado que sea testigo o reciba información sobre un incidente de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso en cualquier instalación del distrito, en terrenos escolares, en edificios escolares, en autobuses escolares o en cualquier actividad patrocinada por la escuela, deberá reportarla al director o a la persona designada por el director lo más pronto posible, pero no después del mismo día en el cual el administrado, director, educador, profesional de apoyo u otro empleado sea testigo o reciba información sobre el incidente.

C. El director o persona designada debe categorizar un incidente de discriminación basada en raza como un incidente de motivo racial en el sistema de información del estudiante; documentar la fecha, hora, tema y contenido de cada entrevista realizada; y mantener la documentación de una manera que sea consistente con la política gobernante de mantenimiento de los registros disciplinarios del estudiante.

D. No se debe traer ninguna causa de acción en contra de un estudiante, un empleado o voluntario de una escuela que reporte un incidente de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso, a menos que la persona que hizo el informe actúe con malicia, mala conducta intencional, negligencia grave o una violación intencional o consciente de que infringe la ley.

E. Si el director o persona designada determina que el informe era falso y que la persona que hizo el reporte actuó con malicia, mala conducta intencional, negligencia grave o intencional o consciente de que infringe la ley, el director o persona designada puede recomendar la imposición de una acción multidisciplinaria u otras medidas en contra de la persona de acuerdo con las políticas del distrito que gobiernan la acción disciplinaria.

V. Investigación de una Violación Reportada

A. Cuando se recibe un reporte de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso, el director o persona designada deberá tomar inmediatamente cualquier acción necesaria para detener la discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso y garantizar la seguridad y bienestar de la víctima(s) reportada de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso al tomar las acciones siguientes:

1. Categorizar la discriminación basada en la conducta racista como un incidente de motivo racial en el sistema de información del estudiante.
2. Desarrollar un Plan Individual de Seguridad para la víctima y agresor reportados para garantizar que la conducta que ocasionó daño a la víctima reportada no se repita durante el tiempo de la investigación.
 - a. Hasta donde sea posible, los padres/tutores de la víctima y del agresor del estudiante(s) involucrados en un incidente de motivo racial deberán ser incluidos en el desarrollo del Plan Individual de Seguridad lo cual describe las áreas identificadas de apoyo para garantizar un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso.
3. Iniciar una investigación del reporte.

Si el director o persona designada no tiene acceso a la víctima reportada de la presunta violación, el director o persona designada puede esperar hasta el día escolar siguiente cuando él o ella tiene dicho acceso a la víctima reportada para tomar la acción requerida, establecida en la Sección V.A.

Cuando se garantiza la seguridad y bienestar de la víctima reportada, el director o persona designada no tomará acción para dañar a la víctima reportada como solicitar que la víctima reportada cambie de salones de clase o aislar a la víctima de sus compañeros.

B. Notificación de la Prohibición de Violación Reportada de Discriminación Basada en Raza, Acoso Escolar o Ciberacoso

1. La investigación debe incluir una notificación a los padres/tutores que se debe entregar por teléfono, correo electrónico u otros medios electrónicos, o personalmente, según corresponda, de todos los estudiantes directamente involucrados en la discriminación reportada basada en raza, acoso escolar o ciberacoso, según proceda, ya sea como el agresor o la víctima reportados de la discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso. La notificación se debe proporcionar
 - a. Si la discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso se reporta antes del término del horario del día de clases, antes de que cierre la oficina administrativa, el día que se reportó la discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso; o
 - b. Si la discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso se informó un día que no hay clases, o después del horario de clases, antes de que cierre la oficina administrativa de la escuela, al día siguiente del día en el cual se reportó la discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso.
2. Si el incidente de discriminación basado en la raza, acoso escolar o ciberacoso se reportó por medio

- del sitio web SafeVoice, se deberá considerar que el director o persona designada ha recibido la información sobre el incidente al día siguiente de clases después de que el estudiante o padre/tutor reporte el incidente usando el sitio web SafeVoice. Se considera que el horario regular establecido en la Sección (V.B.1.) comienza después de que el director o persona designada ha recibido la información.
3. La notificación no puede incluir información personal de identificación del estudiante además del nombre del padre/tutor del menor a quien se dirige el aviso, y no se requiere que se mencione el rol del presunto estudiante en el incidente.
 4. La notificación debe incluir una declaración del director o persona designada de que se realizará una investigación de la violación reportada y que el padre/tutor puede discutir cualquier consejería o servicios de intervención que estén disponibles para el estudiante con el director o persona designada.
 5. Si la información de contacto del padre/tutor es incorrecta, se considerará suficiente un esfuerzo de buena voluntad para notificar al padre/tutor, para cumplir con los requisitos de notificación de la Sección (V.B.1.). El director o persona designada debe mantener un registro de cada notificación realizada conforme a la Sección (V.B.1.), incluyendo todos los esfuerzos de buena voluntad para notificar al padre/tutor si el contacto de información del padre/tutor no es correcta.
- C. Investigación
1. Cada investigación de un reporte de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso se debe llevar a cabo directa e imparcialmente, de manera que no traumatice más a la víctima reportada y debe incluir, sin restricción, una entrevista con:
 - a. Cada persona involucrada en el incidente(s) reportado de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso, incluyendo sin restricción, al agresor reportado y testigos importantes; y
 - b. El padre/tutor del agresor y la víctima reportados
 2. En la medida de lo posible, las identidades de las personas entrevistadas y el contenido de las entrevistas deben permanecer confidenciales.
 3. El director o persona designada debe documentar la fecha, hora, tema y contenido de cada entrevista realizada y mantener la documentación de una manera que sea coherente con la política que gobierna el mantenimiento de los registros disciplinarios.
- D. Calendario para la Investigación
1. La investigación se debe completar a más tardar dos (2) días escolares después de que el director o persona designada reciba el reporte de discriminación basado en la raza, acoso escolar o ciberacoso. Si las circunstancias atenuantes impiden que el director o persona designada pueda completar la investigación en dos (2) días escolares después de hacer un esfuerzo de buena voluntad, se puede usar un (1) día escolar adicional para completar la investigación.
 2. Si una agencia policiaca está investigando un posible acto o delito delincuente que involucre una presunta violación de discriminación basada en la ley de raza, acoso escolar o ciberacoso, el director o persona designada puede, después de proporcionar la notificación requerida por la Sección (V.B.1), aplazar la investigación de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso hasta que se complete la investigación delictiva realizada por la agencia policiaca. Si la investigación de la discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso es aplazada, el director o persona designada deberá desarrollar de inmediato un Plan de Seguridad Individual para proteger a cada estudiante directamente involucrado en la presunta violación. Si el orden público ha proporcionado una fecha prevista para el término de la investigación delictiva, el director o persona designada deberá proporcionar ese tiempo estimado a los padres/tutores de los estudiantes directamente involucrados.
- E. Informe Escrito
1. Un director o persona designada que lleva a cabo una investigación deberá completar un Informe Escrito de los hallazgos y conclusiones de la investigación.
 2. Si se determina que sucedió una violación, el reporte debe incluir las recomendaciones concernientes de la imposición disciplinaria u otras medidas que se impongan como resultado de la violación de acuerdo con el Reglamento 5141.1 del Distrito Escolar del Condado de Clark (CCSD).
 3. Una violación de discriminación basada en raza se deberá categorizar como un incidente de motivo racial en el sistema de información del estudiante.
 4. Si se encuentra que no ocurrió una violación, la información concerniente al incidente no debe incluirse en el registro permanente del agresor reportado. Según los requisitos para reportar, los reportes no sustentables serán eliminados del registro de disciplina del agresor seguido por los requisitos de datos reportados.
 5. Las provisiones subordinadas a los Derechos Educativos de la Familia, la Ley de Privacidad (FERPA) de 1974, 20 U. S.C. § 1232g, y cualquier reglamento conforme a lo adoptado a ello, un director o persona designada debe cumplir con los requisitos siguientes dentro de las siguientes 24 horas después de completar el reporte escrito:

- a. Proporcionar una copia del informe escrito al padre/tutor del agresor reportado que no contenga la información personal de identificación de ningún otro estudiante.
 - b. Notificar al padre/tutor de cualquier otro estudiante directamente involucrado en el incidente del resultado de la investigación y facilitar una copia de dicho reporte a ese padre/tutor que no contenga información personal identificable de ningún otro estudiante además del estudiante cuyos padres/tutores han sido proporcionados con un reporte, si lo solicitan.
 - c. Notificar al padre/tutor de cada estudiante directamente involucrado en el incidente que el padre/tutor puede:
 - (1) Presentarle al director o persona designada una queja o inquietud con respecto a la conducta o resultado de la investigación.
 - (2) Solicitar una reunión con el director o persona designada para discutir el resultado de la investigación;
 - (3) Apelar el resultado de la investigación o decisión disciplinaria hecha en contra del estudiante de la manera indicada en la Sección VII, a continuación.
6. **Prácticas Disciplinarias Restaurativas**
De acuerdo con las disposiciones de los NRS 388.133 y el Proyecto de Ley 371 de la Sesión 81ª de la Legislatura de Nevada, cualquier acción tomada después del completar la investigación para solucionar la discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso debe estar basada en las prácticas disciplinarias restaurativas y llevarse a cabo de una manera que cause la menor perturbación posible para la víctima(s). Cuando sea necesario, el director o persona designada deberá dar prioridad para garantizar la seguridad y el bienestar de la víctima(s) sobre cualquier interés del agresor(es) cuando se determinen las acciones a tomar.
- a. El director o persona designada debe utilizar prácticas disciplinarias restaurativas para enfocarse en corregir la lesión y reparar el daño que ha ocurrido. La meta es darles valor a las relaciones y enfocarse en reparar y restaurar las relaciones que han sido dañadas usando los protocolos para involucrar a los estudiantes en una reflexión para inculcar respeto por otros estudiantes y responsabilizarse de su conducta y acciones y crear un contrato para garantizar que no se repitan las conductas inapropiadas. A la víctima y al agresor se les proporcionan oportunidades para compartir como son afectados y como resolverán o repararán el daño causado.
 - b. El director o persona designada debe desarrollar un Contrato de Conferencia Restaurativa para garantizar que no se repitan las conductas inapropiadas.
- F. **Cultura de Regeneración y Recuperación**
1. El distrito desarrollará e implementará prácticas restaurativas tanto para las víctimas como para los agresores de la discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso.
 - a. Cuando se determine que un incidente de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso ha ocurrido, al agresor se le deberá proporcionar la oportunidad para aprender sobre el impacto de sus acciones en los demás por medio de la implementación de las prácticas disciplinarias restaurativas.
 - b. Cuando se determine que un estudiante(s) es el objetivo de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso, al estudiante se le proporcionará un Plan Individual de Seguridad; Contrato de Conferencia Restaurativa; y acceso a servicios de salud mental, consejería y otros recursos para ayudar en la recuperación y sanación del incidente.
 2. El distrito deberá implementar procesos de disciplina alternos, incluyendo prácticas disciplinarias restaurativas, para reducir las desigualdades raciales en resultados disciplinarios excluyentes.
 - a. Cuando los administradores de la escuela determinen que un estudiante ha cometido un acto racista, al estudiante se le proporcionará la oportunidad de aprender sobre el impacto de sus acciones en los demás por medio de dichas prácticas disciplinarias restaurativas, mediación educativa u oportunidades educativas.
 3. Las víctimas y los agresores involucrados o asociados con discriminación basada en raza deberán tener oportunidades suficientes para trabajar con asesoría del consejero de una escuela. Al estudiante(s) se le deberá proporcionar apoyos, así como también al padre(s)/tutor(es) del estudiante(s) para promover la sanación y un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso.
- G. **Seguimiento**
A más tardar dentro de diez (10) días escolares después de recibir un reporte solicitado por la Sección (V.E.5.), el director o persona designada deberá reunirse con cada víctima de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso y con cada agresor reportado, sin importar el resultado de la investigación, para averiguar sobre el bienestar de la víctima reportada y para garantizar que la discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso, según proceda, no continúe.
- H. En la medida en que la información esté disponible, el director o persona designada, debe proporcionar al

padre/tutor de un estudiante al cual se le proporcionó un aviso de violación de una discriminación reportada basada en raza, acoso escolar o ciberacoso, una lista de recursos que pueden estar disponibles en la comunidad para ayudar al estudiante, lo más pronto posible, y que se pueden proporcionar en persona o por correo electrónico o regular. Si se proporciona una lista, el director o persona designada, o cualquier empleado de la escuela o distrito, no es responsable de proporcionar los recursos al estudiante o de garantizar que el estudiante reciba los recursos.

- I. Si se encuentra que ocurrió una violación de la ley de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso, el padre/tutor del estudiante que es la víctima puede solicitar que sea asignado a una escuela diferente. Al recibir dicha solicitud, y después de la consulta con el padre/tutor, el distrito asignará al estudiante a una escuela diferente.

VI. Disciplina

A. Disciplina del Estudiante

1. La disciplina por una violación a la ley de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso para los estudiantes se impone de acuerdo con el Reglamento 5141 del CCSD y debe incluir prácticas disciplinarias restaurativas para tratar el comportamiento.
2. El padre/tutor de un estudiante involucrado en la violación reportada de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso puede apelar una decisión disciplinaria del director o persona designada realizada en contra del estudiante como resultado de la violación de acuerdo con las políticas del distrito como se establece en la Sección VII a continuación.
3. A más tardar treinta (30) días después de recibir la decisión disciplinaria, el padre/tutor puede presentar una queja ante la Oficina para un Entorno de Aprendizaje Seguro y Respetuoso en el Departamento de Educación de Nevada.

B. Disciplina de un Empleado

1. Las disposiciones de la ley de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso no aplican a una violación cometida por un empleado de una escuela o distrito en contra de otro empleado de una escuela o distrito. Sin embargo, si procede, el distrito acatará el Reglamento 4110, Discriminación Empleo, Acoso y Acoso Sexual: Todos los Empleados; procedimientos administrativos; cualquier convenio de negociación colectivo aplicable; y demás leyes aplicables. También remítase a la Política 5139 del distrito, Antirracismo, Igualdad e Inclusión.
2. Cualquier empleado del distrito que viole esta política de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso deberá ser sujeto a disciplina, si procede.
3. Un administrador, incluyendo el director o persona designada de una escuela, o asignada al departamento o división de servicios centrales:
 - a. Deberá de ser disciplinada por medio de una amonestación, descenso de categoría, suspensión, despido o negación escrita, o negativa a volver a emplearse por omitir el cumplimiento de las provisiones de los NRS 388.1351 voluntaria y deliberadamente.
 - b. Puede ser degradado, suspendido, despedido o no volver a emplearse por omitir el cumplimiento de las provisiones de los NRS 388.1351 voluntaria y deliberadamente o por omitir reportar intencionalmente una violación de los NRS 388.135 si el administrador fue testigo de la violación.
4. Un educador puede ser suspendido, despedido o no volver a emplearse por omitir el cumplimiento de las provisiones de los NRS 388.1351 o por una omisión intencional para reportar una violación de los NRS 388.135 si el educador fue testigo de la violación.
5. Si un empleado que posee una licencia emitida de acuerdo con los NRS 391.320, el superintendente de las escuelas puede recomendar al Consejo Directivo Escolar, que presente una recomendación al Consejo de Educación del Estado la suspensión o revocación de la licencia por omitir el cumplimiento voluntario y deliberado de las provisiones de los NRS 388.1351.

VII. Proceso de Apelación

A. Proceso de Apelación del Presunto Agresor

1. El padre/tutor del presunto agresor tiene diez (10) días escolares para apelar el resultado de la investigación de acoso escolar y/o apelar la decisión disciplinaria que el director o persona designada hizo en contra del estudiante como resultado de la violación.
2. Si el subdirector o coordinador de éxito estudiantil emitió la disciplina inicial del estudiante, el padre/tutor puede apelar con el director. En estos casos, no existe el derecho a otra apelación con el superintendente de región/superintendente escolar asociado.
3. Si el director emitió la disciplina inicial del estudiante, entonces el padre/tutor puede apelar con el superintendente de región/superintendente escolar asociado asignado a esa escuela.
4. Al recibir la solicitud de apelación, el director/superintendente escolar asociado (según proceda) debe contactar o reunirse con el padre/tutor para escuchar su inquietud(es) dentro de cinco (5) días escolares a partir de la fecha de la solicitud. En los diez (10) días escolares siguientes al

contacto/reunión, el director/superintendente escolar asociado debe informar al padre/tutor de su decisión: defender, modificar o rescindir. Si es necesario, el distrito puede otorgar extensiones de este calendario, y se notificará a los padres/tutores sobre cualquier extensión por teléfono, correo electrónico o en persona.

5. Para disciplina que no resulta en una recomendación para una escuela de comportamiento o expulsión, la decisión del director/superintendente escolar asociado/superintendente de región (según proceda) es el último nivel de apelación en el distrito.
 6. Si se remite a un estudiante a una escuela de comportamiento o se expulsa, deberá ocurrir el mismo procedimiento señalado anteriormente; sin embargo, el proceso continuará por medio del proceso de apelación administrado por la División de Servicios Educativos (ESD). Después de que se complete la apelación ESD, la decisión del distrito es definitiva.
 7. A más tardar treinta (30) días después de recibir la notificación de la decisión final del distrito, el padre/tutor puede presentar una queja/apelación ante la Oficina para un Entorno de Aprendizaje Seguro y Respetuoso en el Departamento de Educación de Nevada respecto al resultado de la apelación o de una presunta violación de las leyes de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso. Los procedimientos para presentar la queja/apelación se establecen en el (Capítulo 388) del Código Administrativo de Nevada (NAC), dicha copia se distribuye anualmente a todos los padres/tutores de estudiantes inscritos en el distrito.
 8. Este proceso de apelación aplica solamente a la escuela que emitió la acción disciplinaria por discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso. No aplica a ningún citatorio o acción impuesta por los Servicios Policiales del CCSD o agencia del orden público cuando la conducta también involucra una ofensa delictiva.
- B. Proceso de Apelación de la Presunta Víctima
1. El padre/tutor de la presunta víctima puede apelar una determinación de que la discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso fue "infundada" en diez (10) días escolares de la emisión de la determinación inicial contenida en el Informe Escrito de la discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso.
 2. El nivel de disciplina impuesto/no impuesto no está sujeto a apelación por parte de la víctima a un nivel local dado que el distrito no puede divulgar esos detalles al padre/tutor de la presunta víctima según FERPA.
 3. Si el subdirector o coordinador de éxito estudiantil emitió el Reporte Escrito del hallazgo/decisión inicial contenida en la discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso, el padre/tutor de la presunta víctima puede apelar al director. En estos casos, no se otorga el derecho a otra apelación con el superintendente escolar/superintendente de región.
 4. Si el director emitió el Reporte Escrito del hallazgo/decisión inicial contenida en la discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso, el padre/tutor de la presunta víctima puede apelar al superintendente escolar asociado/superintendente de región.
 5. Al recibir una solicitud de apelación, el director/superintendente asociado/superintendente de región (según proceda) debe contactar o reunirse con el padre/tutor para escuchar su inquietud(es) dentro de cinco (5) días escolares a partir de la fecha de la solicitud. En los diez (10) días escolares siguientes al contacto/reunión, el director/superintendente escolar asociado debe informar al padre/tutor de su decisión: defender, modificar o rescindir. Si es necesario, el distrito puede otorgar extensiones de este calendario, y se notificará a los padres/tutores sobre cualquier extensión por teléfono, correo electrónico o en persona.
 6. La decisión del director/superintendente escolar asociado (según proceda) constituye la decisión final a nivel del distrito.
 7. A más tardar treinta (30) días después de recibir la notificación de la decisión final del distrito, el padre/tutor puede presentar una queja/apelación ante la Oficina para un Entorno de Aprendizaje Seguro y Respetuoso en el Departamento de Educación de Nevada respecto al resultado de la apelación o de una presunta violación de las leyes de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso. Los procedimientos para presentar la queja/apelación se establecen en el (Capítulo 388) del Código Administrativo de Nevada (NAC), dicha copia se distribuye anualmente a todos los padres/tutores de estudiantes inscritos en el distrito.
- C. Cuando un miembro del personal está involucrado en la presunta discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso de un estudiante, el distrito continuará con el proceso de acoso escolar. Sin embargo, existen otras leyes laborales y de empleo implicadas. Estos procedimientos se abordan por separado en directrices administrativas
- VIII. Equipo de Seguridad Escolar
- A. En la medida de lo posible, el director de cada escuela deberá desarrollar un equipo de seguridad escolar

para ayudar a crear, fomentar y mantener un entorno escolar, en el cual esté libre de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso. El equipo de seguridad escolar, deberá:

1. Incluir un grupo diverso de empleados, representante de demográficos de la escuela, incluyendo al director escolar o persona designada, y las siguientes personas nombradas por el director: un consejero escolar; al menos un educador de la escuela; al menos un padre/tutor de un estudiante inscrito en la escuela; y otra persona nombrada por el director. El director tiene discrecionalidad para limitar el número adicional de personas nombradas al equipo de seguridad para que no llegue a ser muy grande o inmanejable.
 2. Reunirse al menos dos (2) veces cada año.
 3. Identificar y tratar patrones de discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso.
 4. Ayudar al director a revisar y reforzar políticas escolares para prevenir y tratar discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso.
 5. En la medida de lo posible, trabajar con los miembros de la comunidad con experiencia en capacidad cultural.
 6. Ayudar al director para proporcionar información a los empleados de la escuela, estudiantes y padres/tutores sobre métodos para abordar la discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso.
 7. No tener acceso a información personal identificable del estudiante relacionado con la discriminación en base a raza, acoso escolar o ciberacoso, a menos de que una persona del equipo de seguridad escolar sea un oficial escolar con un interés educativo legítimo, solamente entonces esa persona en particular podrá tener acceso.
 8. Participar en las sesiones de aprendizaje profesional sobre la discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso, en la medida de que los fondos estén disponibles.
- B. El trabajo del equipo de seguridad escolar debe indicarse en el Plan de Desempeño Escolar anual, el cual está en comunicación el Departamento de Educación de Nevada.

IX. Aprendizaje Profesional

El distrito proporcionará el aprendizaje profesional apropiado para todos los administradores, directores, educadores y a otros empleados del distrito como se indica en esta política.

- A. El distrito deberá desarrollar métodos para discutir esta política con el personal para ayudar a prevenir la discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso. Esto también incluirá métodos para enfocarse en los derechos y necesidades de las personas con diferentes identidades o expresiones de género como se relaciona con la prevención de la discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso.
- B. Además de informar a los empleados y estudiantes respecto a la política, el distrito deberá desarrollar un plan, incluyendo los requisitos y procedimientos, para garantizar que el siguiente aprendizaje profesional que se proporcione a todos los administradores, directores, educadores, profesionales de apoyo y el resto del personal empleado por el Consejo Directivo Escolar del distrito:
1. Crear conciencia sobre los diferentes tipos de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso; como se manifiesta por sí misma la discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso; y las consecuencias emocionales y educativas devastadoras de la discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso.
 2. Los métodos apropiados para agilizar las prácticas disciplinarias restaurativas y las relaciones humanas positivas sin el uso de la discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso para que entonces los estudiantes y empleados se puedan dar cuenta de su máximo potencial académico y personal.
 3. Métodos para prevenir, identificar y reportar incidentes de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso.
 4. Las necesidades de personas con identidades o expresiones de géneros distintos como corresponde a la prevención de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso.
 5. Las necesidades de los estudiantes con discapacidades y estudiantes con un trastorno del espectro autista.
 6. Métodos para promover un entorno culturalmente inclusivo, de aprendizaje positivo.
 7. Enseñanza culturalmente inclusiva y prácticas disciplinarias restaurativas para que los estudiantes y empleados puedan reemplazar conductas inapropiadas con acciones positivas.
- C. El superintendente de las escuelas deberá trabajar con la Oficina para un Entorno de Aprendizaje Seguro y Respetuoso en el Departamento de Educación de Nevada para tener acceso a difusión disponible y prácticas educativas disciplinarias restaurativas y materiales de aprendizaje profesional, si procede.

X. Publicación, Denuncia y Rendición de Cuentas del Distrito

- A. Esta política y la porción de NAC, Capítulo 388 relacionada con la discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso será distribuida anualmente a todos estudiantes inscritos en el distrito, a sus

- padres/tutores y empleados. También estará disponible cuando lo solicite cualquier persona, incluyendo organizaciones en la comunidad que tengan contratos colaboradores con el distrito.
- B. Según los NRS 385.3483, se incluirán en el informe de rendición de cuentas anual del distrito, las estadísticas respecto a la discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso:
1. La cantidad de violaciones reportadas de la política de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso que suceden en cada escuela o que de lo contrario involucran a un estudiante inscrito en la escuela, sin importar el resultado de la investigación realizada.
 2. La cantidad de incidentes determinados como discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso después de que realizó una investigación.
 3. La cantidad de incidentes que resultaron en suspensión o expulsión por discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso.
 4. Cualquier acción tomada para reducir la cantidad de incidentes de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso, incluyendo sin limitar, el aprendizaje profesional u otras políticas, prácticas y programas que se ofrecieron y que se implementaron, incluyendo acciones tomadas para la "Semana de Respeto".
- C. En el informe anual de rendición de cuentas no se debe incluir la información personal de identificación del estudiante relacionado con discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso.
- D. Ningún miembro del Consejo Directivo Escolar, administrador, director, educador, profesional de apoyo o algún otro miembro del personal puede interferir con la denuncia de estadísticas concernientes a violaciones de la ley de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso.
- E. Según los NRS 388.1351, servicios centrales actuará como el director de la escuela o persona designada para generar y presentar reportes estadísticos mensuales a los superintendentes de región y al Departamento de Equidad y Diversidad en Educación para hacer recomendaciones sobre la intervención o aprendizaje profesional y tratar la discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso en las escuelas en base a la información. Para cada escuela, el informe deberá incluir la cantidad de incidentes basados en raza, acoso escolar o ciberacoso; la cantidad de incidentes que se determinó que no son en base a raza, acoso escolar o ciberacoso después de que realizó la investigación. La División de Servicios Educativos presentará un informe trimestral con estas estadísticas a la Oficina del Departamento de Educación de Nevada para un Entorno de Aprendizaje Seguro y Respetuoso.
- F. En concordancia con el Informe Antirracismo, Igualdad e Inclusión anual con la Política 5139, proporcionado al Consejo Directivo Escolar, el cual incluye las tendencias de incidentes de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso y las recomendaciones sobre cómo reducir en lo futuro incidentes de discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso. El informe anual estará disponible al público. El informe anual incluirá información estadística y no incluirá información personal identificable del estudiante.

Referencias Legales:

NRS Capítulo 200, Delitos En Contra de la Persona
 NRS Capítulo 385, Organización Estatal Administrativa,
 NRS Capítulo 388, Sistema de Instrucción Pública
 NRS Capítulo 613, Prácticas de Empleo

Revisión de Responsabilidad:

Departamento de Equidad y Diversidad, División de Servicios Educativos

Adoptado:

[5137: 7/13/06]

Revisado:

(3/11/10; 7/12/12; 2/4/15; 9/14/17, 11/18/21)

INFORMACIÓN DE LOS NÚMEROS DE CONTACTO

AGENCIA	NUMERO DE TELEFONO
Policía de Boulder City	(702) 293-9224
Envío de Control de Asistencia del CCSD	(702) 799-8640
Equipo de Respuesta a Una Crisis del CCSD	(702) 799-7449
División de Servicios Educativos del CCSD	(702) 855-9765
Departamento de Equidad y Diversidad en la Educación del CCSD	(702) 799-8484
Cuidado Tutelar del CCSD	(702) 799-1196
Departamento de Orientación y Consejería del CCSD	(702) 799-8441
Servicios de Salud/Salud Basada en la Escuela y Proveedor de Relaciones del CCSD	(702) 799-7443
Servicios Psicológicos del CCSD	(702) 799-7465
Departamento de Escuelas Seguras y Sin de Drogas del CCSD	(702) 799-8411
Envío de Policía Escolar del CCSD	(702) 799-5411
Línea de Información de la Policía Escolar	(702) 799-0228
División de Servicios Estudiantiles del CCSD	(702) 799-5471
División de Servicios Integrales del CCSD	(702) 799-0761
Línea Directa de Servicios de Protección del Menor	(702) 399-0081
Centro de Justicia Local del Condado de Clark	(702) 455-3898
Departamento de la Policía de Henderson	(702) 267-5000
Departamento de la Policía Metropolitana de Las Vegas	(702) 828-3111
Departamento de la Policía del Norte de Las Vegas	(702) 633-9111
SafeVoice Nevada	(833) 216-7233
Centro de Evaluación Juvenil - The Harbor	(702) 455-6912

GLOSARIO

TERMINO	Definición:
Incidente de Comportamiento Gestionado por la Administración	Incidentes de comportamiento de los estudiantes gestionados por la administración y requieren una respuesta inmediata.
Antecedente	Un caso(s) que existió antes o lógicamente precede a otro.
BIP Plan de Intervención de Comportamiento	Un plan basado en una Evaluación de Comportamiento Funcional (FBA, por sus siglas en inglés) que incluye estrategias para ayudar a reemplazar comportamientos problemáticos con otras más positivas y ayudar a un estudiante a tener éxito.
Lesión Corporal	Cualquier daño o lesión a una persona que interfiere con, o que es perjudicial a la salud de la persona y que es más que solamente accidental, transitoria o de naturaleza sin importancia.
Certificado de Asistencia	Formulario DMV – 301 utilizado con el propósito de una persona entre las edades de 14 y 18 años e inscrita en la escuela, para poder obtener un permiso de instrucción o licencia de conducir.
CWP Conferencia con los Padres	Una conferencia con los padres es una reunión entre el estudiante, los padres/tutores y el personal para hablar del problema del estudiante en la escuela y encontrar soluciones a los problemas académicos o de conducta.
DFS Departamento de Servicios Familiares	Una agencia pública local cuyo propósito principal en la comunidad es ayudar a mantener a los niños seguros.
Distribución	Vender, compartir o dar cualquier forma o cantidad de sustancia(s) ilícita(s) o controladas(s) entre los estudiantes.
DMV Departamento de Motores y Vehículos	Agencia estatal que concede licencias de conducir, registros de vehículos y placas en Nevada.
ESD División de Servicios Educativos	Provee instrucción y servicios relacionados a estudiantes que han experimentado desafíos en el ambiente académico integral.
Ausencias Justificadas	Un tipo de ausencia donde se presenta evidencia escrita al director o persona asignada declarando que el estudiante es física o mentalmente incapaz de asistir a la escuela; se recibe aprobación previa del director o persona asignada; se debe a una comparecencia en el juzgado o a un día festivo religioso.

FBA Evaluación de Comportamiento Funcional	Proceso que identifica el comportamiento objetivo específico, el propósito del comportamiento y qué factores mantienen el comportamiento que está interfiriendo con el progreso educativo del estudiante.
FERPA Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de 1974	Una ley federal que protege la privacidad de los expedientes educativos de los estudiantes.
HDP Problema Disciplinario Habitual	Después de planificar la conducta para prevenir que se considere un estatus disciplinario habitual, una definición jurídica aplicada a un estudiante que puede ser recomendado para expulsión si se involucró en la amenaza o extorsión de otras personas, dos (2) veces o más durante un año escolar, o fue suspendido cinco (5) veces o más durante un año escolar.
The Harbor	Un recurso de la comunidad que proporciona orientación con respecto a la salud mental, el comportamiento u otros problemas que afectan a los niños. "The Harbor" proporciona recursos gratuitos a la juventud y las familias a través de un enfoque de agencias múltiples.
IDEA Ley Educativa para Personas con Discapacidades	Ley federal que describe los derechos del estudiante de educación especial.
IEP Programa Educativo Individualizado	Documento jurídico escrito que describe el programa de instrucción de educación especial, apoyos y servicios que los estudiantes necesitan para progresar y tener éxito en la escuela.
Suspensión dentro del Plantel Escolar	Un programa estructurado y supervisado en el sitio para que los estudiantes completen el trabajo asignado y participen en intervenciones de comportamiento después de una infracción disciplinaria que amerite un retiro por corto plazo del ambiente tradicional del salón de clases.
LEA Agencia Local de Educación	Distrito escolar o entidad que opera escuelas públicas locales de primaria y secundaria.
Expulsión Limitada	La exclusión temporal de todos los planteles escolares integrales, con una colocación de dieciocho (18) semanas en un entorno alternativo. Permite el regreso a un plantel escolar integral con una inscripción a prueba después de haber completado exitosamente el programa en un entorno alternativo. (Ver Regulación 5114.2)
MTSS Sistemas de Apoyo de Múltiples Niveles	Marco de trabajo sistémico y de mejora continua en el que se práctica la solución de problemas basada en datos, y la toma de decisiones en todos los niveles del sistema educativo para apoyar a los estudiantes académicamente y en el comportamiento.

NAC Código Administrativo de Nevada	Reglamento administrativo codificado, permanente, de organismo estatales.
NDE Departamento de Educación de Nevada	Agencia gubernamental estatal para mejorar el logro de los estudiantes y la efectividad de los educadores.
NRS Estatutos Revisados de Nevada	Compilación de toda la legislación aprobada por la Legislatura de Nevada durante una Sesión Legislativa en particular.
Incidente de Comportamiento Atendido por la Oficina	Incidentes de comportamiento de los estudiantes atendidos por el personal de la oficina y/o personal administrativo.
Expulsión Permanente	La exclusión permanente de todos los planteles escolares integrales, sin oportunidad para la inscripción a prueba, excepto para la ubicación en un entorno alternativo.
PBIS Intervenciones y Apoyo para el Comportamiento Positivo	Una manera para que las escuelas fomenten el buen comportamiento. Las escuelas enseñan a los estudiantes sobre el comportamiento, de la misma manera que enseñan sobre otras materias como lectura o matemáticas. El enfoque de PBIS es la prevención.
RMI Incidente de Motivación Racial	Acto o actos únicos o repetidos o generalizados, dirigidos a una persona específica o dirigidos en general a cualquier grupo demográfico en relación con la raza, el color, la cultura, la religión, el idioma, la etnicidad o el origen nacional de una persona que cause daño o cree un entorno de trabajo o de aprendizaje hostil, que puede incluir, sin limitación, bromas, amenazas, altercados físicos o intimidación; y que se produzca en persona, en línea o en cualquier otro entorno, incluyendo, sin limitación, en un curso de educación a distancia.
Recomendar la Expulsión	Una notificación formal que refleje la recomendación de terminación de la inscripción ya sea por un tiempo limitado o de forma permanente, para los estudiantes de CCSD.
RPC Se requiere una Conferencia con los Padres	La conferencia que se requiere con los padres es utilizada cuando es necesario una conferencia de padres/tutores y de estudiantes o el remover temporalmente a un estudiante de la escuela.
RTI Respuesta a la intervención	Proceso que alinea las intervenciones y el apoyo educativo para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes.
RP Prácticas Restaurativas	Enfoque relacional para construir el clima escolar y abordar el comportamiento de los estudiantes que fomenta la pertenencia sobre la exclusión, el compromiso social sobre el control y la responsabilidad significativa sobre el castigo.

SAAP Programa de Concientización sobre el Abuso de Sustancias	Asiste a las escuelas en el tratamiento del uso de drogas y alcohol, y a estudiantes específicos. Se requiere que los estudiantes y los padres/tutores participen en el enfoque de colaboración implementado para combatir las causas del abuso de sustancias.
Sección 504	Un plan desarrollado para asegurar que un niño que tiene una discapacidad identificada bajo la ley y que asiste a una institución educativa primaria o secundaria, reciba adaptaciones que aseguren su éxito académico y acceso al ambiente de aprendizaje.
SDI Instrucción Especialmente Diseñada	Formulario CCF-604 utilizado al escribir un Programa Educativo Individualizado para detallar el método para reportar el progreso, los servicios de educación especial, y las ayudas y servicios suplementarios.
SSD División de Servicios Estudiantiles	El departamento del distrito ofrece un amplio espectro de apoyo para satisfacer las necesidades individualizadas de los estudiantes. (Servicios de Educación para Dotados, Educación Especial, Equipo de LINKS, Child Find, Servicios para Niños Confinados al Hogar, Servicios Integrales, Año Escolar Prolongado).
SISP Remisión de Personal de Apoyo Educativo Especializado	Remisión de estudiantes generada por un Consejero(s) Escolar, Psicólogo(s) Escolar(es) y/o Trabajador(es) Social(es) Escolar(es).
Incidente de Comportamiento Gestionado por el Personal	Incidentes de comportamiento de los estudiantes gestionados por el personal de la escuela, como un maestro de salón de clases, según corresponda.
SWI Suspensión con Instrucción	Un código permitido que no cuenta en contra del Ausentismo Crónico siempre y cuando al estudiante se le ofrezca instrucción y tenga acceso a un instructor. Esto se puede lograr a través de opciones que incluyen, pero no se limitan a, instrucción después de la escuela, Google Classroom, Saba Centra y Canvas. Es aconsejable que las escuelas creen un sistema que demuestre que la oferta de servicios SWI se proporcionó a los estudiantes y a los padres/tutores.
Escuelas Orientadas al Programa en el Plantel de Reformas Alternativas (STAR- On)	Una alternativa de colocación de comportamiento en el plantel a una recomendación para un traslado a Escuela de Comportamiento. Los estudiantes reciben instrucción, consejería y apoyos conductuales de los miembros del personal en la escuela de su zona/escuela a la que pertenecen, mientras están separados de los otros estudiantes que asisten a la escuela.
Ausencias Injustificadas	El director o persona asignada no es notificado de la razón de la ausencia dentro de los tres (3) días del regreso del estudiante a la escuela; no se debe a una incapacidad física o mental para asistir a la escuela, comparecencia en el juzgado o un día festivo religioso; no se recibe la aprobación previa del director o persona asignada; o excede la cantidad de días permitidos para asuntos

	familiares, asuntos previamente acordados, asuntos de carácter personal o situaciones de emergencia.
Incidente de Comportamiento Urgente	Los Incidentes de Comportamiento Urgentes son identificados como ofensas de expulsión obligatoria.

